



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTIUNA HORAS.**

**Nº 7**

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a veintiocho de julio de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día de la convocatoria.

Actúa de Presidente el Sr. Alcalde, DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, y de Secretario, el Secretario Accidental de la Corporación, DON MIGUEL ÁNGEL CAMPOS LUQUE, en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de 2 de Julio de 2025, de la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las veintiuna horas y comprobado la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

**CONCEJALES/AS:**

D<sup>a</sup> Laura Bernier Pérez (PSOE).  
D. Antonio Carmona Castillo (PSOE).  
D<sup>a</sup> María José Olivares Rodríguez (PSOE).  
D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).  
D<sup>a</sup> Inés Martínez Sotomayor (PSOE).  
D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).  
D<sup>a</sup> Gema María Baena Hernández (PSOE).  
D. Juan José Gil Gutiérrez (PSOE).  
D. Juan José Mohedano Alcántara (PSOE).  
D. José Carmona Carmona (PSOE).  
D<sup>a</sup> María Angustias Chena Jaimez (PP).  
D<sup>a</sup> Obdulia Crespo Orejuela (PP).  
D. Alfonso Manuel Crespo Fernández (PP).  
D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).  
D. Jacobo Jesús Ortiz Segovia (VOX).  
D<sup>a</sup> Beatriz Mansilla López (IU).

**INTERVENTOR:**

D. Luis Ramón Romero Romero.

**SECRETARIO ACCTAL.:**

D. Miguel Ángel Campos Luque.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE MAYO Y 27 DE JUNIO DE 2025, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO. (EXPTES. GEX NÚM. 5904-2025 Y NÚM. 7513-2025).-**

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los presentes que si tienen que hacer alguna observación a los borradores de las actas correspondientes a la sesión Ordinaria del día 26 de mayo de 2025 y a la sesión Extraordinaria del día 27 de Junio de 2025, celebradas por el Pleno de la Corporación.

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno Corporativo, por la UNANIMIDAD de los/as Concejales/as presentes, que en número de diecisiete (17) concejales/as concurrieron, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Concejal del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, acuerda aprobar el acta número 5, correspondiente a la sesión Ordinaria del día 26 de mayo de 2025 y el acta número 6, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día 27 de junio de 2025, celebradas por el Pleno de la Corporación, y sus transcripciones al libro de Actas.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Sí, antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, le quería dar la palabra a la Concejala de Cultura, Laura, para hacer una aclaración en una intervención que hubo.”*

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a doña Laura Bernier Pérez, Concejala-Delegada del Área de Cultura, Festejos, Participación Ciudadana y Turismo, quien manifiesta lo siguiente:

*Respecto al acta aprobada, quiero aclarar que mi intervención recogida en el segundo punto del orden del día del último Pleno respecto a la modificación de la ordenanza fiscal nº12 reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta y atracciones, hago referencia a las diferentes categorías y tipología dentro de la diversidad de negocios que componen la Feria de La Carlota, pero en ningún momento a un consenso en lo que a precios se refiere. Por tanto, repito que no se han realizado reuniones con empresarios feriantes ni con la directiva de la Asociación de feriantes de Córdoba a la hora de establecer los precios. También aclarar que todos los empresarios feriantes sin excepción resultan beneficiarios con esta actualización de esta tasa. Gracias.”*

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota, el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, en consenso con todos los grupos políticos municipales, somete a los/los miembros de la Corporación, el tratamiento conjunto de los puntos segundo y tercero, al guardar relación entre sí, aunque la votación de cada uno de ellos se realizará por separado.

**SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN ICIO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PARA EJECUCIÓN DE EDIFICIO SIN USO DEFINIDO ADOSADO A LA EDIFICACIÓN INDUSTRIAL DESTINADA A PRODUCCIÓN DE PLATOS PREPARADOS (AMPLIACIÓN 1) EN POLÍGONO INDUSTRIAL SUS-I-9 CALLE CHAPARRAL S/N DE ESTE MUNICIPIO. (EXPTE. GEX NÚMERO 3594/2024).-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, Gobernación y Empresas de Servicios, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Julio de 2025, sobre la propuesta relativa a la concesión de bonificación ICIO correspondiente al proyecto para ejecución de edificio sin uso definido adosado a la edificación industrial destinada a producción de platos preparados (ampliación 1) en Polígono Industrial SUS-I-9 Calle Chaparral s/n de este municipio, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 3594-2024

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A EDIFICIO SIN USO DEFINIDO ADOSADO A LA EDIFICACIÓN INDUSTRIAL DESTINADA A PRODUCCIÓN DE PLATOS PREPARADOS (Ampliación 1) EN POLÍGONO INDUSTRIAL SUS-I-9 CALLE CHAPARRAL S/N.**

Visto el expediente GEX número **3594-2024 (27/2024M)**, en el que consta solicitud formulada por D. **José Joaquín Pecci Guzmán**, en representación de **Carloteña de Asados S.L.** con CIF nº **B14468292**, por el cual solicita la bonificación prevista en la Ordenanza Municipal del ICIO para los casos de obra de utilidad pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades de Sector Público Local en el ejercicio de la función de fiscalización previa, en **POLÍGONO INDUSTRIAL SUS-I-9 CALLE CHAPARRAL S/N** al entender que se puede considerar una actividad de utilidad pública, se emite la siguiente propuesta:

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el interesado D. **José Joaquín Pecci Guzmán**, en representación de **Carloteña de Asados S.L.**, presentada con fecha **1 de Agosto de 2024** con número de registro **12639** en la cual solicita la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 4.2.c. del 50% de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras sobre las cuotas a liquidar dimanantes del expediente de Licencia de Obra número **27/2024M (liquidación 200017/2024) (liquidación 200160/2024) (liquidación 201475/2024)** para ejecución de **edificio sin uso definido adosado a la edificación industrial destinada a producción de platos preparados (ampliación 1) en Polígono Industrial SUS-I-9 Calle Chaparral s/n de este municipio (GEX 3594-2024)**.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos, de fecha **10 de junio de 2025** y atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Que la declaración de actividad de utilidad pública del proyecto para ejecución de **edificio sin uso definido adosado a la edificación industrial destinada a producción de platos preparados (ampliación 1) en Polígono Industrial SUS-I-9 Calle Chaparral s/n de este municipio** sea ratificada por el Pleno de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Que una vez el Pleno se manifieste sobre la utilidad pública de la citada obra, las cuotas a ingresar devengadas por el expediente de Licencias de Obras número **27/2024M** sean susceptibles de ser bonificadas en función de lo previsto en la Ordenanza Reguladora nº 3 ICIO, artículo 4, apartado 2, subapartado c), en un 50%.

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Urbanismo y al Servicio Municipal de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda. [Fecha (20/06/2025) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, quien manifiesta lo

3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

siguiente:

“Sí, buenas tardes a todos y a todas en este punto traemos a este Pleno como bien ha dicho nuestro Alcalde, dos solicitudes de bonificación del artículo cuarto de la ordenanza fiscal número 3 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras realizadas por la empresa local Carloteña de Asados.

Estas bonificaciones están encuadradas dentro del proyecto de producción de platos preparados y servirá para aumentar sustancialmente la capacidad de producción de la empresa, lo que a su vez va a repercutir en un incremento en la contratación de personal.

Estas ampliaciones de Carloteña de Asados vienen realizándose periódicamente y a la vista está la importancia que ello tiene para nuestro municipio, dando a conocer nuestro nombre por todo el país y lo que es más importante ampliando la plantilla de trabajadores que ha pasado de tener 204 a finales del año 2023 a cerrar el 2024 con 315 trabajadores y con la previsión de incorporar a 39 trabajadores y trabajadoras más cuando cierren esta ampliación de la que estamos hablando.

A la vez gracias al constante crecimiento y evolución superlativa de Carloteña de Asados también se beneficiarán empresas terceras de nuestro municipio debido al incremento de la demanda de servicios y suministros varios.

Así se solicita a este plenario que se ratifique la declaración de actividad de utilidad pública permitiendo la ampliación de la bonificación propuesta en su porcentaje máximo permitido por la ordenanza municipal que es del 50% en su artículo cuarto, apartado 2, subapartado c). Nada más, muchas gracias.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

“La empresa Carloteña de Asados solicita la aplicación de la bonificación del 50% de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre el ICIO sobre las cuotas a liquidar dimanantes del expediente de Licencia de Obras para la ejecución de la ampliación de ambos edificios sin uso definido adosado a la edificación industrial destinada a la producción de platos preparados.

Debemos destacar de esta empresa la contribución social y económica para con nuestro pueblo, habiendo creado 112 puestos de trabajo solo en el año 2024 y con previsión de 39 puestos nuevos, siendo en su mayoría mujeres, también importante ese dato, con esta ampliación. Lo que le valoramos y agradecemos desde Izquierda Unida, reconociendo el esfuerzo infinito que se debe hacer para conseguir esa meta.

Carloteña de Asados solo pide lo que le pertenece por lo que nosotros votamos a favor en ambos puntos.”

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

“El grupo municipal de VOX del Ayuntamiento de La Carlota vota a favor de la bonificación del impuesto sobre la construcción, instalación y obras solicitada por la empresa Carloteña de Asados.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Con este voto favorable, VOX La Carlota apoya la inversión y el crecimiento empresarial en generación de empleo en nuestro municipio. Votamos a favor de los dos puntos.”

Seguidamente, don Orestes Muñoz Ortiz, Suplente Portavoz Segundo del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“En estos puntos lo que se lleva a término es la declaración de la actividad pública del proyecto de ejecución del edificio sin uso definido adosado a la edificación industrial destinado a la producción de platos preparados en un polígono industrial y una vez que el Pleno se manifieste sobre ello se apliquen las bonificaciones establecidas en la normativa reguladora y también la declaración de actividad de utilidad pública del proyecto para la ejecución de la nave sin uso definido en el mismo polígono industrial y de nuevo también se lleve la bonificación recogida en la legislación.

Desde el Partido Popular sabemos la situación por la que pasan los empresarios a la hora de emprender, de crear empresas, nuevas industrias, de crecer y de diversificar su actividad. A lo difícil de iniciar una actividad empresarial, se les une los requisitos burocráticos y administrativos que supone un reto y una cantidad enorme de tiempo para llevarlo a cabo y cumplirlos. Y junto a ellos, todos los costes e impuestos a los que tienen que hacer frente.

Son unas cargas enormes que incluso en determinados casos, extremos, llegan a suponer un desistimiento de la idea de emprender o crecer. Por eso, la Administración Pública debe de ser un aliado claro de ellos y facilitarles las cosas porque ellos son fuente de crecimiento económico y de creación de empleo, la más importante como no puede ser de otra manera en una economía sana y floreciente.

Nuestro voto va a ser a favor tanto del punto segundo como del punto tercero , tanto de la declaración de actividad de interés público como del punto b); pero también, me gustaría hacer referencia en los términos que el Interventor ha hecho en su informe, en lo que se determina que se deriva la aplicación de bonificaciones previas a la solicitud y aprobación por el Pleno, es decir se ha aplicado las bonificaciones saltándose el procedimiento establecido, se ha emitido una liquidación con las bonificaciones sin que se haya cumplido el procedimiento establecido por la norma.

Por eso solicitamos que se ponga más atención en la parte técnica de liquidación para que esto no vuelva a ocurrir y ni nosotros, ni la empresa, se pueda ver inmersa en ningún tipo de lío; además, al tratarse de una empresa emblemática para nuestro pueblo que lleva el nombre de La Carlota por toda España e incluso Europa y no sólo por donde se encuentra ubicada, sino también por el propio nombre comercial y por todos los puestos de trabajo que está generando y que va a generar en el futuro. Muchas gracias.”

A continuación toma la palabra don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

“Sí, bueno, en primer lugar agradeceremos el voto favorable a los grupos y, en segundo lugar, aclarar que no ha sido un error por parte de los técnicos de este ayuntamiento y que el impuesto del ICIO, se hace mediante autoliquidación, entonces la empresa presentó esta autoliquidación y en el caso de que en este Pleno no saliera favorable la aplicación de la bonificación pues lo que





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

correspondía por parte de los técnicos municipales sería girarle la parte de la liquidación correspondiente por las cantidades que correspondiesen, claro.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

**TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA CONCESIÓN BONIFICACIÓN ICIO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO PARA EJECUCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO ADOSADA A LA EDIFICACIÓN INDUSTRIAL DESTINADA A PRODUCCIÓN DE PLATOS PREPARADOS EN POLÍGONO INDUSTRIAL SUS-I-9 CALLE EL CHAPARRAL 8 DE ESTE MUNICIPIO. (EXpte. GEX NÚMERO 8800/2024).-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, Gobernación y Empresas de Servicios, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Julio de 2025, sobre la propuesta relativa a la concesión bonificación ICIO correspondiente al proyecto para ejecución de nave sin uso definido adosada a la edificación industrial destinada a producción de platos preparados en Polígono Industrial SUS-I-9 Calle El Chaparral 8 de este municipio, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 8800-2024

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A EJECUCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO ADOSADA A LA EDIFICACIÓN INDUSTRIAL DESTINADA A PRODUCCIÓN DE PLATOS PREPARADOS (Ampliación 2) EN POLÍGONO INDUSTRIAL SUS-I-9 CALLE EL CHAPARRAL 8.**

Visto el expediente GEX número **8800-2024 (61/2024M)**, en el que consta solicitud formulada por D. **José Joaquín Pecci Guzmán**, en representación de **Carloteña de Asados S.L.** con CIF nº **B14468292**, por el cual solicita la bonificación prevista en la Ordenanza Municipal del ICIO para los casos de obra de utilidad pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de Haciendas Locales, y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades de Sector Público Local en el ejercicio de la función de fiscalización previa, en **POLÍGONO INDUSTRIAL SUS-I-9 CALLE EL CHAPARRAL 8** al entender que se puede considerar una actividad de utilidad pública, se emite la siguiente propuesta:

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el interesado D. **José Joaquín Pecci Guzmán**, en representación de **Carloteña de Asados S.L.**, presentada con fecha **1 de Agosto de 2024** con número de registro **12639** en la cual solicita la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 4.2.c. del 50% de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre construcciones,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

instalaciones y obras sobre las cuotas a liquidar dimanantes del expediente de Licencia de Obra número 61/2024M (liquidación 201432/2024) para ejecución de nave sin uso definido adosada a la edificación industrial destinada a producción de platos preparados (ampliación 2) en Polígono Industrial SUS-I-9 Calle El Chaparral 8 de este municipio (GEX 8800-2024).

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 10 de junio de 2025 y atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Que la declaración de actividad de utilidad pública del proyecto para ejecución de nave sin uso definido adosada a la edificación industrial destinada a producción de platos preparados en Polígono Industrial SUS-I-9 Calle El Chaparral 8 de este municipio sea ratificada por el Pleno de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Que una vez el Pleno se manifieste sobre la utilidad pública de la citada obra, las cuotas a ingresar devengadas por el expediente de Licencias de Obras número 61/2024M sean susceptibles de ser bonificadas en función de lo previsto en la Ordenanza Reguladora nº 3 ICIO, artículo 4, apartado 2, subapartado c), en un 50%.

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Urbanismo y al Servicio Municipal de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda. [Fecha (20/06/2025) y firma electrónicas].»

Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los/las Concejales/as en el punto de orden del día tercero relativo a la concesión bonificación ICIO correspondiente al proyecto para ejecución de nave sin uso definido adosada a la edificación industrial destinada a producción de platos preparados en Polígono Industrial SUS-I-9 Calle El Chaparral 8 de este municipio, por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Pues aclarado, también con el voto a favor del segundo y tercer punto de todos los grupos, salen aprobadas estas bonificaciones a la empresa Carloteña de Asados. Pasamos al punto cuatro.”*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

**CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO AL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA. (EXPTE. GEX NÚMERO 8253/2025).-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, Gobernación y Empresas de Servicios, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Julio de 2025, sobre la propuesta relativa al Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Ayuntamiento de La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expediente 26.1/2025  
Plan Económico-Financiero 2025-2026  
Incumplimiento Regla de Gasto Liquidación Presupuesto 2024  
GEX 8253/2025

**PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Vista la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2024 (GEX 4585/2025), y en concreto el informe de Intervención sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, en donde en el apartado "Séptimo.- Regla de gasto" se establece un incumplimiento de la regla de gasto fruto de la comparación de los gastos computables de los ejercicios liquidados 2023-2024, siendo este incumplimiento de:

<b>CÁLCULO REGLA DE GASTO (Art. 12 Ley Orgánica 2/2012)</b>	<b>LIQUIDACIÓN 2024</b>	<b>LIQUIDACIÓN 2023</b>
EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	17.803.872,88	16.472.497,96
INTERESES DE LA DEUDA (CAPITULO 3)	-81.201,34	-72.246,72
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS (EXCEPTO INTERESES DE LA DEUDA)</b>	<b>17.722.671,54</b>	<b>16.400.251,24</b>
ADQUISICIÓN CON PAGO APLAZADO (ARRENDAMIENTO FRO.)	-29.235,47	116.941,88
GASTOS PENDIENTES DE IMPUTAR A PRESUPUESTO	-44.867,54	-58.579,57
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS (ESTADO)	-1.173.184,08	-1.088.498,49
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS (CCAA)	-1.581.556,38	-1.250.024,68
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS (DIPUTACIONES)	-4.827.576,03	-4.498.510,76
<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>10.066.252,04</b>	<b>9.621.579,62</b>
GASTO COMPUTABLE EJERCICIO ANTERIOR	9.621.579,62	9.923.769,08
INCREMENTO DEL 2,60% S/GASTO COMPUTABLE EJERCICIO ANT.	250.161,07	
<b>LIMITE GASTO COMPUTABLE</b>	<b>9.871.740,69</b>	<b>REGLAS FISCALES SUSPENDIDAS EN 2023</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>-194.511,35</b>	

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025  
Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe\_firma\_largo\_difus\_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

“Se concluye que la Entidad local no cumple la regla de gasto, ya que el gasto computable del ejercicio 2024 es superior al gasto computable del ejercicio 2023 incrementado en el 2,6% previsto por el Ministerio, en concreto excede en 194.511,35 euros (1,97%) sobre el Límite de Gasto Computable que estaba estimado en 9.871.740,69 euros en función de los datos de liquidación del Presupuesto 2023.”

Por lo que de conformidad a la legislación vigente (LOEPSF)  
“Artículo 21. Plan económico-financiero.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Artículo 23. Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.6 de esta Ley.

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.”

Por lo que se debe aprobar un Plan Económico-Financiero a fin de devolver al Ayuntamiento a la senda de la regla de gasto marcada.

Visto el informe de control permanente previo a la vista de las medidas contenidas en la propuesta de Plan Económico-Financiero 2025-2026 emitido por la Intervención Municipal de fecha 11 de julio 2025.

### PROPONGO

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Ayuntamiento de La

10

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Carlota.

**SEGUNDO.** Remitir al Ministerio de Hacienda para su comunicación y publicación en su portal web en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** Publicar, a efectos meramente informativos, el Plan Económico-Financiero 2025-2026 en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba.

[Fechado (15-07-2025) y firmado (El Alcalde Accidental, Juan José Gil Gutiérrez), electrónicamente].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, quien manifiesta lo siguiente:

“Muchas gracias, comparezco en este punto para someter a votación la aprobación del Plan Económico Financiero que nuestro ayuntamiento está obligado a elaborar, tras haber incurrido en el incumplimiento de la regla de gasto en el último ejercicio.

Es decir, en primer lugar, que esto es algo muy común, que ha pasado en prácticamente en la totalidad de las administraciones públicas, incluida la Diputación de Córdoba, tras unos años en los que hemos estado beneficiándonos de la suspensión de este tipo de reglas de gasto, así quiero dejar claro que este incumplimiento no compromete la estabilidad financiera de esta administración, ni implica una situación de déficit estructural. De hecho, seguimos cumpliendo con el objetivo de estabilidad presupuestaria, el principio de sostenibilidad financiera, tal y como lo confirman los informes de intervención.

El origen del incumplimiento de la regla de gasto responde principalmente a un aumento coyuntural de gastos prioritarios para nuestro municipio y vecinos. Así estas causas de incumplimiento, que no tienen carácter estructural, pueden ser abordadas con medidas sin repercusión económica para nuestro Ayuntamiento.

En este sentido, conviene recordar que la regla de gasto, como instrumento de disciplina fiscal, tiene una naturaleza meramente contable y automática que no siempre refleja la realidad económica, ni las necesidades sociales del municipio.

En muchos casos, el incumplimiento no es fruto de una mala gestión, sino de la necesidad de dar respuesta a demandas urgentes de la ciudadanía, o bien de aprovechar los recursos disponibles de una forma más eficiente.

Este Plan Económico Financiero que ha sido elaborado con el asesoramiento técnico pertinente en coordinación con la Intervención Municipal, a la que agradecemos el apoyo, reconoce una senda de incumplimiento que es realista, prudente y compatible con el mantenimiento de los servicios públicos y la inversión municipal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Su objetivo no es otro que reconducir la situación dentro de los márgenes establecidos por la Ley orgánica de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, sin comprometer por ello la calidad de los servicios, ni los compromisos adquiridos con la ciudadanía.*

*Pido, por tanto, el apoyo en este Pleno a la aprobación de este Plan Económico Financiero no como ejercicio de restricción sino, como una herramienta de responsabilidad, planificación y garantía de sostenibilidad a medio plazo, una obligación legal; pero también una oportunidad para seguir demostrando que este Ayuntamiento sabe gestionar con rigor, pero también con sensibilidad social. Muchas gracias."*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

*"El Plan Económico-Financiero de las Entidades Locales, son planes de ajuste presupuestario que deben realizar las entidades locales por el incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Si el Ayuntamiento incumple algunos de estos indicadores, deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de ajuste para los próximos 2 años, en los que indique los ajustes a realizar en los próximos presupuestos para no incurrir en el incumplimiento de estos indicadores.*

*El 21 de mayo del actual año se aprobó la Liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2024, en el que se determinaba el incumplimiento de la regla de gasto por un importe de 194.511,35 euros.*

*Las medidas que se van a adoptar por este incumplimiento será el compromiso de no adquirir operaciones de crédito a largo plazo; no disponer de saldo en Remanente de Tesorería para Gastos Generales en aquella cuantía que le permita cumplir tanto la estabilidad presupuestaria como la regla de gasto en los dos años de vigencia y la previsión para los dos años de vigencia del incremento en ingresos que se espera por IBI y el ICIO.*

*El informe de intervención lo califica como favorable y por supuesto, personalmente, me proporciona la confianza suficiente para votarlo a favor, pero como ya sabéis, en términos económicos y de ejecución de presupuestos no se nos tiene en cuenta y nos enteramos de los proyectos a la vez que el resto de ciudadanos, a no ser que tenga que pasar por obligación por plenario, por lo que Izquierda Unida se abstiene."*

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

*"Desde el grupo municipal de VOX reconocemos que la elaboración de este Plan Económico Financiero es una obligación legal derivada del incumplimiento de la regla de gasto en el año 2024 y que entendemos la necesidad de su aprobación para evitar consecuencias mayores para nuestro Ayuntamiento; sin embargo, consideramos que el plan presentado no ataca de una forma suficiente las causas reales, limitándose en gran medida al uso del remanente de Tesorería y a medidas poco ambiciosas en el control económico.*

*Por responsabilidad institucional no vamos a votar en contra, pero tampoco podemos dar*

12

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*nuestro apoyo a un documento que carece de una verdadera estrategia de reducción de gasto corriente y eficiencia de la gestión municipal. Por todo ello, nuestro voto es la abstención.”*

Seguidamente, don Alfonso Manuel Crespo Fernández, Suplente Portavoz Primero del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:

*“Esta Corporación se enfrenta hoy a una grave situación. El Ayuntamiento de La Carlota ha incumplido la regla de gasto por más de 190.000 euros. Esto no es una cuestión técnica menor, es una quiebra del marco legal que rige las finanzas públicas y tiene consecuencias concretas, tanto económicas como políticas; entre ellas, una de las causas, es los más de 60.000 euros que han supuesto el aumento del contrato de limpieza de los colegios, cuando ya este grupo municipal lo advirtió.*

*También la regla de gasto no es un capricho, está recogida en la Ley Orgánica 2/2012 de estabilización presupuestaria y obliga a que el gasto financiero del Ayuntamiento no crezca por encima de lo que permite la economía española. Es una norma que busca una gestión responsable, que impide gastar más de lo que toca, aunque se ingrese más y ¿qué supone incumplirla?. Pues supone, en primer lugar, una desautorización de su gestión presupuestaria, supone que este Ayuntamiento queda bajo vigilancia reforzada del Ministerio de Hacienda y de la Junta de Andalucía.*

*Supone que no se puede acudir a créditos a largo plazo, ni utilizar libremente el remanente de Tesorería para gastos generales. Y supone que el Ministerio pueda limitar subvenciones, retener entregas a cuenta, e incluso condicionar nuevas inversiones. ¿A qué nos ha llevado su mala planificación? A tener que presentar un Plan Económico Financiero obligado por ley. No porque ustedes lo hayan querido, sino porque han fallado en su responsabilidad como gestores públicos.*

*Y lo más preocupante, intentan vender que esto no es grave, que es algo coyuntural, pero las reglas fiscales están para cumplirlas y si se las saltan hay sus consecuencias, lo que se resiente es la confianza y la credibilidad y el futuro financiero de nuestro municipio.*

*Desde el Partido Popular exigimos que reconozcan públicamente la gravedad del incumplimiento, que garanticen que no se vuelva a repetir esta situación y que se comprometan a rendir cuentas en cada Pleno sobre el grado de cumplimiento del plan que hoy traen, con transparencia y con rigor, porque gestionar un Ayuntamiento no es gastar sin control, es saber priorizar, planificar y respetar las reglas y eso es justo lo que vuestro equipo de gobierno no ha hecho, y por responsabilidad nos abstenemos. Muchas gracias.”*

A continuación toma la palabra don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

*“Si, buenas principalmente la regla fiscal entró en vigor este último año, estableciendo una tasa en la regla de gasto del 2,6%. Nosotros nos hemos saltado esa tasa del 2,6% porque hemos crecido tanto en gastos como en ingresos: o sea, realmente hemos dado servicio a necesidades que se estaban planteando en nuestro municipio y que han sido cubiertas por ingresos que ha recibido esta propia Administración.*

*De hecho, en las reglas fiscales para el año que viene ya se han publicado y la regla de gasto*

13

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

en concreto sube al 3,2%. Si nosotros aplicásemos el 3,2% ahora mismo, prácticamente no estaríamos en ese incumplimiento. Es una cuestión, como yo digo coyuntural y que no obedece a otra cosa que no es el propio crecimiento que van experimentando los ayuntamientos y a un criterio estricto de cumplimiento de una regla, tanto económica como matemática.

Entonces, poco más que añadir a esto, solamente decir al portavoz del Partido Popular que bueno, de su discurso podemos trasladárselo, si quiere, al portavoz y Presidente de la Diputación de Córdoba, que lo mismo no le hace tanta gracia el hecho de que esas palabras se dirijan a alguien que está al cargo de una gestión tan importante también como es la suya, muchas gracias.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; la abstención de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; la abstención de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Bueno, pues aclarado este punto y si no he entendido mal se va a dar traslado también al Presidente de la Diputación de la intervención, porque como en la Diputación de Córdoba, que es del mismo partido, pues ha pasado exactamente igual, esa crítica que el portavoz del Partido Popular ha hecho a este equipo de gobierno, se la vamos a trasladar también personalmente al propio Presidente de la Diputación que han aprobado el mismo Plan Económico Financiero que este Ayuntamiento ha aprobado. Por lo tanto, dicho esto, queda aprobado este punto con el voto a favor del grupo socialista y la abstención del resto de grupos. Pasamos al siguiente punto.”

**QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE "CALLE PARQUE EL MEMBRILLAR" A "CALLE PARQUE MAESTRO ANTONIO MURILLO SANTOS". (EXPTE. GEX NÚMERO 8408-2025).-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, Gobernación y Empresas de Servicios, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Julio de 2025, sobre la propuesta relativa a la modificación de nombre de "Calle Parque El Membrillar" a "Calle Parque Maestro Antonio Murillo Santos", cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 8408-2025

**PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE "CALLE PARQUE EL MEMBRILLAR" A "CALLE PARQUE MAESTRO ANTONIO MURILLO SANTOS".**

Con fecha de entrada 14 de Julio de 2025 y nº entrada 12269, ha sido solicitado por los vecinos de la C/Parque Membrillar de la aldea El Rinconcillo cambio de denominación de dicha calle, solicitando que se denomine como C/ Parque Maestro Antonio Murillo Santos.

14

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Dicha petición se justifica en la existencia de una calle en dicha pedanía con denominación muy similar "Calle el membrillar" que en ocasiones provoca confusiones a la hora de identificar domicilios y domiciliados, máxime cuando se dan situaciones de emergencia y tienen que acudir servicios médicos o similares.

Visto que:

**PRIMERO:** Existe una petición por parte de los vecinos Calle Parque El Membrillar de cambio de nombre de calle justificada por el bienestar de los domiciliados en ambas calles.

**SEGUNDO:** En Calle Parque el Membrillar existen empadronadas 3 personas. En cambio en Calle el Membrillar existe un número más elevado de personas empadronadas.

No obstante a lo anterior, la tramitación de la aprobación o modificación de la denominación y numeración de una concreta calle, se ajustará en todo caso a las exigencias mínimas contempladas en los artículos 75 y 76 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDTEL) y la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de .17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, de manera que al menos en dicho proceso de numeración o denominación deberán comunicarse los datos al Instituto Nacional de Estadística y a la Dirección Provincial del Catastro, aunque también, por su repercusión en las direcciones postales deberá también comunicarse al Servicio Postal de Correos.

En atención a lo expuesto se **PROPONE** a los miembros del Pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Modificar la denominación de la C/ Parque el Membrillar por C/Parque Maestro Antonio Murillo Santos de la aldea del Rinconcillo del término municipal de La Carlota.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Estadística del Ayuntamiento junto con el expediente completo a efectos de su tramitación e informe a los empadronados.

El Alcalde-Presidente en funciones, Juan José Gil Gutiérrez. [Fecha (16-07-2025) y firma electrónicas]».

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Recibimos un escrito de varias familias que residen en esta calle del Membrillar, del Parque del Membrillar, solicitando precisamente que se haga ese cambio de denominación de la calle, para evitar confusiones que pueden manifestarse o que se pueden llevar a cabo, no sólo en manifestaciones, sino también en algún servicio sanitario y no habría inconveniente y es lo más acertado también pues ponerle el nombre de este profesor.”

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

15

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

*“Tres vecinos de El Rinconcillo nos solicitan el cambio del nombre de la calle “Parque el Membrillar” por “Parque maestro Antonio Murillo Santos”, el motivo es que en dicha aldea también existe otra calle llamada “El Membrillar”, lo que puede acarrear confusiones tan graves como es confundir una calle con la otra en un momento de urgencias, como puede ser un incendio o la necesidad de una ambulancia.*

*Para nosotros está más que justificada la solicitud de los vecinos y votamos a favor.”*

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

*“La propuesta de los vecinos de renombrar la calle Parque El Membrillar, como Parque Maestro Antonio Murillo Santos, en referencia al parque situado frente a su domicilio, con el objetivo de evitar dichas confusiones. El grupo municipal de VOX vota a favor de la petición, respaldando la iniciativa de los vecinos, por razones de seguridad, claridad y bienestar comunitario.”*

A continuación toma la palabra, doña Obdulia Crespo Orejuela, Suplente Portavoz Tercera del Grupo Político Municipal Partido Popular, quien manifiesta lo siguiente:

*“La confusión generada por el nombre de la calle “Parque El Membrillar” y la calle Membrillar, ha llevado, entre otros inconvenientes, retrasos significativos en la llegada de los servicios de emergencia, como ambulancias a los domicilios que requerían asistencia urgente.*

*Cambiar el nombre de la calle “Parque El Membrillar” a “Parque Maestro Antonio Murillo Santos” contribuiría a una mejor identificación y ubicación de las direcciones. Esta modificación beneficiaría directamente a los residentes de ambas calles y mejoraría la seguridad y la calidad de los servicios proporcionados en la zona. Votamos a favor.”*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Bien, pues agradeciendo de primera mano la solicitud de estos tres vecinos, solicitando este cambio, y con el voto a favor de todos los grupos, sale adelante también este cambio de calle, de aquí en adelante, con el nombre de calle “Parque Maestro Antonio Murillo Santos”. Pasamos al punto siguiente.”*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS CORRESPONDIENTES AL CURSO ESCOLAR 2025-2026. (EXPTE. GEX NÚMERO 6476-2025).-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo, Salud, Consumo, Juventud, Deporte, Educación y Formación, en sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Julio de 2025, sobre la propuesta relativa a la designación de días no lectivos correspondientes al curso escolar 2025-2026, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 6476-2025.

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE DÍAS NO LECTIVOS CORRESPONDIENTES AL CURSO ESCOLAR 2025-2026.**

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 2024, aprobó fijar como Fiestas Locales para este Municipio en el año 2025, los días 15 de Mayo y 12 de Septiembre de 2025. Resolución de 4 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 (BOJA número 198, de 10 de octubre de 2024).

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2025, aprobó fijar como Fiestas Locales para este Municipio en el año 2026, los días 15 de Mayo y 11 de Septiembre de 2026.

Considerando la Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba, por la que se aprueban el Calendario y la Jornada Escolar en los Centros Docentes no Universitarios para el Curso Académico 2025-2026, en relación con la designación de días no lectivos que regirán en el Curso Escolar 2025/2026 de los Centros Docentes de este Municipio, atendiendo a lo establecido en el Decreto 301/2009, de 14 de julio, y demás normativa concordante de la citada Consejería.

Considerando lo establecido en la resolución antes citada conforme a la cual los Ayuntamientos de cada localidad podrán solicitar a la Delegación Territorial, previa consulta al Consejo Escolar Municipal y a los Consejos Escolares de los centros docentes de aquellas localidades donde no esté constituido el Consejo Escolar Municipal, antes del 1 de septiembre, hasta 3 días no lectivos, siempre que las fiestas locales establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial no coincidan con el periodo lectivo del alumnado.

Considerando lo establecido en el artículo 2.e) del Decreto 301-2009, de 14 de Julio, de la Consejería de Educación, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, mediante el cual se entiende que son días lectivos, los días que incluyen horario lectivo con el alumnado de acuerdo con lo recogido en el calendario escolar.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Juventud, Deporte, Educación y Formación relativa a la designación de días no lectivos para el curso escolar 2025-2026, de fecha 16 de julio de 2025.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Designar como días no lectivos para el Curso Escolar 2025-2026, para los Centros Educativos de este Municipio, siempre que las fiestas locales establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial no coincidan con el periodo lectivo del alumnado, como sigue:

**COLEGIO CARLOS III:**

- Viernes 12 de septiembre de 2025, fiesta local.
- Viernes 15 de mayo de 2026, fiesta local.
- Viernes 29 de mayo de 2026, día de libre disposición.

**COLEGIO NELSON MANDELA:**

- Viernes 12 de septiembre de 2025, fiesta local.
- Viernes 15 de mayo de 2026, fiesta local.
- Viernes 29 de mayo de 2026, día de libre disposición

**COLEGIO ANA DE CHARPENTIER:**

- Viernes 12 de septiembre de 2025, fiesta local.
- Viernes 15 de mayo de 2026, fiesta local.
- Viernes 29 de mayo de 2026, día de libre disposición

**COLEGIO DE MONTE ALTO:**

**Para el alumnado de Infantil y Primaria:**

- Viernes 12 de septiembre de 2025, fiesta local.
- Viernes 15 de mayo de 2026, fiesta local.
- Viernes 29 de mayo de 2026, día de libre disposición

**Para alumnado de Primer Ciclo de Secundaria:**

- Jueves 14 de mayo de 2026, día de libre disposición.
- Viernes 15 de mayo de 2026, fiesta local.
- Viernes 29 de mayo de 2026, día de libre disposición.

**COLEGIO PROFESOR TIERNO GALVÁN DE EL ARRECIFE:**

**Para el alumnado de Infantil y Primaria:**

- Viernes 12 de septiembre de 2025, fiesta local.
- Viernes 15 de mayo de 2026, fiesta local.
- Viernes 29 de mayo de 2026, día de libre disposición.

**Para alumnado de Primer Ciclo de Secundaria:**

- Viernes 15 de mayo de 2026, fiesta local.
- Viernes 29 de mayo de 2026, día de libre disposición.
- Viernes 5 de junio de 2026, día de libre disposición.

**IES NUEVAS POBLACIONES:**

- Viernes, 27 de febrero de 2026, día de libre disposición.
- Viernes 15 de mayo de 2026, fiesta local.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

- *Viernes 29 de mayo de 2026, día de libre disposición.*

#### **IES EL SAUCE**

- *Jueves 14 de mayo de 2026, día de libre disposición.*
- *Viernes 15 de mayo de 2026, fiesta local.*
- *Viernes 29 de mayo de 2026, día de libre disposición.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Ordenación Educativa la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos, e igualmente a los Centros Educativos de este Municipio.*

*El Alcalde, en funciones, Juan José Gil Gutiérrez. [Fecha (16/07/2025) y firma electrónicas].»*

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Tal y como se vio en la Comisión Informativa traemos a Pleno esos acuerdos que se han hecho en cada uno de los Consejos Escolares de los diferentes centros educativos, para designar los días NO lectivos para este curso 2025/2026 y que parte de este equipo de gobierno y, por eso, se trae aquí a este Pleno, pues no tenemos tampoco duda alguna y respetamos también esa decisión de los Consejos Escolares y, por lo tanto, una vez aprobado se le dé traslado a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía para darle su aprobación definitiva.”*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

*“Como es costumbre, año tras año, se propone la designación de los días no lectivos para el próximo curso escolar, elegidos por los mismos centros educativos y en acuerdo con sus propias AMPAS, por lo que nosotros tenemos poco que añadir, votamos a favor.”*

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

*“Consideramos que el calendario escolar aprobado tanto para los centros educativos de La Carlota como para sus Aldeas, se adapta a las necesidades organizativas festivas y sociales de nuestra comunidad, favoreciendo el correcto desarrollo de la actividad académica y la conciliación de las familias.*

*Asimismo debemos reafirmarnos de nuestro compromiso con una educación de calidad y que respete y valore la identidad y la cultura y de las tradiciones locales de La Carlota y sus Aldeas, apoyando siempre aquellas medidas que benefician a nuestros vecinos y fortalezcan el vínculo entre la educación y nuestra comunidad. Nuestro voto es a favor.”*

Seguidamente, doña María Angustias Chena Jaimez, Portavoz del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:

*“Como cada año se nos trae este punto, la aprobación de los días NO lectivos para el curso 2025/2026, en aplicación a los centros educativos de nuestro municipio, entendiéndolo este grupo que*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*han sido escuchados y atendidos por parte de la concejala del área de juventud, deportes, educación e información, tanto las peticiones de los días NO lectivos como oído al Consejo Escolar, nuestro voto es a favor.”*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Bien gracias, pues sale adelante este punto con el voto a favor de todos los grupos y pasamos al punto siguiente del Orden del Día.”*

**SÉPTIMO.- APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y ORNATO DE LAS EDIFICACIONES. (EXPTE. GEX NÚMERO 7893-2025).**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, Gobernación y Empresas de Servicios, en sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Julio de 2025, sobre la propuesta relativa a la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares y ornato de las edificaciones, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«OFICINA JURÍDICA  
Expte. Nº.- 7893/2025

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y ORNATO DE LAS EDIFICACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA.**

*La limpieza del municipio es uno de los objetivos prioritarios para este Ayuntamiento, tanto por la consecución del ornato público, como por la prevención de incendios y de focos de transmisión de enfermedades, suponiendo un riesgo para la población que podría evitarse en gran medida mediante la necesaria colaboración ciudadana, con la adopción de medidas preventivas en sus propiedades, manteniendo limpias las parcelas de vegetación y libres de objetos que puedan acumular agua estancada, principal fuente de proliferación de mosquitos y otros insectos transmisores de enfermedades, toda vez que desde esta Administración Local se están tomando medidas de control en los espacios públicos. Para la consecución de este reto de salud pública se ha considerado necesaria desde el Área de Medio Ambiente de este consistorio, la redacción de un Bando Municipal y la adaptación de esta ordenanza a la nueva normativa urbanística, haciendo uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los municipios, con el ánimo de mejorar*

20

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

ostensiblemente el grado de limpieza y seguridad de los solares y el adecentamiento de las edificaciones, en respuesta a la preocupación ciudadana en la materia.

La ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de solares, parcelas, construcciones y edificaciones de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Se regulan igualmente, los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de solares y al ornato de las edificaciones y construcciones. Se configura la multa coercitiva como principal medio de ejecución para vencer la resistencia del propietario a cumplir el deber legal de conservación de terrenos, urbanizaciones, edificios e instalaciones en las debidas condiciones, impuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y, la ejecución sustitutoria como respuesta municipal frente a la inactividad de aquellos propietarios que hagan caso omiso al Bando Municipal y a la orden de ejecución, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por último, se establece el mismo régimen sancionador que ha previsto la normativa urbanística vigente, para infracciones que pueden suponer un grave riesgo para la seguridad y la salud de las personas, así como ante el incumplimiento de las órdenes de ejecución que se dicten por esta administración.

El fundamento de la presente Ordenanza radica en la necesidad de adecuar el mantenimiento de las construcciones, la limpieza y el vallado de los solares a las circunstancias de la convivencia ciudadana en nuestros días, y así contribuir a crear un medio ambiente saludable, que beneficie la convivencia de los carloteños y carloteñas.

Considerando que finalizado el trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza, a través del portal web del Ayuntamiento, habiéndose recabado la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectadas por esta futura norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de La Carlota y el Informe preceptivo emitido por la Secretaría Acctal. y conocido su contenido.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares y ornato de las edificaciones, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y ORNATO DE LAS EDIFICACIONES EN EL MUNICIPIO DE LA CARLOTA**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La limpieza del municipio es uno de los objetivos prioritarios para este Ayuntamiento, tanto por la consecución del ornato público, como por la prevención de incendios y de focos de transmisión de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

enfermedades, suponiendo un riesgo para la población que podría evitarse en gran medida mediante la necesaria colaboración ciudadana, con la adopción de medidas preventivas en sus propiedades, manteniendo limpias las parcelas de vegetación y libres de objetos que puedan acumular agua estancada, principal fuente de proliferación de mosquitos y otros insectos transmisores de enfermedades, toda vez que desde esta Administración Local se están tomando medidas de control en los espacios públicos. Para la consecución de este reto de salud pública se ha considerado necesaria desde el Área de Medio Ambiente de este consistorio, la redacción de un Bando Municipal y la adaptación de esta ordenanza a la nueva normativa urbanística, haciendo uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los municipios, con el ánimo de mejorar ostensiblemente el grado de limpieza y seguridad de los solares y el adecentamiento de las edificaciones, en respuesta a la preocupación ciudadana en la materia.

La ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de solares, parcelas, construcciones y edificaciones de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Se regulan igualmente, los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de solares y al ornato de las edificaciones y construcciones. Se configura la multa coercitiva como principal medio de ejecución para vencer la resistencia del propietario a cumplir el deber legal de conservación de terrenos, urbanizaciones, edificios e instalaciones en las debidas condiciones, impuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y, la ejecución sustitutoria como respuesta municipal frente a la inactividad de aquellos propietarios que hagan caso omiso al Bando Municipal y a la orden de ejecución, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por último, se establece el mismo régimen sancionador que ha previsto la normativa urbanística vigente, para infracciones que pueden suponer un grave riesgo para la seguridad y la salud de las personas, así como ante el incumplimiento de las órdenes de ejecución que se dicten por esta administración.

El fundamento de la presente Ordenanza radica en la necesidad de adecuar el mantenimiento de las construcciones, la limpieza y el vallado de los solares a las circunstancias de la convivencia ciudadana en nuestros días, y así contribuir a crear un medio ambiente saludable, que beneficie la convivencia de los carloteños y carloteñas.

Esta ordenanza cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la LPACAP., ya que concurren los principios de necesidad y eficacia, al existir razones de interés general que motivan su aprobación. Asimismo, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para dar cumplimiento a los deberes legales de los vecinos en relación con sus solares y parcelas, proporcionando seguridad jurídica y sin que se impongan cargas administrativas innecesarias o accesorias en su contenido. El fin perseguido es la adaptación del texto a los diversos cambios normativos, así como el ajuste de determinados preceptos con el objeto de armonizar y coordinar su texto para garantizar la eficiencia y racionalización de los recursos públicos, siendo la aprobación de una nueva redacción de la ordenanza el instrumento adecuado para su consecución, respetando el principio de proporcionalidad, al ser la propuesta imprescindible para conseguir la finalidad pretendida. Se respeta, así mismo, el principio de seguridad jurídica, proponiéndose una regulación coherente de la ordenanza reguladora de limpieza y vallado de solares con el resto del ordenamiento jurídico.

22

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

En aplicación del principio de transparencia, el Ayuntamiento de La Carlota facilitará el acceso, sencillo, universal y actualizado a la nueva ordenanza propuesta en su proceso de elaboración, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la modificación de la norma, la cual se ha sometido a los trámites de participación de los ciudadanos previstos en el artículo 133 de la LPACAP.

## CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Base Legal

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL.), en relación con lo preceptuado en los artículos 6 y 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSYRU.) y, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA.), que impone a los propietarios de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones situados en el término municipal la obligación de mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Este último, se desarrolla mediante los artículos 315 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (RGLISTA.). Por último, habría que tener en cuenta los artículos 65 al 67 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota (TRPGOU.), aprobado definitivamente el 24 de Julio de 2014 y publicado en el BOJA. de 19 de Septiembre de 2014.

### Artículo 2.- Definiciones

A los efectos de la presente ordenanza tendrán la consideración de **solares**, las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los requisitos establecidos en la ley 7/2021 (LISTA) y, como mínimo, acceso por vías urbanas pavimentadas, alumbrado público, suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica.

Tendrán la consideración de **parcelas**, las superficies de suelo urbano que, no reuniendo las condiciones de solar, sean susceptibles de aprovechamiento urbanístico, así como espacios interiores no edificados (patios, corrales, etc.)

De igual manera, se entiende por **terrenos** aquellas superficies de suelo rústico, que no reuniendo las condiciones para ser parcela ni solar, por su cercanía al casco urbano se pudieran ver afectadas por las presentes disposiciones.

### Artículo 3.- Ámbito material de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación a los solares, a las parcelas, a los terrenos rústicos aledaños al suelo urbano y a las edificaciones, construcciones e instalaciones no declaradas en ruina ni susceptibles, previos los trámites reglamentarios, de recibir tal declaración, en las que sea necesario reponer sus condiciones preexistentes de ornato, seguridad y salubridad, adecentando, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su aspecto exterior, a su estabilidad y a sus condiciones higiénico-sanitarias.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

#### **Artículo 4.- Sujetos obligados**

Las obligaciones de limpieza, vallado y ornato previstas en esta ordenanza recaerán, en el caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil. Y si los solares y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerán sobre el propietario. Las reglas anteriores serán de aplicación, igualmente, a las personas jurídicas y a las entidades de derecho público.

#### **Artículo 5.- Inspección municipal**

Los servicios técnicos municipales y la policía local ejercerán la inspección de los solares, parcelas, edificaciones, construcciones y las instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza. Los miembros de los servicios técnicos municipales, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de agentes de la autoridad.

### CAPITULO II.- DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y PARCELAS

#### **Artículo 6.- Obligación de limpieza**

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, parcelas y terrenos, que será sancionado en el caso de que haya pruebas fehacientes de su culpabilidad, el propietario está obligado a efectuar su limpieza. Los mismos deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores, debiendo procederse a su retirada inmediatamente después, hasta el punto limpio municipal o el contenedor de residuos que se haya habilitado al efecto y sin que sea posible su amontonamiento para considerarse cumplidos los deberes de limpieza.

Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan causar accidentes a las personas o animales.

#### **Artículo 7.- Prohibición de arrojar residuos**

Está prohibido terminantemente arrojar basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho y, en general desperdicios de cualquier clase, en los solares, parcelas y terrenos. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a derecho a los dueños de las parcelas contra los infractores, estos serán sancionados, de conformidad con lo previsto en el capítulo VII de la presente ordenanza.

### CAPITULO III.- DEL VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS

#### **Artículo 8.- Obligación de vallar**

Al objeto de impedir el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general en los solares y las parcelas urbanas, que aún no tengan la condición de solar, pero se haya iniciado la urbanización del ámbito al que pertenecen, se establece la obligación de proceder al vallado de las existentes en el término municipal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares y parcelas como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo, cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan o con posterioridad, en el caso de que los promotores de dichas obras o instalaciones no las hubieran ejecutado.

#### **Artículo 9.- Reposición del vallado**

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado, cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

#### **Artículo 10.- Características de la valla**

Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza se requiere que la valla reúna las siguientes características:

a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad y estará colocado de forma que impida el paso al interior y presente plena garantía de seguridad al vecindario.

b) Deberá efectuarse mediante fábrica de ladrillo, con espesor mínimo de  $\frac{1}{2}$  pie, con pilastras interiores de ladrillo de un pie cada 3,50 metros máximo, altura de 2,50 metros, enfoscado exterior y encalado, quedando sujeto a dictamen de los técnicos municipales, previa propuesta de la propiedad. Dicho dictamen atenderá a razones y condiciones de seguridad, salubridad, ornato público e incluso razones turísticas.

c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles escombros, maleza, basuras, etc.

d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

Las parcelas objeto de la presente ordenanza, que no alcancen la consideración de solar, se vallarán mediante postes y cerramiento de alambre de simple torsión con una altura mínima de dos metros, con puerta de acceso adecuada al tránsito para evacuar posibles residuos y restos de obra, aplicándose lo establecido en el apartado primero a la finalización de las infraestructuras básicas que le permitan la obtención de la condición de solar.

#### **Artículo 11.- Vallas provisionales**

Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y situación en el entorno de la población quede acreditado la imposibilidad de cumplimiento de las características de vallado referidas en el artículo 10, el Ayuntamiento podrá autorizar, para cualquier clase de terrenos, vallas provisionales hasta su edificación, que deberán demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

costa del interesado y sin derecho a indemnización.

La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares (de conformidad con lo señalado en el artículo 2), previstos en la legislación urbanística vigente.

#### **Artículo 12.- Alineación de vallado**

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

#### **Artículo 13.- Licencia para vallar**

Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal o presentar la oportuna declaración responsable para vallarlos, dependiendo del tipo de obra que requiera y la clasificación del suelo de que se trate.

La solicitud de licencia o la declaración responsable deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista.

### **CAPITULO IV.- DEL ORNATO DE EDIFICACIONES**

#### **Artículo 14.- Obligación de ornato**

Los propietarios de edificaciones, construcciones e instalaciones están obligados a mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.

#### **Artículo 15.- Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato**

A los efectos previstos en el artículo anterior se entenderán como condiciones mínimas:

1. **Condiciones de seguridad:** Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura frente a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas. La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

2. **Condiciones de salubridad:** Deberán mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización. Mantendrán tanto el edificio, como sus espacios libres con un grado de limpieza suficiente. Conservarán en buen funcionamiento los





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

elementos de reducción y control de emisiones de humos y partículas.

3. **Condiciones de ornato:** Las fachadas de los elementos exteriores e interiores, medianeras, vallas y cerramientos de las construcciones deberán mantenerse adecuadas mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de los materiales que la componen.

**Artículo 16.-** Edificaciones en situación de fuera de ordenación o de asimilado a fuera de ordenación. Cuando el deber de mantenimiento señalado en los artículos anteriores recaiga sobre un edificio fuera de ordenación o en situación de asimilado a fuera de ordenación se estará a la regulación que, para dicho régimen jurídico, establece la legislación urbanística vigente.

**Artículo 17.-** Intervención municipal a través de licencia.

Los propietarios de edificaciones, construcciones e instalaciones están obligados a solicitar la preceptiva licencia o declaración responsable para ejecutar las obras u operaciones necesarias, encaminadas a mantener aquellas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

La solicitud de licencia o declaración responsable deberá ir acompañada de los datos y documentos que, según la magnitud de las obras u operaciones, sean necesarios para concretar y discernir la actuación urbanística.

#### CAPITULO V.- PROCEDIMIENTO

**Artículo 18.-** Aplicación de normas

Las normas de procedimiento establecidas en el presente capítulo son aplicables, tanto al caso de limpieza y vallado de solares, como al de ornato de las edificaciones.

**Artículo 19.-** Requerimiento general obligatorio

La obligación de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público previsto en la presente ordenanza será exigible en todo momento, si bien, con anterioridad al uno de mayo de cada año se dictará por la Alcaldía un Bando Municipal, recordando la obligación de los propietarios de solares, parcelas y terrenos colindantes con el suelo urbano de proceder a la limpieza y desbroce de la maleza acumulada durante la época de lluvias, estableciéndose el plazo perentorio que se estime oportuno para su obligado cumplimiento, a partir del cual podrá considerarse como desobediencia a la autoridad. En el caso de que su incumplimiento derive en daños y perjuicios para las parcelas o edificaciones colindantes o el medio ambiente será de aplicación el régimen sancionador del Capítulo VII, sin perjuicio del procedimiento administrativo que se explicita en los siguientes artículos.

**Artículo 20.-** Orden de ejecución

Ante el incumplimiento de los deberes establecidos en la presente ordenanza, los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y parcelas, así como el de ornato de las edificaciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. A tal efecto, los servicios técnicos municipales emitirán informe detallado de las actuaciones que deben acometer las personas obligadas por la presente ordenanza sobre el solar, parcela o construcción, con indicación del plazo establecido para su ejecución.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

A la vista del informe de los servicios técnicos municipales se incoará el expediente por medio de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, ordenándose a los titulares la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, con apercibimiento de que en caso no ejecutar la orden en el plazo que se establezca, procederá la imposición de cuantas multas coercitivas fuesen necesarias con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente y a la incoación del procedimiento de ejecución subsidiaria, otorgándose el correspondiente trámite de audiencia por plazo de 10 días hábiles.

La resolución que se dicte por la Alcaldía indicará los requisitos de su ejecución y el plazo para la misma, en proporción a la entidad de la actuación ordenada. La citada orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actuación ordenada, exenta de tasas e impuestos, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la misma de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa, para su ejecución por sustitución.

#### **Artículo 21.- Multas coercitivas**

Con el objeto de forzar la resistencia del propietario al cumplimiento de sus obligaciones, y en uso del mecanismo previsto en el artículo 144.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el Alcalde podrá imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

Las multas coercitivas serán independientes de las previstas en el Capítulo VII y compatibles con ellas.

#### **Artículo 22.- Ejecución subsidiaria**

Transcurrido el plazo otorgado, si tras visita de comprobación los servicios técnicos informan sobre el incumplimiento de la orden de ejecución, la Alcaldía podrá resolver la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, ya sea de manera directa o por medio de un tercero, con los siguientes condicionantes:

Se incoará expediente de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP.), para proceder a la limpieza o vallado del solar, o a garantizar el ornato de una edificación, repercutiendo el coste del mismo, con independencia del procedimiento sancionador que se sustancie.

Incoado el procedimiento de ejecución subsidiaria, se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

Concluido el plazo de audiencia, a la vista de las alegaciones formuladas al respecto y constatado por los servicios técnicos municipales el incumplimiento de la orden de ejecución, la Alcaldía dictará





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

resolución ordenando, en su caso, la ejecución subsidiaria de las actuaciones no realizadas por el interesado. Esta resolución deberá ser notificada al interesado.

Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el artículo 91.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ).

#### **Artículo 23.- Cobro de gastos**

Realizadas las actuaciones materiales por parte del Ayuntamiento, los Servicios Técnicos Municipales valorarán los gastos realizados, trasladando el informe a la Alcaldía, que aprobará la cuenta de gastos mediante Resolución y procederá al requerimiento para su pago, notificándose al interesado.

### CAPITULO VI.- DE LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL Y LAS MEDIDAS PROVISIONALES

#### **Artículo 24.- Ejecución forzosa inmediata en supuestos de riesgo inminente**

Cuando la inacción del propietario o titular del bien suponga un riesgo grave o inminente para la seguridad de las personas, la salubridad pública o el medio ambiente, la Policía Local podrá adoptar medidas provisionales, incluyendo el precinto, desalojo o clausura del inmueble, la prohibición de acceso, el vallado preventivo o cualquier otra actuación material imprescindible para evitar el riesgo. Estas actuaciones se realizarán, sin perjuicio de la inmediata comunicación al órgano competente para la tramitación del expediente de ejecución subsidiaria o la imposición de las sanciones que correspondan.

#### **Artículo 25.- Facultades de la Policía Local en la ejecución subsidiaria**

La Policía Local podrá intervenir para garantizar la ejecución material de las órdenes de ejecución dictadas, prestando auxilio a los servicios municipales en las tareas de control, acceso a los inmuebles o solares, o para garantizar el cumplimiento de las medidas acordadas. Cuando la ejecución subsidiaria requiera el acceso forzoso a bienes o lugares cerrados, la Policía Local podrá actuar como garante del respeto al orden público y la legalidad, sin perjuicio de la autorización judicial cuando ésta resulte preceptiva.

#### **Artículo 26.- Retirada inmediata de residuos, escombros o elementos peligrosos**

La Policía Local podrá ordenar la retirada inmediata de residuos, basuras, escombros o cualquier otro elemento depositado en solares o espacios públicos cuando constituyan un peligro para la seguridad de las personas, la salubridad o el medio ambiente, advirtiendo al infractor o propietario y, en caso de negativa o ausencia de este, realizando la retirada por medios municipales con cargo al obligado. Esta actuación podrá efectuarse sin necesidad de tramitación previa en casos de urgencia, dejando constancia documental suficiente y dando cuenta al órgano competente para la incoación del expediente que proceda.

**Artículo 27.- Adopción de medidas provisionales para asegurar la eficacia de la orden de ejecución**  
Una vez dictada orden de ejecución y mientras esta no sea cumplida voluntariamente, el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de la Policía Local, adoptar medidas provisionales tales como el precinto, cierre perimetral, señalización restrictiva, limitación de acceso o colocación de avisos públicos, siempre que sean necesarias para garantizar la eficacia de la orden dictada y evitar daños a terceros.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Estas medidas cesarán automáticamente cuando el obligado cumpla con lo ordenado o se ejecute subsidiariamente la actuación.*

#### **Artículo 28.- Levantamiento de actas y denuncia inmediata por la Policía Local**

*Los agentes de la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de inspección y control del cumplimiento de la presente ordenanza, podrán levantar actas en las que se reflejen las circunstancias del incumplimiento observado, las personas presentes, la identificación del titular o responsable, la situación de riesgo o deterioro detectado y cualquier otro dato relevante para la tramitación del expediente. Dichas actas tendrán carácter de documento público y valor probatorio de los hechos constatados, constituyendo base suficiente para la incoación del expediente sancionador, la imposición de multas coercitivas o la adopción de medidas de ejecución forzosa. Asimismo, la Policía Local podrá remitir denuncia directa ante los servicios municipales competentes, cuando detecte infracciones a la presente ordenanza, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Alcaldía.*

#### **CAPITULO VII.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 29.- Tipificación de las infracciones**

*El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza estará sujeto al régimen sancionador previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de desarrollo de la misma.*

*Se considera Infracción Leve: el incumplimiento del deber de sometimiento a las inspecciones de las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando sea requerido para ello por esta administración local.*

*Se considera Infracción Grave: el incumplimiento de los deberes de conservación de terrenos, urbanizaciones, edificios e instalaciones establecidos en la ley o de acuerdo con ella. Así como, el incumplimiento de las órdenes de ejecución que se dicten por este ayuntamiento.*

*Se considera Infracción muy Grave: el incumplimiento de las órdenes de ejecución que supongan un peligro para la seguridad o la salud de las personas.*

#### **Artículo 30.- Sanciones**

*Las infracciones anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:*

*a) Las infracciones leves, con multa de 600 a 2.999 euros.*

*b) Las graves, con multa de 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, la multa podrá alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos.*

*c) Las muy graves, con multa de 30.000 a 120.000 euros, salvo que el importe del valor de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, la multa podrá alcanzar hasta el ciento cincuenta por ciento de dichos valores.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Por la Alcaldía podrán dictarse recordatorios de los deberes y obligaciones establecidos en la presente ordenanza en determinadas épocas del año y dependiendo de las circunstancias sobrevenidas, mediante el procedimiento de Bando Municipal, para el cumplimiento obligatorio de lo preceptuado en la presente ordenanza, estableciendo los plazos que se estimen oportunos para su ejecución, en cada caso.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Queda derogada la Ordenanza Reguladora de limpieza y vallado de solares y terrenos que fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2017 y publicada en el BOP. de la provincia de Córdoba nº 80, de 28 de abril de 2017.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.1. c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto completo de la ordenanza será publicado en la página web del Ayuntamiento de La Carlota.

Lo que se hace público para general conocimiento.”

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se entenderá definitivamente aprobada. Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

**CUARTO.-** Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

El Alcalde, Fdo.: Antonio Granados Miranda. [Fecha (18/07/2025) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don Juan José Gil Gutiérrez, Concejal-Delegado





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, Medio Ambiente, quien manifiesta lo siguiente:

*“Buenas noches a todos, atendiendo a la dinámica positiva que podemos comprobar, Pleno tras Pleno, últimamente en cuanto a la responsabilidad, actualización y dinamismo, dentro de las ordenanzas reguladoras que tenemos y que rigen este Ayuntamiento, traemos a coalición la nueva ordenanza reguladora de limpieza de solares y vallado de ellos.*

*Tenemos una que existe en la actualidad que quedará derogada, pero llevamos unos años en los que la dinámica y el sistema de trabajo está cambiando conforme a las pautas que nos vienen demostrando el cambio climático, con pautas adversas nuevas que tenemos en la temporalidad y en los efectos meteorológicos. Este año, por ejemplo, es un año que creo que puede servir como ejemplo de cómo hemos pasado de tener lluvias drásticas, a directamente un verano de altas temperaturas y seco que están haciendo que el crecimiento de nuestra vegetación, en el ámbito tanto privado como público, sea anormal y la estacionalidad se respete cada vez menos por parte de la naturaleza.*

*Atendiendo a esto y viendo las necesidades reales que tenemos de nuestros vecinos y vecinas, de nuestra dinámica de trabajo, hemos creado una nueva ordenanza en la que la agilidad, la eficacia y la condición de abarcar diferentes escenarios, que antes no se contemplaban, son sus bases más asentadas.*

*Con esto nos adelantaremos siempre de la mano de la propiedad privada y a través de un bando de alcaldía en la temporalidad y tendremos un marco normativo adaptado y actualizado al marco autonómico andaluz que responde siempre a los criterios de la LISTA.*

*Con ello podremos permitirnos la posibilidad siempre de actuar en zonas de carácter rural y limítrofe al ámbito urbano, donde antes no podíamos actuar y en situaciones nuevas como en los Asimilados Fuera de Ordenación.*

*Además, contamos siempre con la presencia y la colaboración, desde la cual siempre damos el agradecimiento público, de nuestra Policía Local y los hemos equipado de medidas provisionales que siempre serán más ágiles; por lo tanto, podremos atender de manera más inmediata en casos de urgencia que simplemente aparecen dentro de sus acciones de vigilancia.*

*Atendiendo a la directriz de esta ordenanza y a lo largo del año, con el equipamiento que hemos tenido, adquiriendo nuevas maquinarias para el mantenimiento propio, porque puesto que nosotros tenemos que ser siempre cabecera visible de nuestros vecinos, con la adquisición de una nueva desbrozadora que nos ha dado un máximo rendimiento y un nuevo equipo atomizador para el herbicida de las zonas que tenemos de los equipamientos y zonas verdes, donde siempre nos permite la legislación de sanidad.*

*Buscamos una vez más un escenario positivo en el que apostamos por garantizar más de la mano siempre la salud pública. Por tanto, agradecer el trabajo que hemos tenido en esta nueva ordenanza, a los servicios de urbanismo y declarar que siempre es fundamental el compromiso de la Policía Local, que siempre es fundamental el compromiso de la Policía Local, para tener acciones más inmediatas y entendemos que este trabajo que hemos estado realizando a lo largo de meses nos permitirá siempre recoger frutos positivos para nuestro municipio a partir del año que viene. Gracias.”*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

*“El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de limpieza, mantenimiento y vallado de los solares y parcelas del municipio para mantener la salubridad y evitar incendios.*

*Ya teníamos una ordenanza que regulaba esto mismo desde el año 2017 y se crea esta para adaptarla a diversos cambios normativos.*

*En la ordenanza se diferencia la figura de lo que es una parcela, un solar y un terreno; al igual que se le asigna una potestad a la policía local para intervenir a la retirada de residuos, precintar, desalojar o incluso clausurar la zona.*

*La ordenanza obliga a cada propietario a tener limpia de maleza su propiedad antes del día 1 de junio de cada año, siendo recordado por bando municipal. Nos llegó una sugerencia de un vecino que propone que esa fecha se adelante al 15 de mayo por las características climatológicas de nuestra zona, sugerencia que creo que es muy razonable y solicito que se le escuche y se modifique la ordenanza.*

*Izquierda Unida acoge con agrado esta ordenanza porque es cierto que se busca agilizar los trámites para mantener nuestro pueblo lo más limpio de maleza y peligro que se pueda, pero como dije en comisiones informativas, el ayuntamiento debe ser ejemplo y ser los primeros en mantener en óptimas condiciones las propiedades de titularidad municipal. No es de recibo exigir a la ciudadanía y castigar con sanciones mientras vemos las propiedades del ayuntamiento llenas de maleza, ¿quién sanciona al ayuntamiento?*

*Por todo ello, os pido más atención a lo que nos corresponde como ayuntamiento y votamos a favor.”*

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

*“Consideramos que las medidas sancionadoras previstas en la ordenanza, con multas que alcanzan hasta los 120.000 euros, tienen un claro carácter coercitivo y recaudatorio, priorizando el beneficio de las arcas municipales por encima del apoyo y la colaboración con los vecinos.*

*El Ayuntamiento pretende trasladar a los propietarios la responsabilidad de prevenir incendios, cuando es de sobra conocido que en muchos de los incendios en parcelas privadas se originan en cunetas y en espacios públicos, mal gestionados por la propia administración que no realiza una limpieza adecuada y un mantenimiento preventivo eficaz.*

*La dejadez municipal también se evidencia en el abandono de fuentes y zonas públicas, cuyas aguas estancadas favorecen la proliferación de insectos y suponen un riesgo para la salud de los ciudadanos. No es justo exigir a los vecinos obligaciones cuando el propio ayuntamiento no cumple con las suyas.*

*Desde VOX no estamos en contra de regular el estado de los solares, ni el ornato del edificio,*

33

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*pero creemos que antes de imponer sanciones desproporcionadas se debe de garantizar que el Ayuntamiento cumpla con su parte, realizando una correcta limpieza de cunetas, desbroces de las zonas municipales y mantenimiento de infraestructuras.*

*Por todo lo anterior, el grupo municipal vota en contra respecto a esta ordenanza, hasta que el ayuntamiento asuma sus responsabilidades, corrija sus faltas de actuación y promueva medidas de colaboración reales con los vecinos en lugar de limitarse a sancionarlos.”*

Seguidamente, doña María Angustias Chena Jaimez, Portavoz del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:

*“La exposición de motivos de este proyecto de ordenanza comienza diciendo que la limpieza del municipio es una de los objetivos prioritarios para este Ayuntamiento ¡quién lo diría!. Cuando todos los años tenemos plagas de cucarachas, ratas, ello por no fumigar con más antelación y con más frecuencia; hay cacas de palomas en muchas de nuestras calles, incendios en vías, caminos y cunetas. No estaría de más que empezaran ustedes por dar ejemplo. Es cierto que la limpieza es fundamental para la prevención de incendios y de focos de enfermedades que supone efectivamente un riesgo para la población.*

*El proyecto recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de solares, parcelas, terrenos, construcciones y edificaciones de mantener en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato. Asimismo se establece el ámbito de aplicación, obligaciones de los titulares en la ejecución subsidiaria del Ayuntamiento, el régimen de control y régimen sancionador.*

*No sólo se obliga a los propietarios a la limpieza, sino también al vallado de los solares y parcelas. Dicha obligación, supone para éstos un coste económico en ocasiones elevado, dependiendo del tipo de vallado, que supondría un grave perjuicio económico, teniendo en cuenta y además teniendo que enfrentarse además a una sanción en caso de incumplimiento.*

*El grupo popular no comparte el afán recaudatorio que se esconde detrás de este proyecto, sobre todo, en lo relacionado a la obligación del vallado. No hay nada más que comprobar el régimen sancionador que se establecía en la anterior ordenanza y el régimen sancionador que se establece en el actual proyecto. Por lo tanto, el grupo popular, vota en contra.”*

A continuación toma la palabra don Juan José Gil Gutiérrez, Concejal-Delegado del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, Medio Ambiente, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

*“Bueno atendiendo a lo escuchado, primero aclarar que sobre lo que presentó el vecino cuando puso el argumento que hace mencionar el grupo de IU, como se ha podido comprobar en el informe, se atendió y se escuchó, y de hecho entra favorable porque está dentro del marco de temporalidad del bando municipal, puesto que tenemos claro la ordenanza. El bando municipal siempre tiene que estar emitido en la fecha que se elija, acorde con la naturalidad de cómo vaya transcurriendo el año, pero siempre antes del uno de mayo, puesto que la actuación esta decretada en diez días hábiles que son realmente quince días naturales pues estaría contemplada esa fecha.*

*El afán de esta ordenanza no es recaudatorio ni mucho menos. En menos de dos años, sin un afán recaudatorio y con la antigua ordenanza, simplemente atendiendo a los vecinos, incluso puerta*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*por puerta y con la llamada telefónica, hemos conseguido bajar los expedientes a muchos menos de la mitad, de unos 140 a unos 60 aproximadamente.*

*Estas herramientas son las que tenemos que usar y a mí me sorprende que el grupo de VOX o del PP les parezca que estas sanciones son sobrevaloradas, cuando en la LISTA, que es el reglamento autonómico que estos dos grupos aprobaron, son los que indican en su artículo precisamente cuáles son las sanciones que el Ayuntamiento debemos de establecer.*

*Así que quizás deberíais hablar con vuestros grupos y pedirles que nos permitan que seamos más suaves con los vecinos, si lo queremos llamar así. Por lo demás, agradecer el voto a favor de IU.”*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto en contra de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto en contra de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Bien gracias, pues queda aprobado este punto con el voto a favor del grupo socialista e IU y el voto en contra de VOX y del Partido Popular.*

*Ratificar cada palabra del Concejal de Medioambiente, el Ayuntamiento no pretende recaudar masivamente con esta ordenanza, lo que nosotros queremos es que los propietarios tengan sus parcelas debidamente adecentadas, con los tratamientos que hay que hacer, lo mismo estamos haciendo desde el Ayuntamiento y lógicamente coincido con todos los grupos, que el Ayuntamiento es el primero que tiene que dar ejemplo.*

*Si miramos hacia atrás, en los presupuestos anteriores, podréis observar cómo los contratos que se han hecho, por ejemplo, para la desinfección, para el control de plagas, se han ido aumentando; también se contratan servicios para el tratamiento de la mala hierba y demás, acorde siempre con los productos que están ahora mismo homologados y que se puedan usar y precisamente adquiriendo nueva maquinaria, porque como también ha dicho el concejal de medioambiente, para ir con más asiduidad y para que también sea más eficaz esto.*

*Lógicamente el Ayuntamiento es el primero que tiene que dar ejemplo, pero vuelvo a ratificar que no es un afán recaudatorio, lo que queremos es precisamente que cada propietario tenga la parcela adecentada para evitar riesgos de incendios o cualquier otro tipo de problema.*

*Dicho esto como decía anteriormente queda aprobado este punto con el voto a favor de IU y del grupo socialista. Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.”*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**OCTAVO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA RELATIVA A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES, BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL. (EXPTE. GEX NÚMERO 8235-2025).-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación, el asunto incluido en el Orden del Día relativo a la ordenanza municipal reguladora de la circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal, el cual no ha sido previamente dictaminado por la respectiva comisión informativa, manifestando la necesidad de que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día, como paso previo al debate y votación del asunto por imperativo legal.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que este expediente no viene dictaminado por la Comisión Informativa aunque si se ha mandado la documentación, con el borrador que había, a los diferentes grupos políticos municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 73, de 19 de abril de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la ratificación de su inclusión en el orden del día.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Corporación, por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, con el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros del Pleno de la Corporación asistentes, de la proposición de Alcaldía relativa a la ordenanza municipal reguladora de la circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 8235-2025-

**PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES, BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN LA CARLOTA.**

*Esta Corporación, vista la reciente proliferación del uso de nuevos medios de desplazamiento como son los vehículos de movilidad personal cree conveniente aprobar la correspondiente regulación de ese uso a través de una ordenanza municipal reguladora de la circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal en La Carlota, con el fin de garantizar su integración en el esquema de movilidad urbano de forma respetuosa con el resto de los vehículos y personas usuarias de la vía pública.*

*El Ayuntamiento de La Carlota, en su compromiso por una movilidad sostenible y en la adecuación a la permanente evolución del modelo de ciudad, impulsa esta adecuación normativa y*

36

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

técnica mediante la creación de esta Ordenanza, que introduce nuevas regulaciones en lo referente a los vehículos de movilidad personal. De este modo, este Ayuntamiento refuerza su convicción con la mejora del espacio público, la seguridad vial, la preservación del medio ambiente, los nuevos modos de movilidad, las energías limpias y, en definitiva, la calidad de vida en el municipio y la convivencia pacífica de sus ciudadanos, recuperando el espacio público como lugar de convivencia y encuentro de éstos, destacando el respeto al peatón y la promoción de ciclos y vehículos de movilidad personal.

El presente texto nace de la necesidad de crear un marco legal para así poder regular en todos sus aspectos el uso dentro de las vías públicas de La Carlota, de los denominados Vehículos de Movilidad Personal, patinetes eléctricos o similares (en adelante VMP), así como cualquier tipo de ciclos existentes (incluidas las bicicletas). El uso del espacio público en nuestra localidad ha de ser compartido por todas las personas usuarias posibles de manera compatible, equilibrada y equitativa, garantizando la accesibilidad universal y los derechos de todas las personas, independientemente del tipo de movilidad que precisen. Por lo tanto, se pretende dar cabida a estos tipos de vehículos que tanto están aumentando, intentando que su uso sea lo más armónico, compatible y seguro con respecto al resto de vehículos que ya circulan por nuestro municipio.

Considerando que finalizado el trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza, a través del portal web del Ayuntamiento, no se ha recabado opinión alguna de los sujetos ni de las organizaciones más representativas afectadas por esta futura norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el texto del proyecto de la ordenanza municipal reguladora de la circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal de La Carlota que ha sido elaborado, suscrito por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, con fecha 14 de julio de 2025.

Visto el informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local de La Carlota, de fecha 14 de julio de 2025, sobre la viabilidad de esta Ordenanza.

Visto el informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local de La Carlota, de fecha 14 de julio de 2025, sobre la propuesta de edad mínima para el uso de vehículos de movilidad personal en La Carlota.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de la Corporación, de fecha 23 de julio de 2025.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal en La Carlota, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES, BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL EN LA CARLOTA**





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general. Los accidentes de tráfico y sus terribles consecuencias constituyen una plaga que tiene que ser aminorada y, en lo posible, erradicada, sin escatimar recursos para este fin, por los que deben trabajar agentes sociales y, especialmente, las administraciones. La democratización de los usos de los espacios públicos y la seguridad viaria son dos objetivos públicos. Disponer de una adecuada normativa que regule la circulación para el caso concreto de transeúntes, bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP), el aseguramiento, condiciones de uso y autorizaciones, ayuda a garantizar la seguridad de estas personas usuarias de los espacios urbanos, contribuyendo a evitar conflictos entre ellas en la vía.

El nuevo Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico, pone de manifiesto que los cambios en las normas generales de la circulación de vehículos y viandantes, constituyen uno de los mejores indicadores de la evolución que la sociedad pretende en el uso de los espacios compartidos que constituyen las vías públicas, y a la vez pone de manifiesto la sensibilidad de la ciudadanía en seguridad vial. En este sentido, las políticas de movilidad y seguridad vial que desarrollan las administraciones locales cuentan con un objetivo principal: La reducción de la siniestralidad en el ámbito urbano. Por este motivo, las ciudades españolas vienen demandando cambios en la normativa general de circulación urbana, que les permitan desarrollar adecuadamente nuevos modelos de ciudad.

El principio de proporcionalidad exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a quienes va destinada. La regulación mediante Ordenanza es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma, sin que la misma establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios y destinatarias. En relación con el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para ello se han tenido en cuenta las leyes de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y reglamento de desarrollo. Con respecto al principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración, definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos y posibilitarán que a quienes vaya potencialmente dirigida, tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma. En virtud de lo dispuesto en el citado artículo se procedió a anunciar por este Ayuntamiento, la elaboración del proyecto de Ordenanza a través del portal del Ayuntamiento de La Carlota, para la

38

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

remisión de aportaciones a través del trámite disponible en la Sede Electrónica denominado "Registro de Entrada", o bien, en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este proyecto de Ordenanza no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, ni para la ciudadanía, ni para la Administración ni para destinatarias o destinatarios de la misma. Se trata de una regulación conforme al principio de eficiencia, acomodando el fin perseguido a los recursos, siempre limitados, de la administración.

Actualmente la circulación de peatones y ciclistas se encuentra regulada en el municipio de La Carlota mediante Ordenanza Municipal número 2 sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de La Carlota, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba nº. 41, de fecha 29 de febrero de 2012, modificada mediante publicación en BOP de Córdoba nº. 78, de fecha 24 de abril de 2012.

Desde la aprobación de esta norma, la movilidad en La Carlota ha experimentado numerosos cambios, no sólo en lo que respecta a la circulación de viandantes y bicicletas, cada vez mayor, sino también a la reciente generalización de nuevos modelos de movilidad que están contribuyendo a un cambio en el paradigma de los desplazamientos de personas y mercancías que, previsiblemente, continuará en el futuro.

Los cambios se enmarcan en la búsqueda de una movilidad más sostenible, concepto que, a su vez, tiene su origen en el desarrollo sostenible, término acuñado en la década de 1980 por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas, y que ha sido desarrollado en España a través de la Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030, publicada el 17 de septiembre de 2020, constituyendo el marco que guiará el debate de la movilidad en España, enriqueciéndose con las aportaciones de los distintos actores del ecosistema de la movilidad, y actualiza la Estrategia Española de Movilidad Sostenible (EEMS.), que fue aprobada por el Consejo de Ministros, con fecha de 30 de abril de 2009.

Tradicionalmente, los medios de transporte alternativos al automóvil han sido el transporte público, las motocicletas y los ciclomotores. Sin embargo, los cambios en los modelos energéticos, las restricciones a la circulación por motivos medioambientales y la mayor concienciación de la población, han derivado en un aumento de nuevos modelos de movilidad. Junto al desarrollo de las bicicletas eléctricas, han ido apareciendo en las ciudades un conjunto de vehículos de movilidad eléctrica y de pequeño tamaño denominados vehículos de movilidad personal (VMP). El rápido aumento y la tendencia creciente del uso de los VMP. en las ciudades se ha adelantado al desarrollo legislativo, provocando en determinadas zonas problemas de convivencia: diferentes usuarios y usuarias con características dispares comparten el espacio público, careciendo quienes utilizan un VMP. de un marco normativo que regule sus condiciones de circulación y generando una mayor situación de vulnerabilidad a otras personas usuarias, como los peatones.

Disponer de una adecuada normativa que regule su circulación, aseguramiento, condiciones de uso y autorizaciones, ayuda a garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de los espacios urbanos, contribuyendo a evitar conflictos entre ellas en la vía.

Es por ello por lo que entre los objetivos de la presente Ordenanza destacan los siguientes:

\* Incrementar la seguridad vial y la necesaria, ordenada y respetuosa convivencia de las formas





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

de movilidad peatonal, en bicicleta, vehículos de movilidad personal y movilidad compartida, mediante la armonización y ordenación de los distintos usos de las vías y espacios públicos del municipio de La Carlota.

\* Incidir en la sostenibilidad medioambiental mediante el fomento de la movilidad peatonal y ciclista, el desarrollo de la movilidad eléctrica y la movilidad menos contaminante y los vehículos de uso compartido.

\* Modernizar la normativa municipal mediante la regulación de nuevas realidades como los vehículos de movilidad personal.

\* La garantía real y efectiva de la accesibilidad universal de las personas.

#### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

##### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la circulación de viandantes, bicicletas, patines, monopatinos, vehículos de movilidad personal y vehículos a motor, compatibilizando la coexistencia y la necesaria fluidez del tráfico con el uso peatonal de las calles, y regular, asimismo, la realización de otros usos en las vías y espacios públicos comprendidos dentro del término municipal de La Carlota, y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento para preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes. De esta forma se consigue una movilidad más amable, y sostenible para el entorno urbano, y para la ciudadanía, fomentando la coexistencia e intermodalidad entre los diferentes modos de desplazamiento y estableciendo una movilidad más eficiente y ahorradora de recursos, dirigida hacia medios de transporte menos contaminantes.

El contenido de la presente Ordenanza se formula en el marco de la normativa legal y reglamentaria, estatal, autonómica y/o local, actual y se adaptará a la vigente en cada momento en materia de:

- a) Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- b) Régimen local.
- c) Protección de la salud y del medio ambiente.
- d) Seguridad ciudadana.
- e) Derechos de las personas con discapacidad.
- f) Sostenibilidad.

##### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación y principio de convivencia vial.**

1. Los preceptos de esta ordenanza son aplicables en todas las vías y espacios públicos de titularidad o competencia del Ayuntamiento de La Carlota y obligan a titulares y personas usuarias de los espacios públicos, de cualquier tipo, aptos para la circulación, sean plazas, calles, caminos públicos, espacios libres, zonas verdes, parques, así como a las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común. En defecto de otras normas y en aquellos supuestos en los que hubiese lugar, se aplica también a las personas titulares y usuarias de vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de personas usuarias.

2. Con carácter general, los preceptos de esta ordenanza serán aplicables a titulares y personas





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

usuarias, en los conceptos y respecto de los espacios y terrenos a los que se refiere la normativa general de circulación que sean de competencia o titularidad municipal, sin perjuicio de los acuerdos o convenios de reparto competencial o de atribuciones sobre el viario que se puedan materializar en el seno de la Junta Local de Seguridad o por convenio interadministrativo.

3. Las vías y espacios urbanos son espacios compartidos por distintos usos y personas usuarias, las cuales deberán respetar la convivencia con el resto y velar por su seguridad. Por ello, como norma general, se deberá dar prioridad a la persona viandante, y también a quien emplee el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes, por parte de las personas conductoras de vehículos de mayor tamaño, peligrosidad o impacto.

### **Artículo 3.- Conceptos utilizados.**

A los efectos de esta ordenanza y sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y reglamento de desarrollo, los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y personas usuarias de las mismas se entenderán utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concreta en el Anexo I Definiciones del presente texto.

### **Artículo 4.- Accesibilidad universal e impacto ambiental.**

La presente Ordenanza tiene como uno de sus objetivos preferentes la garantía real y efectiva de la accesibilidad universal de las personas, tanto residentes como visitantes, respetando al máximo la libertad de elección entre diferentes modos de desplazamiento, asegurando la calidad de vida, así como la prioridad hacia el objetivo medioambiental de lucha contra la polución y contaminación en el entorno urbano. Por consiguiente, en el uso de los distintos modos de desplazamiento se procurará evitar o minimizar tanto la expulsión de las vías y espacios públicos de las personas usuarias más sensibles (infancia, personas mayores, personas con diversidad funcional y personas con movilidad reducida incluso temporal), así como anticipar y reducir el impacto negativo sobre la preservación del medio ambiente.

### **Artículo 5.- Competencias.**

Es competencia del Pleno del Ayuntamiento la ordenación general de la circulación de peatones, bicicletas, ciclos y VMP. en el municipio de La Carlota vinculada a la aprobación de los planes urbanísticos, planes de ordenación de la circulación, así como la aprobación de disposiciones de carácter general en la materia.

Compete al titular de la Alcaldía, sin perjuicio de la estructura de delegación de sus atribuciones vigente en cada momento, la aprobación de cuantas medidas de ordenación sea precisas para el normal y adecuado desarrollo de la circulación en ejecución de los acuerdos plenarios, y, en su caso, las que puntualmente deban acometerse en defecto de ordenación general aprobada por el Pleno.

En caso de urgencia, el titular de la Alcaldía podrá adoptar medidas de ordenación de carácter general, que deberán ser ratificadas por el Pleno del Ayuntamiento.

## **CAPITULO II.- PEATONES**

### **Artículo 6.- Peatones**





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Las normas del presente capítulo se aplicarán a los peatones definidos en el Anexo I. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y reglamento de desarrollo, tendrán también la consideración de peatones:

a) Las personas con movilidad reducida que circulen en silla de ruedas, «handbike», triciclos o dispositivos análogos, motorizados o no, acomodando su marcha a la de los viandantes y en todo caso, a una velocidad nunca superior a 5 kilómetros por hora.

b) Las personas que se desplacen con patines, monopatines, patinetes tradicionales impulsados por la persona usuaria o aparatos similares de tracción humana y aquellos que de acuerdo con la normativa tengan la consideración de juguete, siempre que no superen los 5 km por hora.

c) Quienes transiten a pie arrastrando o empujando una bicicleta, un vehículo de movilidad personal (VMP.) o un vehículo de motor de dos ruedas ligero (categoría L1e) dentro del ámbito de aplicación de la normativa vigente.

#### **Artículo 7.-** Circulación de los peatones.

##### **1. Derechos de los peatones.**

a) Transitarán por las aceras, paseos, calles y zonas peatonales y/o zonas de prioridad peatonal y demás espacios reservados a su circulación. Cuando no existan o no sean transitables estos espacios, podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada en los términos previstos en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial.

b) Las personas con movilidad reducida tendrán prioridad, en cualquier caso, sobre el resto de viandantes.

Las personas con movilidad reducida sobre sillas motorizadas, «handbike», triciclos u otros vehículos de movilidad personal podrán circular además de por los lugares destinados al resto de transeúntes, acomodando su marcha a la de éstos y éstas y en todo caso a una velocidad nunca superior a 5 kilómetros por hora, por las vías ciclistas de la tipología acera-bici, donde también dispondrán de prioridad.

En los casos en que no existan itinerarios peatonales accesibles en los acerados con el ancho mínimo exigido por la normativa correspondiente, se permitirá que personas usuarias de sillas de ruedas puedan circular por el resto de tipologías de carriles bici si existiesen y, en su defecto, por el carril de circulación de vehículos, debiendo los vehículos acomodar su velocidad evitando crear molestias o peligro.

##### **2. Obligaciones de los peatones.**

a) No deberán detenerse en las aceras formando grupos que impidan la circulación del resto de personas usuarias.

b) No podrán transitar longitudinalmente, ni permanecer en las aceras bici, ni carriles bici. Al cruzar las vías ciclistas, deberán hacerlo por los pasos peatonales, y cuando estos no existieran cruzarán respetando la prioridad de los ciclos y cerciorándose de que pueden hacerlo sin riesgo ni





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

entorpecimiento indebido. Al atravesar la vía ciclista, deberán caminar perpendicularmente al eje de ésta, no demorarse ni detenerse en ella sin necesidad y no entorpecer el paso.

c) Con carácter general atravesarán las calzadas por los pasos señalizados, a excepción de lo dispuesto para las calles de uso compartido o coexistencia. Cuando no exista un paso peatonal señalizado, el cruce se efectuará preferentemente por las esquinas de la intersección y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.

d) En los pasos peatonales no regulados con semáforos, no deberán acceder a la calzada hasta que no se hayan cerciorado, a la vista de la distancia y velocidad a la que circulan los vehículos más próximos, de que no existe peligro en efectuar el cruce.

e) No accederán al paso peatonal semaforizado hasta que la señal dirigida lo autorice, realizando el cruce de calzada con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer.

#### **Artículo 8.- Pasos peatonales.**

1. Los pasos peatonales se señalarán horizontalmente con una serie de líneas de gran anchura, dispuestas sobre el pavimento en bandas paralelas al eje de la calzada, y formando un conjunto transversal a la misma. No podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas.

2. Mediante acuerdo o resolución del órgano competente, los pasos de peatones regulados por semáforos podrán señalizarse con dos líneas discontinuas de color blanco antideslizantes, dispuestas en bandas perpendiculares al eje de la calzada y formando un conjunto transversal al eje de la misma. La franja de separación entre ambas líneas dependerá de las circunstancias concurrentes del tráfico y la vía, y, en todo caso, incluirá el ancho del vado peatonal correspondiente y una línea de detención continua de 40 cm. de anchura, separada como mínimo 100 cm. de la primera línea discontinua.

3. Por razones de seguridad de tráfico y de tránsito peatonal, los pasos peatonales podrán ser construidos a cota superior a la de la calzada, nivelando las plataformas peatonales, en cumplimiento de los requisitos normativos de accesibilidad.

4. En todo caso, se atenderá a la continuidad física y formal de los itinerarios peatonales.

5. Asimismo, podrán instalarse dispositivos y señalización informativa que contribuyan a la seguridad del tránsito peatonal y a la mejora de la accesibilidad física, sensorial o cognitiva previa la preceptiva autorización por el órgano competente.

#### **Artículo 9.- Calles, zonas peatonales y de prioridad peatonal.**

1. Por razones de seguridad, de especial protección e intensidad del tránsito peatonal, de protección de la convivencia ciudadana y de los espacios públicos, reducción del nivel sonoro y de emisiones contaminantes, fomento de los modos sostenibles de movilidad o promoción económica de la zona o cualesquiera otras razones lo aconsejen, el Ayuntamiento de La Carlota podrá establecer vías o zonas peatonales y/o de prioridad peatonal previa la señalización oportuna.

2. La entrada y salida de las zonas peatonales y/o de prioridad peatonal quedarán delimitadas por la





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

señalización vertical correspondiente. Cuando sea necesario se podrán utilizar elementos que impidan y/o controlen el acceso y circulación de vehículos por el interior de la zona afectada, de conformidad con la normativa sobre accesibilidad.

3. Las prohibiciones de circulación y/o estacionamiento en las vías y zonas peatonales y de prioridad peatonal podrán establecerse con carácter permanente, o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrán afectar a todas o solamente a algunas de las vías de la zona delimitada. También se podrá limitar según el tipo o dimensión del vehículo.

4. Los vehículos que con carácter excepcional hayan sido autorizados para transitar por las zonas peatonales u otras zonas restringidas a los mismos, deberán hacerlo utilizando los pasos establecidos al efecto o señalados expresamente en la autorización, acomodando su marcha a la de los peatones y evitando en todo momento causar molestias, crear peligro o hacer uso de señales acústicas excepto en las situaciones expresamente recogidas en la normativa aplicable a estos efectos.

### CAPÍTULO III. PATINES, MONOPATINES Y PATINETES CONVENCIONALES DE TRACCIÓN HUMANA

**Artículo 10.-** *Circulación de patines, monopatines y patinetes convencionales de tracción humana y juguetes.*

1. Los usuarios y usuarias de patines, monopatines, patinetes o aparatos similares de tracción humana, y aquellos que de acuerdo con la normativa tengan la consideración de juguete, evitarán en todo momento causar molestias o crear peligro y circular en zigzag. En ningún caso tendrán prioridad respecto a los demás peatones. Podrán transitar en las siguientes condiciones:

- a) Por las aceras a una velocidad adaptada al paso de persona que no exceda los 5 km/h.
  - b) Por el resto de zonas peatonales, circularán manteniendo una velocidad moderada por debajo de 10 km/h.
  - c) Por las zonas de prioridad peatonal, adecuando su velocidad a la máxima permitida en la misma, sin exceder de 15 km/h.
  - d) Por las vías ciclistas, no pudiendo invadir la calzada y los carriles de circulación de vehículos a motor, salvo para cruzar por las zonas habilitadas al efecto. En su desplazamiento las personas patinadoras deberán acomodar su marcha a la de las bicicletas, no pudiendo invadir el otro sentido de circulación.
2. En ningún caso se permite que arrastren o sean arrastrados por otros vehículos.
3. La capacidad máxima de transporte es de una persona.
4. No es obligatorio el timbre y el freno, pero es recomendable.
5. Es obligatorio el uso de casco a menores de 16 años, siendo recomendable para el resto.
6. Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad por vías ciclistas será obligatorio

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

el uso de una prenda, chaleco o banda reflectante.

**Artículo 11.-** Uso lúdico o deportivo.

Los patines, monopatines, patinetes o aparatos similares de tracción humana únicamente podrán utilizarse con carácter acrobático en las zonas específicamente señalizadas en tal sentido.

**CAPÍTULO IV.- BICICLETAS Y CICLOS**

**Artículo 12.-** Bicicletas y ciclos.

1. Las normas del presente capítulo se aplicarán a bicicletas, ciclos y bicicletas de pedales con pedaleo asistido definidas en el Anexo I, que circulen por el término municipal de La Carlota.

2. Cuando en esta Ordenanza se haga referencia a la bicicleta con carácter genérico, se entenderán también incluidos los ciclos y bicicletas de pedales con pedaleo asistido.

3. Las bicicletas, los ciclos y las bicicletas de pedales con pedaleo asistido deben cumplir con los tipos certificados vigentes y en su caso homologación.

**CAPITULO V.- VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)**

**Artículo 13.-** Vehículos de movilidad personal (VMP).

1. Según el vigente Reglamento de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos), se denominan vehículos de movilidad personal (VMP) a aquellos dispositivos de una o más ruedas dotadas de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

2. Se excluyen de esta definición:

- a) Vehículos sin sistema de autoequilibrio y con sillín.
- b) Vehículos concebidos para competición.
- c) Vehículos para personas con movilidad reducida.
- d) Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC. o 240VAC.
- e) Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) número 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.

3. En tanto no se establezca otra tipología por la legislación estatal, y a efectos de esta Ordenanza, los VMP. deben contar con marcado CE. y se clasifican en las siguientes tipologías en función de sus características técnicas especificadas:

a) Vehículos autoequilibrados, equipados con uno o más propulsores eléctricos, basados en un equilibrio inestable inherente, que necesitan de un sistema auxiliar de control para mantener su equilibrio, con una o dos ruedas, cuyas características no excedan a las recogidas para cada uno de los subtipos del apartado a) del Anexo II de esta Ordenanza.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

No se permitirá la circulación de este tipo de vehículos modificados mediante accesorios que los conviertan en vehículos de tres ruedas o permitan su conducción sentados a baja altura.

b) Patinetes eléctricos sin sillín, consistentes en una tabla alargada sobre dos ruedas en línea y una barra de dirección, dotada de propulsor eléctrico y que carezca de plaza de asiento alguna (sin sillín), cuyas características no excedan a las recogidas en el tipo del apartado b) del Anexo II de esta Ordenanza.

c) Cualquier vehículo de movilidad personal, que aún manteniendo la consideración legal de VMP. de las tipologías anteriores, sus características excedan de las establecidas de cada tipo o subtipo, regulados en los apartados a) y b) del Anexo II de la presente Ordenanza, salvo la velocidad máxima por diseño que en todo caso será de 25 km./h.

4. Los vehículos de nueva generación que se comercialicen, se asimilarán a los grupos descritos en función de sus características técnicas y de uso.

5. Los vehículos dotados de propulsor eléctrico con plaza de asiento para el conductor tipo patinete eléctrico con sillín, al tener consideración de vehículos de categoría L1e (ciclomotor) o superior conforme al vigente Reglamento UE 168/2013, están sujetos en su régimen de circulación a las disposiciones normativas vigentes en materia de vehículos, permisos, licencias de conducción, aseguramiento de vehículos, y tráfico, circulación, seguridad vial, que le correspondan atendiendo a su categoría.

#### **Artículo 14.- Documentación.**

1. Los Vehículos de Movilidad Personal (VMP.) comercializados hasta el 21 de enero de 2024, podrán circular hasta el 22 de enero de 2027, aunque no dispongan de certificado para la circulación e identificación, conforme a lo establecido en el manual de características técnicas de movilidad personal, de acuerdo con la normativa estatal, a partir del 22 de enero de 2027, solo podrán circular los VMP. que dispongan de certificado VMP.

2. Las personas usuarias de estos vehículos deberán portar en todo momento documentación técnica emitida por el fabricante o importador/a en la que consten las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima), de acuerdo en lo establecido en la normativa vigente en materia etiquetado y rotulación de productos industriales, así como documento en el que conste el marcado CE. del producto. El documento podrá ser requerido en cualquier momento por agentes de la autoridad que se encarguen de la vigilancia del tráfico. Se admite que esta documentación pueda ser sustituida por una pegatina del fabricante colocada en el VMP. que sea perfectamente legible y que recoja el contenido indicado anteriormente.

El vehículo deberá ser identificable de forma inequívoca con la documentación, bien por la existencia de un número de serie o bastidor, o bien mediante la clara identificación de marca y modelo del mismo.

3. Se recomienda a las personas titulares de un VMP. de uso personal disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## CAPÍTULO VI.- CONDICIONES GENERALES DE USO Y ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS REGULADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA

### **Artículo 15.-** Condiciones generales de uso y de circulación de las bicicletas y VMP.

1. Con carácter general se prohíbe la circulación de los VMP. y bicicletas por aceras, calles y zonas peatonales, salvo las excepciones reguladas en este artículo.

2. Las personas en bicicleta y VMP., independientemente de que tengan o no prioridad, deberán respetar la señalización general y cumplir lo dispuesto en la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y reglamentos de desarrollo, así como aquellas otras que se puedan establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales con competencia en la materia. Quienes utilicen la bicicleta y el VMP. adoptarán las medidas necesarias para garantizar la convivencia con el resto de los vehículos y con los peatones en condiciones de seguridad vial.

3. A efectos de esta Ordenanza únicamente se permite la circulación en las mismas condiciones reguladas para las bicicletas, a los vehículos de movilidad personal, con las características definidas en los apartados A) y B) del Anexo II.

4. Las bicicletas y VMP. circularán por los carriles bici, dentro de las bandas señalizadas, si las hubiere.

5. La circulación en bicicleta y en VMP. por los carriles bici, deberá realizarse, manteniendo una velocidad moderada, dentro de los límites señalizados para dicha vía ciclista y en su defecto será 15 km/hora como máximo. Se respetará en todo caso la prioridad de paso de viandantes por las zonas determinadas como pasos peatonales. Las personas en bicicletas, asimismo, mantendrán una distancia de al menos un metro en las maniobras de adelantamiento o cruce con peatones y no realizarán maniobras bruscas que pongan en peligro su integridad física.

6. Cuando el carril bici esté situado en la acera, los peatones lo podrán cruzar, en las condiciones establecidas en el artículo 7.2 de esta Ordenanza. En este caso, la preferencia de paso corresponde a la bicicleta y al VMP.

7. Cuando el carril bici esté situado en la calzada, los peatones deberán cruzarlo por los lugares debidamente señalizados y no podrán ocuparlo ni transitar por él.

8. Cuando el carril bici ocupe la totalidad de la acera, al igual que en las Zonas Peatonales, la preferencia en todo caso corresponderá a la persona transeúnte.

9. Cuando no exista vía ciclista, las personas en bicicleta (que en el caso de menores de 12 años deberán hacerlo siempre bajo la tutela, supervisión y responsabilidad de una persona adulta que las acompañe) y en VMP, podrán circular por la calzada, a una velocidad moderada, dentro de los límites señalizados para dicha vía nunca superior a los 25 km/hora. En defecto de señalización, la velocidad máxima permitida será de 25 km/h. Habrán de circular por el carril de la derecha, pudiendo hacerlo por el carril izquierdo cuando las peculiaridades de la vía no permitan hacerlo por el carril de la derecha o por tener que girar hacia la izquierda. De existir carriles reservados a otros vehículos, las bicicletas y VMP. circularán preferentemente por el carril contiguo al reservado.

10. Salvo prohibición expresa, se permite la circulación en bicicleta y VMP. por las plazas, los parques





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

públicos y paseos, siempre que se adecue la velocidad a la de los viandantes, se mantenga una velocidad moderada por debajo de los 10 km/hora, y no se realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad.

11. En los supuestos de circulación de personas en bicicleta y en VMP. por las zonas y calles peatonales, esta persona adaptará su movimiento a la marcha del peatón, llegando a detener la bicicleta cuando fuera necesario, para garantizar su prioridad. En caso de aglomeración, el ciclista y la usuaria, y la usuaria y el usuario del VMP. deberá descender del vehículo. Cuando la persona en bicicleta precise acceder a la acera, a calles y zonas peatonales y a cruces de peatones señalizados, deberá hacerlo desmontando de la bicicleta y transitando con ella hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como un peatón o peatona.

12. Se podrá permitir la circulación por las aceras, a los menores de 12 años que se desplacen en bicicletas, siempre que vayan a cargo de un adulto que circule a pie.

13. En las vías o zonas que se hayan señalado específicamente con un límite de velocidad máxima de 30 km/h, o inferior y al objeto de facilitar la coexistencia de bicicletas y vehículos motorizados, estos últimos habrán de adaptar su velocidad a la de la bicicleta.

14. El Ayuntamiento de La Carlota podrá declarar zonas de convivencia entre peatones, ciclistas y VMP., a pesar de la existencia de carriles bici, en las que habrá de respetarse en todo caso la prioridad del peatón, manteniendo una velocidad moderada por debajo de los 10 km/hora.

15. Los VMP. de los definidos en el artículo 13.3 apartado c), circularán por la calzada, siguiendo lo regulado para bicicletas en el artículo 15.9 de esta Ordenanza, rigiéndose además por Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamentos de Desarrollo.

16. La edad mínima permitida para circular con un VMP. por las vías y espacios públicos es de 15 años. Las personas menores de 15 años solo podrán hacer uso de un VMP. cuando éstos resulten adecuados a su edad, estatura y peso, acompañados y bajo la responsabilidad de las personas progenitoras o tutoras.

17. Los VMP. serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros.

18. El Ayuntamiento podrá prohibir la circulación de las bicicletas y de los VMP., en los horarios o en las fechas que en cada caso se determinen, por las aceras de determinadas calles, sin carril bici señalizado, o por determinadas Zonas Peatonales, cualquiera que sea su anchura, exista o no carril bici señalizado.

19. Los cambios de dirección o maniobras se señalarán de forma manual o con dispositivos eléctricos.

#### **Artículo 16.- Limitaciones y obligaciones.**

Las personas usuarias de la bicicleta y VMP. atenderán a las siguientes limitaciones y obligaciones:

a) Respetar en todo momento las normas de circulación establecidas en la presente ordenanza, así como la demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*seguridad vial.*

b) Circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, en condiciones físicas y psíquicas para controlar el vehículo y evitando poner en peligro a sí misma y al resto de personas usuarias de la vía.

c) Con carácter general, no se puede circular, trasladar o transportar personas, animales u objetos en condiciones que dificulten la conducción segura.

d) No podrán ser arrastrados, remolcados o empujados por otros vehículos en marcha. En el caso de los VMP no podrán arrastrar ningún vehículo, remolque o semirremolque, ni trasladar animales o circular con ellos.

e) Se prohíbe arrancar o conducir los vehículos apoyando una única rueda, sin sujetar el manillar, circular sujetándose de otros vehículos en marcha o efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física de quienes ocupan el vehículo y del resto de personas usuarias de la vía pública.

f) Se prohíbe conducir los vehículos transportando algún elemento que le dificulte la visibilidad o pongan en peligro a otras personas usuarias.

g) No se permite circular en el vehículo utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, ni el uso manual durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que sea incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.

h) No está permitida la circulación por las vías públicas de La Carlota con tasas de alcohol superiores, ni con presencia de drogas en el organismo en los términos establecidos en la normativa estatal. El conductor o conductora del vehículo estará obligada a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por agentes de la autoridad que se encarguen de la vigilancia del tráfico. Para las conductoras o conductores de VMP se establecen las mismas tasas límites que las establecidas para quienes conducen bicicletas.

i) En todo lo no regulado en la presente Ordenanza, será de aplicación para los VMP lo dispuesto para las bicicletas en la normativa y legislación vigente en materia de tráfico.

#### **Artículo 17.-** Visibilidad y elementos de seguridad de bicicletas y VMP.

1. Las bicicletas que circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad deberán cumplir con lo establecido en el vigente Reglamento de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos), disponiendo como mínimo de los siguientes elementos:

a) En la parte delantera una luz de posición de color blanco.

b) En la parte trasera una luz de posición de color rojo y un catadióptrico, no triangular, del mismo color.

c) Opcionalmente se pueden añadir catadióptricos de color amarillo auto, en los radios de las ruedas y dos en cada pedal.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

2. Los vehículos autoequilibrados que no lleven luces integradas, deberán utilizar luces acopladas al cuerpo, tanto delante como detrás o reflectante. Los patinetes eléctricos sin sillín, deben estar dotados obligatoriamente de luces delantera, trasera o reflectante y timbre. El uso del alumbrado es obligatorio en horario nocturno y en cualquier otra situación que las circunstancias existentes lo hagan necesario.

3. Se recomienda a las personas que circulen en bicicleta y en VMP en vías urbanas el uso de prenda, chaleco, bandas reflectantes homologadas, o elementos luminosos.

4. El uso del casco de protección homologado es obligatorio para menores de 16 años, en todos los casos y para mayores de esa edad cuando transiten por vías interurbanas.

5. Las bicicletas deberán disponer de un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquel.

6. Las bicicletas dispondrán de un sistema adecuado de frenado que actúe sobre las ruedas.

7. Los VMP no autoequilibrados deberán llevar frenos.

8. Todos los dispositivos a los que se refiere el presente artículo deben estar certificados y homologados.

#### **Artículo 18.- Transporte de personas y carga en bicicletas para uso personal.**

1. Las bicicletas podrán transportar una o un menor de hasta siete años en asiento adicional homologado, cuando el conductor o conductora sea mayor de edad.

2. Las bicicletas podrán estar dotadas de elementos accesorios adecuados para el transporte diurno y nocturno de menores, animales y de carga, tales como sillas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que para dichos dispositivos se estipulen.

3. Las bicicletas podrán arrastrar un remolque o semirremolque para el transporte de menores, animales y mercancías, siempre que el conductor o conductora sea mayor de edad y bajo su exclusiva responsabilidad.

4. Se prohíbe que las bicicletas con remolque o semirremolque cuando porten niños o niñas, animales, circulen por la calzada, debiendo circular por vías ciclistas siempre que estas existan y cuando sus dimensiones lo permitan. Dichos remolques deberán ser visibles en las mismas condiciones establecidas para las bicicletas.

#### **Artículo 19.- Infraestructuras ciclistas.**

1. El diseño y la construcción de las infraestructuras ciclistas del municipio, tanto vías como estacionamientos, seguirá los criterios determinados por la normativa vigente y el órgano competente, respetando en todo momento los principios de continuidad, conectividad, homogeneidad y seguridad vial.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

2. Las autoridades competentes velarán por el mantenimiento y mejora de las distintas infraestructuras ciclistas a fin de evitar su progresivo deterioro.

3. Cualquier tipo de intervención, derivadas de actuaciones, tanto públicas como privadas, que pueda afectar a alguna de las infraestructuras ciclistas objeto de esta normativa, vendrá obligada a reponer aquellas a su ser y estado originario una vez finalizada.

#### **Artículo 20.- Estacionamiento de bicicletas y VMP.**

1. Los aparcamientos diseñados para bicicletas y VMP (en adelante vehículos), bien mediante la correspondiente señalización o bien mediante la instalación de elementos de anclaje y soporte específicos para estos tipos de vehículos, serán de uso exclusivo para cada uno de ellos, si así se señalizan.

Excepcionalmente podrán utilizarse para otros vehículos que el Ayuntamiento de La Carlota señalice expresamente.

2. En el supuesto de tener que instalarse en zonas de elevado carácter peatonal o en accesos a edificios dotacionales de gran afluencia pública, se respetará un ancho mínimo de circulación peatonal de 3 metros.

3. En los pasos peatonales no se permitirá el estacionamiento de vehículos, debiendo existir una distancia mínima de 2 metros al pavimento tacto-visual.

4. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos con fines publicitarios, salvo que tengan autorización para ello.

5. Se deberá dejar un ancho de 3 metros a las zonas de paradas de vehículos de transporte público.

6. Con carácter general, los vehículos se estacionarán en los espacios específicamente acondicionados para tal fin.

En el supuesto de que no hubiera estos espacios:

a) Los vehículos se podrán estacionar utilizando el espacio destinado a las bandas de estacionamiento, en forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 2 metros, de forma que no se impida el acceso habilitado a las entradas y salidas de vehículos.

b) Los vehículos se podrán amarrar o estacionar junto a elementos del mobiliario urbano durante un plazo que en ningún caso podrá superar las 48 horas en el mismo sitio, y siempre que con ello no se realice ningún daño al elemento, no se vea alterada su función, ni se entorpezca el tránsito peatonal, ni la circulación de vehículos, ni se produzca contaminación visual del patrimonio inmueble y/o paisajístico de la zona. En ningún caso se podrán sujetar los vehículos a elementos de señalización y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado o elementos ornamentales, ni amarrar o estacionar junto a bienes catalogados como protegidos por el PGOU. de La Carlota, ni a Bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Junta de Andalucía en el municipio de La Carlota.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

c) Para garantizar la circulación peatonal, no se podrá aparcar el vehículo sobre la acera, cuando la misma no disponga de al menos tres metros de anchura libre de elementos de mobiliario urbano, arbolado u otros obstáculos fijos y que no exista aglomeración de viandantes. En cualquier caso, para garantizar la circulación peatonal, se deberá respetar un espacio mínimo de 1'80 metros como zona de tránsito.

d) En los pasos peatonales no se permitirá el estacionamiento de vehículos, debiendo existir una distancia mínima de 2 metros al pavimento tacto-visual.

#### **Artículo 21.- Registro de bicicletas y VMP.**

1. El Ayuntamiento podrá crear un Registro de Bicicletas y VMP. Este Registro tiene carácter voluntario y gratuito y su objeto es la generación de una base de datos de personas propietarias, bicicletas y VMP, con la finalidad de prevenir los robos o extravíos de estas y facilitar su localización mediante mecanismos de identificación que permitan su recuperación.

2. Las personas mayores de 14 años podrán registrar sus bicicletas, en el caso de VMP serán las personas mayores de 15 años, aportando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular.
- Domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.
- Número del documento de identidad.
- Número de serie del vehículo, en caso de que se disponga del mismo, u otro código que la normativa estatal exija.
- Marca, modelo, color y foto del vehículo.
- Características singulares.
- Otros datos que la normativa exija.

Al inscribir el vehículo en el Registro, la persona titular podrá hacer constar si dispone de alguna póliza de seguro.

En el caso de bicicletas pertenecientes a personas menores de 14 años, la inscripción se realizará a nombre de su progenitor, progenitora o representante legal.

En el supuesto de inscripción del VMP a menores de 15 años, se realizará a nombre del progenitor, progenitora o representante legal de la persona menor de 15 años usuaria de un VMP adecuado a su edad, altura y peso.

3. Las normas de funcionamiento del Registro serán establecidas mediante la correspondiente resolución.

4. El Registro se adecuará en su regulación a lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **CAPITULO VII.- EMPRESAS DE OCIO Y DE ALQUILER**

#### **Artículo 22.- Obligaciones para las empresas de actividades económicas de tipo ocio.**

1. Además de cumplir las condiciones fijadas en los capítulos IV a VI, las empresas con VMP,





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

bicicletas y/o ciclos que realicen actividades económicas de ocio deberán obtener previamente para prestar sus servicios en el término municipal de La Carlota la autorización demanial temporal, bien concedida directamente o bien previa licitación pública. Además de las condiciones que se puedan establecer, en su caso, en el oportuno pliego regulador de la convocatoria pública, las empresas deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la constitución de la empresa.
- b) Seguro de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a personas y los bienes como consecuencia del uso de los mismos, y a las personas usuarias como resultado de un mal funcionamiento o deterioro del vehículo.
- c) Medidas de seguridad personal (chalecos, casco homologado) y de los vehículos (luces, frenos, limitadores de velocidad, timbre...)
- d) Documentación técnica correspondiente a cada uno de los vehículos de la empresa, identificados con una numeración que deberá relacionarse con su número de bastidor o serie.
- e) Propuesta de lugar habitual de estacionamiento de los vehículos durante los periodos de espera entre servicios, y los puntos de parada durante el itinerario con motivo de las explicaciones dadas por parte de guías, debiendo realizarse éstas en lugares que no entorpezcan el paso peatonal o de vehículos.
- f) Declaración responsable comprometiéndose a no permitir el uso de los vehículos a las personas usuarias que no cumplan con las edades permitidas en esta Ordenanza, así como las que presenten síntomas de encontrarse bajo los efectos de alcohol, drogas u otras sustancias psicotrópicas.

Dependiendo de la naturaleza de la actividad, el Ayuntamiento podrá solicitar documentación adicional.

## 2. Otras obligaciones:

- a) La persona física o jurídica titular de la explotación económica velará por que quienes utilicen los vehículos dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la de otras personas y vehículos.
- b) La persona física o jurídica titular de la empresa deberá mantener, en todo momento, en perfecto estado de uso los vehículos, debiendo someterlos a mantenimiento preventivo y correctivo.
- c) Los grupos deberán de ir obligatoriamente acompañados por una o un guía.
- d) Los vehículos referidos en este capítulo, solo se podrán aparcar en los lugares habilitados para su estacionamiento.

3. En el caso de autorización demanial temporal concedida de forma directa figurará en ésta su plazo de vigencia, el recorrido a realizar, el horario permitido y cuantas limitaciones se establezcan para garantizar la seguridad de quienes usen la vía.

**Artículo 23.- Obligaciones para las empresas privadas de movilidad compartida.**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80



Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

1. El aprovechamiento especial del dominio público municipal que supone el arrendamiento de bicicletas, otros ciclos y vehículos de movilidad personal se somete a la previa obtención de la correspondiente autorización demanial temporal, sujeta además de las condiciones previstas en el oportuno pliego regulador de la convocatoria pública, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Compromiso de implantación en aquellas zonas incluidas en la autorización demanial, con la obligación de disponer al inicio y fin de cada jornada un determinado porcentaje de su flota en cada uno de los estacionamientos destinados a su aparcamiento.

b) Disposición de un local físico, teléfono y persona de contacto las 24 horas, además de un teléfono o chat de atención a la clientela.

c) Empleo de tecnología de gestión de los vehículos interoperable con los sistemas tecnológicos de información municipales, que garantice la información en tiempo real al Ayuntamiento de La Carlota de la geolocalización de los mismos.

d) Aseguramiento cualificado de la responsabilidad civil de cualquier riesgo relacionado con el arrendamiento y uso de los vehículos.

e) Sometimiento a la limitación del número de vehículos o elementos en uso en el espacio público por motivos de seguridad vial, seguridad ciudadana, protección del tránsito peatonal u otros debidamente justificados.

2. Las bicicletas, otros ciclos y VMP de titularidad privada destinados a su arrendamiento deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos y obligaciones para su circulación y estacionamiento en vías y espacios públicos municipales:

a) No podrán estar contruidos, ni emplear materiales o elementos susceptibles de generar riesgos para la salud y seguridad de las personas usuarias ni de terceras personas. Las características de los vehículos deberán hacer posible el uso intenso al que están destinados.

b) Deberán cumplir todas las condiciones técnicas exigidas en la normativa comunitaria y nacional vigente.

c) Se someterán al calendario de controles y las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesario por el servicio técnico de titular, de fabricante, distribuidor/a o de tercera persona autorizada.

d) Aquellos vehículos que no se encuentren en condiciones de circulación y uso seguro serán retirados por la o el titular, que no podrá situarlos en el espacio público ni arrendar su uso hasta que hayan sido reparados o sustituidos por otros seguros y plenamente operativos.

e) El aspecto exterior y sus elementos asegurarán la identificación del nombre o denominación comercial de la persona titular responsable del vehículo, datos de contacto y atención a la clientela, y de que están destinadas a su arrendamiento.

f) Cada bicicleta deberá contar con el número de serie de fabricación o de titular que identifique la concreta unidad, que será igualmente exigible en el caso del resto de ciclos y VMP.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

g) El o la titular de los vehículos deberá disponer de un seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a la persona usuaria, a otras personas y bienes, así como al patrimonio municipal.

h) La o el titular de los vehículos estará obligado al pago de los tributos que, en su caso, procedan por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y/o cuantas otras se deriven.

i) Los vehículos referidos en este capítulo, solo se podrán aparcar en los lugares habilitados para su estacionamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones habilitará al Ayuntamiento de La Carlota para retirar los vehículos a costa de su titular a quien se impondrá el pago de las correspondientes tasas, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

3. La circulación de estos vehículos se realizará en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

#### CAPITULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

**Artículo 24.- Disposiciones generales.**

1. Serán constitutivas de infracción las acciones u omisiones contrarias a los preceptos recogidos en esta Ordenanza, así como las conductas contrarias a lo dispuesto en la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus disposiciones reglamentarias.

2. Las infracciones serán denunciadas por Agentes de la Policía Local que se encarguen de la vigilancia del tráfico en la forma establecida en la legislación en materia de tráfico y reglamentos de desarrollo.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncias por hechos que puedan constituir infracciones a las normas contenidas en esta Ordenanza y a los preceptos de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y sus disposiciones reglamentarias.

3. Las infracciones cometidas contrariando las disposiciones de la presente Ordenanza en materia de tráfico, así como las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, serán sancionadas en virtud del procedimiento sancionador instruido con arreglo a lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus disposiciones reglamentarias.

El resto de infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza se sancionarán conforme al procedimiento sancionador establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, que





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse a la persona infractora para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

En el supuesto de que no proceda a la reposición, podrá ordenarse su ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

#### **Artículo 25.- Responsabilidad.**

1. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en la persona autora del hecho en que consista la infracción.

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por una persona menor de 18 años, responderán solidariamente con ella de la multa impuesta sus responsables legales (padre, madre, acogedor o acogedora, guardador o guardadora legal o de hecho) por este orden, en razón del incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

2. Las empresas dedicadas a actividades de arrendamiento, ocio, turísticas o comerciales que utilicen para el desarrollo de su actividad los vehículos objeto de esta serán responsables de las infracciones cometidas contra los preceptos de esta Ordenanza, salvo que el hecho infractor sea de carácter personalísimo, en cuyo caso lo será la persona usuaria o conductora del vehículo de que se trate. Las empresas que exploten comercialmente los vehículos que se regulan en esta Ordenanza, estarán obligadas a identificar ante el Ayuntamiento de La Carlota, la identidad de los conductores y conductoras de los vehículos de su titularidad en caso de infracción o accidente.

#### **Artículo 26.- Prescripción y caducidad.**

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones, y de caducidad del procedimiento sancionador se regirán por la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 27.- Infracciones.**

1. Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción a los preceptos de la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.

2. Las infracciones que se recogen en esta ordenanza municipal se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves.

4. Son infracciones graves y muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ordenanza y las recogidas tanto en la Ley Reguladora de Bases del Régimen local para determinadas materias relacionadas con los Vehículos de Movilidad Personal, como en la normativa vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

5. Las sanciones se clasifican en leves, graves y muy graves de acuerdo con los criterios establecidos tanto en la normativa vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial como en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

**Artículo 28.-** *Infracciones referidas a los peatones.*

1. *Se consideran infracciones leves:*

- a) *Transitar de manera continuada por las vías para ciclistas debidamente señalizadas.*
- b) *Comportarse indebidamente en el tránsito peatonal, causando perjuicios y molestias innecesarias e impidiendo el paso del resto de viandantes.*
- c) *Permanecer un peatón detenido en la calzada, existiendo acera o zona peatonal.*
- d) *Atravesar las calzadas y/o glorietas fuera de los lugares establecidos.*
- e) *Incumplir las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en el capítulo II de esta ordenanza y en la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y sus disposiciones de desarrollo, salvo que se trate de infracciones tipificadas como graves o muy graves en estas normas.*

2. *Se consideran infracciones graves:*

- a) *Permanecer un peatón detenido en la calzada, existiendo acera o zona peatonal, creando situación de peligro para las personas usuarias de la vía.*
- b) *Atravesar las calzadas y/o glorietas fuera de los lugares establecidos, creando situación de peligro para las personas usuarias de la vía.*

**Artículo 29.-** *Infracciones referidas a los patines y monopatinos convencionales de tracción humana.*

1. *Se consideran infracciones leves:*

- a) *Realizar juegos en la vía pública que alteren o disminuyan la normal capacidad de circulación de viandantes, siempre que no impliquen un riesgo para la seguridad de las personas o los bienes.*
- b) *Circular con patines, monopatinos o similares arrastrando o siendo arrastrados por otros vehículos.*
- c) *Circular con patines, monopatinos o similares por la calzada, salvo lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.*
- d) *Circular con patines, monopatinos o similares por la calzada con un uso lúdico o deportivo, fuera de las zonas específicamente señalizadas en tal sentido.*
- e) *Incumplir las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en el capítulo III de esta ordenanza y en la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y sus disposiciones de desarrollo, salvo que se trate de infracciones tipificadas como graves o muy graves en estas normas.*

2. *Se consideran infracciones graves:*

- a) *Realizar juegos en la vía pública que alteren o disminuyan la normal capacidad de circulación de viandantes siempre que impliquen un riesgo para la seguridad de las personas o los bienes.*
- b) *Circular con patines, monopatinos o similares arrastrando o siendo arrastrados por otros vehículos creando una situación de peligro para el resto de personas usuarias de la vía.*
- c) *La utilización de elementos o instalaciones arquitectónicas o del mobiliario urbano para la práctica del monopatín, patines o similares cuando se pongan en peligro de deterioro.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

d) Circular con patines, monopatines o similares por aceras y zonas peatonales de forma negligente, perturbando la convivencia de forma grave y dificultando su uso a los peatones.

#### **Artículo 30.-** *Infracciones referidas a las bicicletas y ciclos.*

##### **1.** *Se consideran infracciones leves:*

- a) Circular por aceras, calles o zonas peatonales incumpliendo lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Circular por zonas de prioridad peatonal sin atender a las condiciones de circulación previstas en la presente ordenanza, sin provocar peligro para las personas usuarias de la vía.
- c) Circular incumpliendo las condiciones de visibilidad establecidas en la presente Ordenanza.
- d) Amarrar las bicicletas a elementos de señalización y regulación de tráfico, marquesinas de transporte urbano, arbolado o elementos ornamentales.
- e) Aparcar en las aceras incumpliendo los requisitos establecidos, cuando no suponga un obstáculo para el peatón.
- f) Estacionar bicicletas con fines publicitarios, salvo que tenga autorización para ello.
- g) Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin exceder el 50% de dichas plazas.
- h) Incumplir las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en el capítulo VI de esta ordenanza y en la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y sus disposiciones de desarrollo, salvo que se trate de infracciones tipificadas como graves o muy graves en estas normas.

##### **2.** *Se consideran infracciones graves:*

- a) Conducir una persona menor de edad transportando a otra menor en un asiento adicional homologado.
- b) Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas, excediendo el 50 % de dichas plazas.
- c) Transportar en un ciclo a un o una menor de hasta siete años en un asiento adicional no homologado.
- d) Circular por zonas de prioridad peatonal sin atender a las condiciones de circulación previstas en la presente ordenanza provocando peligro para las personas usuarias de la vía.
- e) Aparcar en las aceras incumpliendo los requisitos establecidos, cuando se obstaculice gravemente la circulación del peatón.
- f) Circular por zonas que tengan restringido el acceso, sin tener autorización.

#### **Artículo 31.-** *Infracciones referidas a los Vehículos de Movilidad personal (VMP).*

##### **1.** *Se consideran infracciones leves:*

- a) Circular por vías o zonas prohibidas.
- b) Circular incumpliendo las condiciones de visibilidad establecidas en la presente Ordenanza.
- c) No portar la documentación obligatoria del vehículo exigida por esta ordenanza.
- d) Incumplir las distintas obligaciones y prohibiciones contenidas en el capítulo VI de esta ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas como graves en el apartado 2 siguiente y las que pudiera establecer la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad y sus disposiciones de desarrollo, como graves o muy graves.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**2. Se consideran infracciones graves:**

- a) Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas, excediendo el 50% de dichas plazas.
- b) Circular sin tener la edad permitida para poder hacerlo.
- c) Circular en VMP. que no cumplan con los requisitos técnicos, de circulación o ambos, exigidos por la normativa de aplicación.
- d) Circular de forma negligente.
- e) Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción.
- f) No hacer uso del casco homologado en el caso que sea obligatorio en esta Ordenanza.
- g) Circular siendo arrastrado, remolcado o empujado por otro vehículo en marcha.
- h) Circular por zonas que tengan restringido el acceso sin tener autorización.

**Artículo 32.-** Infracciones referidas a las empresas dedicadas a arrendamiento, actividades de ocio o comerciales que utilicen para el desarrollo de su actividad los vehículos regulados en esta Ordenanza.

Sin perjuicio del régimen de penalidades que en su caso pueda establecerse en el correspondiente pliego regulador de la convocatoria pública, se consideran leves, graves o muy graves las siguientes infracciones:

1. Leves: No presentar la autorización y la documentación de los dispositivos a requerimiento de la Policía Local.

2. Graves:

- a) No seguir el itinerario autorizado.
- b) Aparcar las bicicletas, ciclos o VMP en los periodos de espera en lugar distinto al autorizado.
- c) Utilizar puntos de parada durante el itinerario con motivo de las explicaciones del personal de guía entorpeciendo el paso peatonal o de vehículos.
- d) Realizar la actividad de ocio en horario distinto al autorizado.

3. Muy graves:

- a) Carecer del título habilitante para desarrollar la actividad comercial.
- b) No mantener las condiciones de la autorización durante el ejercicio de la actividad.
- c) No facilitar a las personas usuarias los elementos de seguridad necesarios.
- d) Permitir el uso de los vehículos a personas que no puedan utilizarlos según la presente ordenanza.
- e) Carecer de seguro obligatorio destinado a ejercer actividad económica.

**Artículo 33.- Sanciones.**

Las infracciones recogidas en la presente Ordenanza se sancionarán con las siguientes multas:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con una multa de 100 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 200 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de 500 euros.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial.

#### **Artículo 34.-** Inmovilización, retirada y depósito.

Agentes de la Policía Local en ejercicio de sus funciones, podrán proceder a la inmovilización y en su caso, la retira y depósito de los vehículos que regula la presente Ordenanza, en cualquiera de los supuestos y con las condiciones y efectos previstos en la legislación de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y reglamentos de desarrollo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONALES

**Primera.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrán actualizarse los Anexos I y II de esta Ordenanza, sin que ello suponga modificación de esta, al objeto de adaptar su contenido a las modificaciones normativas o innovaciones tecnológicas que puedan irse produciendo. Para su eficacia el Acuerdo de Junta de Gobierno Local deberá publicarse en el Boletín Oficial de la provincia.

**Segunda.-** En el supuesto de que cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza se opongan o contradigan lo dispuesto en la normativa que se dicte, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, relativa a las bicicletas, ciclos o vehículos de movilidad personal, resultarán inaplicables, procediéndose a su modificación para su adecuación a las mismas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual rango que se opongan a la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.1. c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto completo de la ordenanza será publicado en la página web del Ayuntamiento de La Carlota.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### ANEXO I.- DEFINICIONES

**Acera:** Zona longitudinal de la carretera o calle, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.

**Bicicleta:** Vehículo de dos ruedas accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas. Las bicis que estén plegadas se





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

considerarán, a todos los efectos, como un bulto de equipaje.

**Bicicleta de pedales o pedaleo asistido:** Bicicleta con asistencia al pedaleo por un motor eléctrico con potencia máxima de 0,25Kw que se desconecte al dejar de pedalear o cuando alcance una velocidad máxima de 25 km/h. A efectos de esta Ordenanza se considera equivalente a bicicleta.

**Calzada:** Parte de la carretera o calle destinada a la circulación de vehículos en general.

**Calzada pacificada o con tráfico lento, templado o calmado:** Calzada debidamente señalizada en la que se limita la velocidad máxima para que ésta no supere los 30 km/h, pudiendo disponer además de medidas adicionales que favorezcan la reducción de velocidad o intensidad de la circulación.

**Carril (de calzada):** Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

**Carril bus:** Carril reservado para la circulación exclusiva de vehículos de transporte urbano. La mención taxi autoriza también a los taxis a la utilización de este carril.

**Carril bus-bici:** Carril reservado para la circulación exclusiva de autobuses, taxis y bicicletas.

**Carril reservado:** Carril por el que únicamente se permite la circulación de determinados vehículos en función de la señalización implantada en el mismo.

**Ciclo:** Vehículo de al menos dos ruedas, accionado exclusiva o principalmente por el esfuerzo muscular de la/s persona/s que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas. Se incluyen en esta definición los ciclos de pedaleo asistido.

**Calmado de tráfico:** Conjunto de medidas encaminadas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos hasta conseguir compatibilizar la circulación con las actividades que se desarrollan en la vía sobre la que se aplica.

**Monopatín:** Tabla sobre ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

**Patines:** Aparatos adaptados a los pies, dotados de ruedas que permiten deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

**Patinete:** Plancha montada sobre dos o tres ruedas y una barra terminada en un manillar que sirve para que las personas se desplacen.

**Peatón:** Persona que, sin conducir, transita a pie por las vías o terrenos. También tienen esta consideración quienes empujan o arrastran un cochecito infantil o de una persona con discapacidad o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, quienes que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, y las personas con discapacidad que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.

**Senda ciclable:** Vía para peatones y ciclos, segregada del tráfico motorizado y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**Triciclo:** Vehículo de tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales o manivelas.

**Vehículo de Movilidad personal (VMP):** Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima de diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

**Vía ciclista:** Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos con la señalización horizontal y vertical correspondiente y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos.

Puede ser de varias clases:

**Pista bici:** Vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.

**Carril bici:** Vía ciclista que discurre adosada a la calzada en un solo sentido o en doble sentido. Será carril bici protegido cuando esté provisto de elementos laterales que lo separen físicamente del resto de la calzada, así como de la acera.

**Acera-bici:** Vía ciclista señalizada sobre la acera.

**Ciclo Carril:** carril especialmente acondicionado, destinado en primer lugar a las bicicletas y en la que los vehículos motorizados deberán circular a una velocidad máxima de 30 km/h o inferior si así estuviera específicamente señalizado. El ciclo carril llevará marcas viales horizontales (pictograma de bicicleta) para su identificación.

**Ciclo calle:** Calle limitada a una velocidad máxima de 30 km/h o inferior si así estuviera específicamente señalizada.

**Zona avanzada de espera:** Espacio adelantado a una línea transversal de detención que tiene como objetivo permitir a las bicicletas reanudar la marcha en cabeza de los vehículos a motor.

**Zona de prioridad peatonal:** Zona de la vía pública en la que la prioridad corresponde al peatón. En ella se limita la velocidad de los vehículos, pudiendo estar restringida total o parcialmente la circulación y/o el estacionamiento de los mismos. Se incluyen en estas las zonas o calles residenciales y las zonas 30.

**Zona o Calle Residencial:** Calle o zona de circulación especialmente acondicionada y señalizada mediante la señal «S-28», destinada en primer lugar a transeúntes, y en la que se aplicarán las siguientes normas especiales de circulación:

- a) La velocidad máxima de la circulación de 20 km/h.
- b) Quienes conduzcan deben conceder prioridad a viandantes teniendo preferencia tanto el tránsito como la estancia y esparcimiento.
- c) Los vehículos no pueden estacionar más que en los lugares designados por señales o por marcas viales.
- d) En tanto los peatones tienen prioridad en toda la calle, no será necesario implantar pasos

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

peatonales formalizados.

e) Los peatones no deben estorbar inútilmente a los vehículos.

Zona peatonal: Parte de la vía, elevada o delimitada de otra forma, reservada a la circulación de transeúntes. Existe una prohibición general de acceso, circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos. Se incluyen en esta definición aceras, andenes, paseos centrales, parques, plazas, etc.

ANEXO II.- VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

A) Vehículos autoequilibrados.

Denominación	MONOCICLO ELÉCTRICO	HOVERBOARD	SEGWAY
Masa	≤ 15 Kg	≤ 15 Kg	≤ 30 Kg
Potencia motor	≤ 500 W	≤ 700 W (2x350W)	≤ 1.000 W
Velocidad	≤ 20 Km/h	≤ 20 Km/h	≤ 20 km/h
Dimensiones (ancho)	≤ 0,20 m	≤ 0,60 m	≤ 0,80 m
Rueda	≤ 16"	≤ 6,5	≤ 16"

B) Patinetes eléctricos sin sillín.

	Masa	Potencia Motor	Velocidad	Dimensiones (largo x ancho)
	≤ 40 Kg	≤ 250 W	≤ 25 km/h	≤ 1,90 x 0,60 m

C) Cualquier vehículo de movilidad personal (VMP) de las tipologías anteriores, cuyas características excedan de las establecidas de cada tipo o subtipo, salvo lo relativo a la velocidad máxima que nunca superará los 25 km/h.

\* Los vehículos de nueva generación que se comercialicen, se asimilarán a los grupos descritos en función de sus características técnicas y de uso.»

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se entenderá definitivamente aprobada.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de los interesados en el Portal de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025  
Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D

www.lacarlota.es  
(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe\_firma\_largo\_oficio\_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

**CUARTO.-** Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (23-07-2025) y firma electrónicas].»

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, quien manifiesta lo siguiente:

“Bueno en este punto debatimos al proyecto de ordenanza municipal de circulación y movilidad. Una normativa de especial relevancia para el municipio, orientada a garantizar una convivencia segura y ordenada entre los peatones, las bicicletas, los vehículos a motor, especialmente aquellos vehículos que nosotros consideramos de movilidad personal como los patinetes eléctricos.

La movilidad humana ha cambiado profundamente en los últimos años. El auge de los patinetes eléctricos y otros vehículos de movilidad personal ha sido muy rápido y ha generado nuevas dinámicas de circulación que ahora pues no estaban adecuadamente reguladas a nivel municipal.

Esta ordenanza responde a esa realidad. Como responsables públicos nuestra prioridad es clara, garantizar la seguridad vial de todos los usuarios, peatones, ciclistas, conductores y también quienes utilizan este nuevo tipo de transporte individual. Por eso, esta ordenanza da un enfoque equilibrado que fomenta una movilidad más sostenible y moderna, pero con reglas claras y obligaciones para quienes utilizan los vehículos de movilidad personal.

Entre los aspectos más destacados de esta ordenanza me gustaría subrayar los siguientes puntos relativos a los patinetes eléctricos:

- La limitación por zonas de circulación, prohibiendo la circulación por aceras y zonas peatonales salvo excepciones para proteger a los peatones, especialmente a los más vulnerables, mayores, niños y personas con movilidad reducida.
- La edad mínima establecida en 15 años permitida usarlo con menos edad con acompañamiento de padres o tutores.
- La velocidad máxima establecida en un límite de velocidad en urbano a 25 km/hora.
- Las zonas prohibidas de aparcamiento regulando el estacionamiento de los vehículos de movilidad personal para que eviten obstaculizar el paso o generen desorden en la vía pública.
- Requisitos de seguridad: se incluyen obligaciones como el uso de elementos reflectantes,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

luces y casco en línea con la normativa de la Dirección General de Tráfico y con una clara intención pedagógica.

- Medidas sancionadoras para que esta regulación tenga un efecto real. Se establecen sanciones proporcionadas y claras para las infracciones.

Esta ordenanza no busca criminalizar el uso del patinete eléctrico sino todo lo contrario. Lo que buscamos es integrarlo con seguridad y responsabilidad en nuestro espacio público. Se trata de dar un marco legal claro a algo que ya ocurre cada día en nuestras calles. Y es que hasta ahora no tiene una respuesta normativa municipal adecuada. Queremos evitar situaciones de riesgo, accidentes y conflictos de convivencia que ya han comenzado a surgir y anticiparnos antes de que la falta de regulación derive en problemas mayores.

Esta normativa ha sido redactada teniendo en cuenta la legislación estatal, los criterios son de la Dirección General de Tráfico, las experiencias de otros municipios andaluces y el asesoramiento técnico de nuestra Policía Local.

Además, haremos una campaña de concienciación por colegios, institutos y otros lugares de interés donde daremos a conocer esta norma y se darán consejos sobre un uso responsable de todo tipo de vehículos.

En definitiva, proponemos una ordenanza que apuesta por la movilidad sostenible, segura y respetuosa que protege a los peatones y que pone en orden donde hasta ahora solo había un vacío normativo. Les pido el apoyo para su aprobación inicial con el compromiso de seguir trabajando para adaptar nuestro pueblo a los retos del presente, con visión de futuro y con responsabilidad compartida. Muchas gracias."

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

"Como sabéis, esta ordenanza fue solicitada por medio de una moción por Izquierda Unida, moción que fue acogida favorablemente por el resto de los grupos políticos. Con esto quiero decir, que somos los más interesados por sacarla adelante lo antes posible. En esa moción solicitamos regular los vehículos de movilidad personal aunque se ha incluido peatones y bicicletas. Decir que esta ordenanza no busca criminalizar a los patinetes, busca incluirlos y poder tener una convivencia entre todos lo mejor posible.

VMP son las siglas de Vehículo de Movilidad Personal. Son dispositivos motorizados de una o más ruedas, diseñados para el transporte individual de personas, y que utilizan motores eléctricos para alcanzar velocidades entre 6 y 25 km/h.

No existe normativa clara a nivel estatal para la regulación del uso de este transporte por lo que está en manos de cada ayuntamiento su propia normativa, respetando las normas de circulación ya existente.

La ordenanza establecerá de forma clara la prohibición de circulación de VMP en vías interurbanas, limitando su utilización al ámbito urbano. Esta medida, además de reducir de manera notable los riesgos asociados al tráfico rápido o pesado, facilita una labor de control mucho más eficaz





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

por parte de los agentes de Policía Local, cuya competencia se circunscribe precisamente a esos entornos.

La edad que recoge la ordenanza para manejar un VMP sin acompañamiento es de 15 años, edad recomendada por la policía local y la DGT. En comisiones informativas dije que creo que es una edad muy elevada para la realidad que la sociedad nos muestra, adolescentes de 13 y 14 años usando ese transporte en soledad. Personalmente la reduciría a los 14 años que es la edad donde adquieren responsabilidad penal pero bueno, no va a ser este dato el que me obstaculice para avanzar en esta ordenanza.

Una vez entre en vigor esta ordenanza y requerir el cumplimiento de la misma, creo que el equipo de gobierno debe ponerse las pilas urgentemente en la creación de carril bici en todo nuestro municipio, más que nada para facilitar el cumplimiento de la misma.

Agradeciendo el apoyo de la moción donde pedíamos esta ordenanza, el trabajo de nuestra policía local y la de nuestro personal municipal, votamos a favor.”

Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde el grupo municipal de VOX votamos a favor de esta ordenanza, porque creemos firmemente que la seguridad vial y la convivencia en nuestras calles no puede seguir esperando a que otras administraciones hagan su trabajo.

Ante la evidente falta de regulación clara por parte del gobierno y de la DGT, nuestro Ayuntamiento asume con responsabilidad el deber de proteger a nuestros vecinos con una norma eficaz, realista y ajustada a la realidad de La Carlota.

No obstante, para que esta ordenanza no nazca obsoleta rogamos al concejal de Tráfico y al Sr. Alcalde a que se complemente y se armonice con la normativa de la Junta de Andalucía publicada en el Boja de 1 de enero de 2024. También, solicitamos que esta ordenanza sea explicada en todos los centros educativos de La Carlota y sus Departamentos con el fin de que los chavales sean conscientes de la misma. Gracias.”

Seguidamente, don Alfonso Manuel Crespo Fernández, Suplente Portavoz Primero del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:

“Hoy se nos trae al Pleno la aprobación de una ordenanza de movilidad que sin duda constituirá un paso importante en la regulación de la circulación de peatones, bicicletas y vehículos de movilidad personal en nuestro municipio.

Muchos de los objetivos planteados en el texto lo compartimos y desde el punto de vista técnico legal la ordenanza cuenta con respaldo normativo suficiente. Así lo ha expresado la Secretaría General en su informe, destacando su adecuación a lo establecido en la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y la normativa sectorial de tráfico y circulación.

Uno de los puntos más controvertidos del texto es la fijación de la edad mínima para el uso de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

vehículos de movilidad personal, fijada en 15 años. El informe del Jefe de la Policía Local respalda esta decisión alegando razones operativas, sociológicas y de madurez legal. Es cierto que la DGT la recomienda a los menores de 16 años, pero no es vinculante y la Ley permite que los ayuntamientos fijen esta edad a su contexto local. En este sentido, compartimos la postura de que muchos jóvenes ya usan estos vehículos y regularlos ayuda más que prohibirlos.

Por ello proponemos que se refuerce la educación vial en los centros educativos y que se contemple su régimen de acompañamiento o autorización parental obligatoria en estos casos para no despreteger a menores ni cargar la responsabilidad únicamente en la Policía Local.

Esta ordenanza ambiciosa en sus fines, de movilidad sostenible y seguridad vial, de convivencia entre peatones y vehículos de movilidad personal requiere recursos para su aplicación efectiva. ¿Estamos dotando de medios a la Policía Local para controlar su cumplimiento?. ¿Contamos con la señalización adecuada con campañas informativas para vehículos de movilidad personal y bicicletas?. Si no abordamos esta cuestión con seriedad, la ordenanza quedará en papel mojado.

El respeto a las normas no nace solo con su publicación, sino de su conocimiento, su pedagogía y su vigilancia. Por todo lo anterior, nuestro grupo político del Partido Popular solicita al equipo de gobierno que adquiera los siguientes compromisos:

- Reforzar la información pública y la señalización especialmente en las zonas escolares y de mayor concurrencia, así como que se permita la construcción de un carril bici para agilizar la circulación con estos vehículos.

- Iniciar campañas educativas en colegios e institutos sobre el uso de vehículos de movilidad personal y bicicletas con la colaboración de la Policía Local.

- Establecer un mecanismo de evaluación periódica de la ordenanza para detectar posibles disfunciones o adoptar la normativa en el plazo de un año, ya que el martes pasado se aprobó en el Congreso de los Diputados la creación del seguro obligatorio hasta un tope límite de enero de 2026. Entonces esta norma quedaría obsoleta si no se actualiza.

- Así como estudiar la implantación de un seguro obligatorio que es lo que se ha dicho anteriormente que debe estar fijado como tope en enero de 2026.

En definitiva, esta ordenanza es una oportunidad para mejorar la convivencia y seguridad en nuestras calles, pero no debe imponerse sin diálogo, ni evaluación. El desarrollo normativo municipal debe combinar rigor jurídico, participación ciudadana y realismo político. Nuestro voto es a favor.”

A continuación toma la palabra don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

“En primer lugar, muchísimas gracias a todos por el voto a favor. En cuanto a la edad de 15 años, al final el criterio que hemos cogido es un criterio puramente técnico, el informe de la Policía Local y las investigaciones que ha llevado a cabo la propia Policía Local pues ese es el criterio que se ha escogido.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

En cuanto a la actualización con el BOJA de enero del año 2024, creo que te refieres al tema del acceso a edificios públicos, en cuanto a eso estamos estudiándolo también y te agradezco la información, tenemos que estudiarlo con la Policía Local y también con la Administración de la Junta de Andalucía, para ver si esa fue una de las medidas provisionales que sacaron y a ver si esas medidas las van a asentar como definitivas o no, para estudiar si es necesario incorporarlo al texto de la ordenanza o bien se podría hacer mediante otro tipo de instrumento legal.

Y en cuanto a las campañas y señalización ya lo he comentado en mi exposición anterior. Hemos estado ya diseñándolas junto con el jefe de la Policía Local estando claro de que tenemos que adquirir el compromiso de reforzar la señalización para este tipo de vehículos que hasta ahora no existían, puesto que no existía esta ordenanza que lo regulara. Así que todo este tipo de instrumentos desde el área de Seguridad Ciudadana estamos trabajando ya, para al final conseguir lo que todos los grupos aquí hoy hemos manifestado que es un pueblo más seguro y un pueblo donde todos podamos convivir pacíficamente y nos desplazemos en el método que queramos utilizar. Muchísimas gracias.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación ordinaria el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

“Agradecer el voto a favor de todos los grupos y sumarnos lógicamente desde el equipo de gobierno, como bien ha indicado el Concejala de Seguridad, para seguir reforzando esta señalización vial y poner de manifiesto que el proyecto presentado ante el Ministerio de Fomento aparece también, pues la construcción de un carril bici desde la Aldea Quintana hacia La Carlota, en ese proyecto que tenemos iniciado y donde tenemos también la cita pedida con el propio Ministerio para saber la ejecución del mismo.

Con respecto a las charlas en los diferentes centros educativos, lo dije en la Comisión Informativa y lo vuelvo a ratificar, que este Alcalde ha participado activamente en los diferentes centros escolares como testimonio, igual que yo, otros compañeros que han pasado también, al igual que yo algún accidente de tráfico, o para concienciar precisamente de lo que es la Seguridad Vial y acompañado lógicamente siempre de agentes de la Policía Local y de la Guardia Civil.

Para ello, lo que se está haciendo precisamente es de dotar de más medios y lo más importante es dotar de más efectivos. Actualmente estamos también ante un proceso selectivo para seis nuevos policías locales y lógicamente conforme a la norma estatal vaya cambiando pues lógicamente esta ordenanza que se acaba de aprobar con el voto a favor de todos los grupos hay que ir adaptándola esta normativa estatal.

Por lo tanto queda aprobado este punto y agradecer de nuevo el voto a favor de todos los grupos. Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.”

68

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

## **NOVENO.- ASUNTOS DE URGENCIA Y MOCIONES.-**

### **ASUNTOS DE URGENCIA.-**

En este apartado del Orden del Día no se presenta ningún asunto de urgencia.

### **MOCIONES.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, se indicó que tenía conocimiento de tres mociones: una presentada el Grupo Político Municipal Izquierda Unida, para instar a la Junta de Andalucía a corregir el deterioro creciente de la sanidad pública, incrementar su financiación que ha de ser destinada a los centros públicos, aumentar las plantillas, las retribuciones de los profesionales sanitarios y cumplir los pactos firmados, a la cual se han presentado enmiendas de sustitución por el Grupo Político Municipal Partido Popular; otra moción presentada el Grupo Político Municipal Vox, para la adaptación del servicio de transporte interno a personas con movilidad reducida; y la última presentada por el Grupo Político Municipal Partido Popular, relativa a adecuación de la circulación vial en la Avenida de La Paz de La Carlota, a la cual se ha presentado enmienda de sustitución por el Grupo Político Municipal PSOE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de sus debates. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los miembros asistentes que en número de diecisiete (17) concurren, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, se someten a debate y votación las citadas mociones.

### **I.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 12.818, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025, PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CORREGIR EL DETERIORO CRECIENTE DE LA SANIDAD PÚBLICA, INCREMENTAR SU FINANCIACIÓN QUE HA DE SER DESTINADA A LOS CENTROS PÚBLICOS, AUMENTAR LAS PLANTILLAS, LAS RETRIBUCIONES DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS Y CUMPLIR LOS PACTOS FIRMADOS; CON ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PP, REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 12.848, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2025.-**

Vista la moción presentada por la Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, con registro de entrada número 12812, de fecha 21 de julio de 2025, para instar a la Junta de Andalucía a corregir el deterioro creciente de la sanidad pública, incrementar su financiación que ha de ser destinada a los centros públicos, aumentar las plantillas, las retribuciones de los profesionales sanitarios y cumplir los pactos firmados.

Vistas las enmiendas de sustitución que plantea el Grupo Político Municipal de Partido Popular de La Carlota a la moción de referencia, presentadas por doña María Angustias Chena Jaimez,





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Portavoz del Grupo Político Municipal PP, con registro de entrada número 12.848, de fecha 22 de julio de 2025.

Las enmiendas de sustitución presentadas por el Grupo Político Municipal Partido Popular, no son aceptadas por la Portavoz del Grupo Político Municipal IU.

A continuación, por doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, se procedió a la presentación de la moción de su grupo municipal, con registro de entrada número 12.812, de fecha 21 de julio de 2025, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

*«Beatriz Mansilla López, portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida en La Carlota, en representación del mismo, y al amparo de lo establecido en el Reglamento Orgánico, eleva al Pleno del Ayuntamiento de La Carlota la siguiente moción para instar a la Junta de Andalucía a corregir el deterioro creciente de la sanidad pública, incrementar su financiación que ha de ser destinada a los centros públicos, aumentar las plantillas, las retribuciones de los profesionales sanitarios y cumplir los pactos firmados para su debate y votación.»*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Sanidad Pública andaluza atraviesa una situación crítica como consecuencia de una financiación insuficiente y una falta de inversión sostenida en recursos materiales y humanos. Según los últimos datos disponibles, Andalucía continúa situándose por debajo de la media nacional en gasto sanitario por habitante, lo que repercute directamente en la calidad de la atención, el estado de las infraestructuras y las condiciones laborales de los profesionales sanitarios.*

*La situación sanitaria andaluza es la siguiente:*

#### *1. Existe una infrafinanciación sanitaria en Andalucía evitable:*

*Con los datos más recientes del Ministerio de Hacienda y las poblaciones oficiales en 2024 el presupuesto sanitario per cápita es el siguiente:*

- Andalucía: 1748€.*
- País Vasco: 2308 € (560 € más que Andalucía).*
- Navarra: 2217 (469 € más que Andalucía).*
- Extremadura: 2221€ (473 más que Andalucía).*
- Promedio del gasto sanitario público per cápita de las comunidades autónomas:*

*1937€.*

*Andalucía es la quinta comunidad autónoma con menor presupuesto por habitante del Estado y se sitúa por debajo del promedio del presupuesto sanitario por habitante destinado por cada comunidad autónoma con una diferencia de 189 € menos por habitante respecto a este promedio.*

*Esta desigualdad presupuestaria, que es similar a la de años anteriores, unida a la creciente derivación de fondos de la Sanidad Pública al sector privado, explican en gran medida la situación de desatención y deterioro progresivo actual de la Sanidad Pública andaluza que se detalla a continuación.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

2. Déficit de profesionales de la Sanidad: expresado en ratios por cada 1000 habitantes en el SNS (Ministerio de Sanidad, 2023). Expresamos los datos de la comunidad con mayor ratio y de Extremadura por su comparabilidad con Andalucía.

- Ratio de médicos y médicas SNS (incluye AP, AH, Urgencias y Emergencias y residentes):

- SNS: 3.7/1000 habitantes.
- Andalucía: 3.1/1000 habitantes.
- Asturias: 4.4/1000 habitantes.
- Extremadura: 4.1/1000 habitantes.

- Análogamente a lo referido para medicina, en el caso de enfermería:

- SNS: 4.7/1000 habitantes.
- Andalucía: 4.0/1000 habitantes.
- Aragón: 6.2/1000 habitantes.
- Extremadura: 5.4/1000 habitantes.

Esta carencia de enfermeras y enfermeros explica:

- Saturación en hospitales: 1 enfermero/a andaluz atiende de media a 12 pacientes (recomendación de la UE: 6-8).

- Cada enfermero/a menos da como resultado 4 muertes evitables más al año (estudio BMJ 2023).

Según un informe reciente del Ministerio de Sanidad sobre la Situación de la Enfermería publicado hace tres meses, Andalucía es la comunidad con mayor saldo negativo de enfermeras y enfermeros: salieron 1937 más que entraron en 2023.

- Otros profesionales (otros facultativos, TCAE, técnicos especialistas, personal administrativo, celador, etc.):

- SNS: 7.9 profesionales /1000 habitantes.
- Andalucía: 7.2 profesionales /1000 habitantes.
- País Vasco: 10.8 profesionales /1000 habitantes.
- Extremadura: 10.3 profesionales /1000 habitantes.

Teniendo en cuenta estas ratios y, simplemente para igualar la media nacional, Andalucía necesita: 5400 médicos y médicas, 5900 enfermeras y enfermeros y 6500 profesionales de otras categorías.

Andalucía, para igualar la media nacional, necesita aumentar la plantilla con unos 18.000 profesionales.

3. Listas de espera insostenibles.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Con los últimos datos comparables (diciembre 2024) estamos en los últimos puestos de entre todas las comunidades autónomas en los indicadores de listas de espera:

- En lista de espera quirúrgica: somos la segunda comunidad con mayor tiempo medio de espera (176 días, cuando la media nacional es de 126) y la comunidad con mayor proporción de pacientes que esperan para una intervención quirúrgica más de 6 meses (el 33,4% mientras que el porcentaje en el conjunto de España es del 22.9%).

- Lista de espera para consulta con especialista hospitalario: somos la tercera comunidad con mayor tasa de pacientes en espera de una primera consulta externa, el 10.3% de la población andaluza está en esta situación. Somos, además, la segunda con mayor tiempo de espera (150 días, 45 más que en el conjunto del estado).

#### 4. Las retribuciones de los y las profesionales bajas.

Las retribuciones del Servicio Andaluz de Salud a sus trabajadores y trabajadoras se encuentran entre las más bajas del país en la mayoría de categorías, lo que genera descontento, fuga de talento y dificultades para atraer y retener personal cualificado, especialmente en zonas rurales o de difícil cobertura.

#### 5. Incumplimiento del acuerdo de mayo de 2023.

A esta situación se suma el reiterado incumplimiento de los pactos y acuerdos firmados con las organizaciones sindicales, lo que agrava aún más la desconfianza y la precariedad del sistema.

La Junta de Andalucía firmó en mayo de 2023 un pacto con las organizaciones sindicales para:

- Contratar 2416 profesionales adicionales en Atención Primaria y mejorar su funcionamiento.

- Dotar a todos y todas las profesionales de una carrera profesional con un reconocimiento de méritos más adecuado, lo que suponía una mejora retributiva que contribuía a disminuir la brecha salarial con el resto de CCAA.

En Abril del 2025, de las 2416 plazas expresamente recogidas en el Pacto por la mejora de la AP deberían estar cubiertas 1388. El SAS se niega a proporcionar la cifra de las plazas cubiertas. Con los escasos datos que se pueden obtener públicamente podemos afirmar que solo se han cubierto 450 plazas, lo que supone el 18% de las plazas comprometidas.

En Abril del 2025, no se han aplicado lo acordado en materia de carrera profesional (ni del Acuerdo del 2022 ni del 2023) lo que agrava a un más la brecha salarial.

La protección de la salud es un derecho básico y su garantía requiere un compromiso firme y sostenido por parte de todas las administraciones. Por ello, desde este Ayuntamiento consideramos imprescindible alzar la voz y reclamar con firmeza a la Junta de Andalucía que adopte medidas urgentes para revertir esta situación.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**6. Existe una desigualdad territorial en la asistencia urgente y emergente.**

*Hace más de tres años que se está negociando un Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias (PAUE), lo que produce asistencia diferente dependiendo del lugar donde residas.*

*Las organizaciones sindicales, mediante la aplicación del Pacto por la Mejora de la AP, han intentado mejorar esta asistencia, pero ha sido imposible tras las múltiples negativas de la administración.*

**7. La atención a la salud mental colapsada.**

*La atención a la salud mental en la sanidad pública andaluza evidencia un colapso estructural, agravado por las profundas desigualdades territoriales que sufre nuestra comunidad.*

**8. Los Centros de Salud han perdido su esencia.**

*Los Centros de Salud, otro pilar fundamental del Sistema Público y clave en la reducción de la mortalidad, han perdido su esencia ya no protegen la salud integral (física, mental y social) por:*

*a. Desigualdad obscena: Las diferencias cualitativas y cuantitativas en recursos entre Andalucía y otras comunidades son brutales (ej.: ratios de profesionales por población, listas de espera de más de 6 meses, etc.) que se traduce, entre otras cosas, en un incremento desorbitado de la demora para una cita en AP y su desbordamiento.*

*b. Medicalización vs. prevención: Dada la falta de recursos, no sólo sanitarios sino sociales y comunitarios, y de profesionales de las distintas categorías, los profesionales de AP se ven empujados a una asistencia centrada en el fármaco. Se priorizan pastillas sobre terapias, abandonando el enfoque comunitario que antes era bandera.*

*c. Abandono administrativo: La saturación ha convertido los CS en fábricas de recetas, no en espacios de cuidado. Los profesionales soportan una carga burocrática excesiva, dedicando gran parte de la jornada a renovación de recetas y realización de informes y otras tareas administrativas.*

*Todas estas características que suponen un deterioro notable del Sistema Sanitario 100% Público que defendemos y de su calidad asistencial, se ven agudizadas en el verano del 2025, tras conocerse la reducción de los contratos para sustituir las vacaciones reglamentarias de todo el personal sanitario andaluz.*

**Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de La Carlota acuerda:**

**PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que incremente el presupuesto destinado a la Sanidad Pública hasta alcanzar, como mínimo, la media nacional de inversión por habitante, garantizando su uso dentro del sector público, para que este sea dotado con una financiación suficiente y equitativa.**

**SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a mejorar las retribuciones del personal sanitario del Servicio Andaluz de Salud, de manera que se igualen progresivamente a la media nacional, dignificando así su labor y reconociendo su compromiso con la salud de la ciudadanía.**





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

**TERCERO.-** Exigir a la Junta de Andalucía el cumplimiento íntegro de los pactos, acuerdos y compromisos firmados con las organizaciones representativas de los profesionales sanitarios.

**CUARTO.-** No permitir que el período del verano 2025 vuelva a significar un aumento del riesgo de enfermar a la población andaluza, cuestión que afecta de forma directa a la función de los ayuntamientos.

**QUINTO.-** Dotar a Consultorios y Centros de salud, del personal de Atención Primaria y los elementos de diagnóstico necesarios, para volver a disponer de plazos de citas en 24/48 horas, lo que mejoraría la incidencia de mortalidad de la población, descongestionaría los servicios de urgencias, y mejoraría las listas de espera para médicos especialistas. La Atención primaria española resuelve el 90% de los problemas que le llegan, siendo el más eficiente y económico.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y Consumo, al Parlamento de Andalucía, así como a las organizaciones sindicales y profesionales del ámbito sanitario.

**SÉPTIMO.-** Instar a la Junta de Andalucía a que dé cumplimiento al acuerdo firmado por el Viceconsejero y la Delegada Provincial de Salud de la Junta de Andalucía con fecha 15 de julio de 2022, en el que se comprometían a la división de la actual macroárea sanitaria del sur de Córdoba en dos áreas de menor tamaño, una que dé cobertura a la Subbética, y otra a la Campiña.»

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

*“Desde VOX reafirmamos nuestro compromiso con la Sanidad pública, defendiendo un sistema que garantice la atención sanitaria de calidad para todos los españoles, sin discriminación y desigualdad territorial.*

*Tras analizar la moción presentada por IU es necesario hacer algunas consideraciones.*

*Desigualdad en el sistema sanitario español. La sanidad pública en España es desigual y discriminatoria. Las competencias autonómicas han generado un auténtico caos sanitario, con 17 sistemas distintos según la Comunidad en la que vivas. Esto provoca que la calidad y la atención dependan del lugar donde residas. Ni los españoles, ni los andaluces, ni los cordobeses, ni los carloteños recibimos el trato que merece ni por parte del Gobierno Central, ni por parte del Gobierno Autonómico.*

*Intereses políticos, desigualdad de trato. Todos sabemos cómo se compran y se pagan los apoyos políticos entre territorios, perjudicando a muchas regiones y beneficiando a otras. El Cupo Vasco, el Navarro, las condonaciones económicas a otras comunidades, crean desigualdad y esto supone un retraso en la gestión de recursos y la falta de inversión en la sanidad andaluza.*

*Las regiones privilegiadas lo son gracias a los apoyos de las formaciones políticas que como la que presenta esta moción quizás deberían trabajar juntos para que Andalucía sea tratada como se merece, en lugar de seguir siendo moneda de cambio; sin embargo, tanto el PP como el PSOE han demostrado que no han tratado bien a los ciudadanos andaluces en materia de sanidad.*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Desde VOX coincidimos en que es urgente garantizar una atención sanitaria real, de calidad, con mínimos plazos de espera y un trato justo a los profesionales sanitarios que en Andalucía trabajan sin descanso por la salud de los pacientes, pero con contratos precarios sin estabilidad y con salarios muy por debajo, no sólo de otros países europeos, sino también de otras comunidades autónomas españolas.

Por todo ello, apoyaremos esta moción, no por que IU tenga razón en su diagnóstico, ya que los gobiernos anteriores de izquierdas andaluces tampoco trataron bien a los ciudadanos, sino porque creemos que cualquier medida que beneficie a nuestros vecinos de La Carlota merece nuestro voto a favor.

No olvidemos que mientras que exista desigualdad de trato entre las distintas regiones españolas siempre habrá injusticia. Y recordemos que los responsables de las macrocausas de los ERES en Andalucía aún deben devolver 640 millones de euros que podrían suponer una enorme mejora en la sanidad andaluza. Muchas gracias."

Seguidamente, don Alfonso Manuel Crespo Fernández, Suplente Portavoz Primero del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:

Hoy IU nos trae una moción bastante inexacta en cuanto a su exposición de motivos. Una moción que no nace del interés por la sanidad pública sino del odio al Partido Popular. La muestra está en que, un tema tan importante como la sanidad, son capaces de ponerse de acuerdo y lo peor es que vienen aquí a hablar del deterioro, cuando son cómplices directos del mayor abandono institucional de la Sanidad Pública que ha vivido nuestro país, el del Gobierno de Pedro Sánchez. Porque hay que dejarlo bien claro, ustedes no presentan esta moción para defender a los sanitarios, puesto que formáis parte del gobierno de España y no hacéis presión. La presentan para tapar las vergüenzas del Partido Socialista.

¿De verdad vienen a hablar aquí de deterioro sanitario, cuando el Gobierno de España el que forman su partido del PSOE tienen colapsada la sanidad en Ceuta y Melilla? Ahí es donde el Ministerio de Sanidad gestiona directamente la sanidad. Sin Junta, sin comunidades y sin excusas. ¿Y cuál es el resultado? Pediatras desaparecidos, listas de espera inasumibles, turnos sin cubrir, urgencias colapsadas, servicios cerrados por falta de personal. Ceuta y Melilla son la prueba de cuando gobiernan ustedes, lo único que hay es caos y abandono, y lo más grave, lo saben pero lo esconden porque el Ministerio es de los suyos.

El PSOE ha tenido siete ministerios de sanidad en seis años, siete, como quién cambia cromos, ¿esa es la idea de estabilidad, compromiso y planificación sanitaria?

Han convertido la cartera de sanidad en un pasillo de paso sin rumbo, sin proyecto, sin liderazgo y ahora tenemos una ministra que no escucha, no negocia y no gestiona; pero eso sí, se atreve a decir públicamente que los médicos cobran como ministros, eso es lo que les valen a ustedes los médicos, una burla pública, un desprecio institucional, ¿Quiéren hablar de la huelga médica? Pues digámoslo alto y claro, los médicos están protestando contra el Ministerio, contra su Gobierno ¿y qué reclaman?, cosas que dependen exclusivamente de su ministra: más plazas MIR, cotización de las horas de guardia, subida de salarios, acortar la duración de las guardias, homologaciones dignas y compatibilidad familiar y mientras tanto el Ministerio mudo, desaparecido y soberbio.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Y ustedes desde IU y el PSOE aquí tapando el desastre con una moción sectaria. Y como parece que se les olvida, recordémoslo, fue el PSOE e IU cuando gobernaban a quién despidió a 8.000 profesionales sanitarios en Andalucía, fue el PSOE e IU quién cerró 800 camas hospitalarias, fue el PSOE e IU quién recortó los sueldos en un 4% y fue M<sup>a</sup> Jesús Montero, la actual Ministra de Hacienda, la que alcanzó récord de conciertos privados en Andalucía, superando el 5%, estando hoy con el Partido Popular en el 3,7%.*

*¿De qué hablan ustedes cuando hablan de privatización? Si fueron ustedes quienes abrieron la puerta. Siempre todo se puede mejorar y claro que la sanidad se puede mejorar aquí en Andalucía. Si tuviéramos una correcta financiación, como tiene Cataluña que le estamos pagando la fiesta y los caprichos a un grupo sectario de independentistas, mientras tanto, en Andalucía se hace lo máximo con lo mínimo, y con los mínimos recursos del Gobierno de España.*

*El Partido Popular de Andalucía, del Gobierno de la Junta de Andalucía, ha presupuestado un 55% más desde que gobierna el PP en Sanidad. Ha pasado de 1214 € a 1765 € por habitante, 36.000 contrataciones en verano, los centros de salud abiertos y muchos también por la tarde, 83.000 operaciones previstas, 3 millones de consultas y pruebas, 20 millones de euros en reformas y todo esto con 183 euros menos por habitante que la media nacional, gracias a la infrafinanciación que impone el Gobierno Central. ¿Eso tampoco les escandaliza?*

*Ustedes solo defienden la Sanidad si gobiernan ustedes, nosotros la defendemos siempre, gobierne quien gobierne; ustedes usan la sanidad como pancarta, nosotros la tratamos como un pilar del Estado; ustedes callan cuando el PSOE la hunde y nosotros no callamos, ni ahora ni nunca, cuando los profesionales reclaman dignidad.*

*Esta moción no es por sanidad, es un panfleto político, es demagogia envuelta en papel institucional, por eso el grupo municipal del Partido Popular votará en contra y lo hacemos con firmeza y con datos y aunque quede mucho por hacer, es el camino a seguir, porque no aceptamos lecciones de quienes convirtieron los hospitales en ruina, porque no vamos a permitir que los que callan ante Ceuta y Melilla vengán aquí a darnos discursos y porque ustedes juegan con titulares, la sanidad no necesita más mociones vacías, necesita seriedad y con ustedes no la van a encontrar. Muchas gracias."*

*A continuación, toma la palabra doña María José Olivares Rodríguez, Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo, Salud, Consumo, quien manifiesta lo siguiente:*

*"Buenas noches a todos y a todas. El PSOE es un defensor aférrimo de la Sanidad Pública. Actualmente el Servicio de Salud en Andalucía se encuentra en un estado crítico, por mucho que digáis y es urgente su recuperación. Es un servicio que es competencia de la Junta de Andalucía, no del Gobierno Central.*

*Este texto que presenta hoy aquí IU, no sólo es una declaración política, sino que incorpora las reivindicaciones que hoy en día hacen los profesionales, los sindicatos y colectivos ciudadanos, como las mareas en defensa de la sanidad pública, que ven como se incumplen pactos que la Junta de Andalucía hace, como se recorta personal en verano y como nuestros centros de salud se vacían de sentido.*

*La sanidad pública andaluza atraviesa una situación insostenible, marcada por la*

76

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*infrafinanciación, el déficit estructural de personal sanitario, unas condiciones laborales cada vez más precarias y un preocupante abandono de la atención primaria y la salud mental.*

*Las cifras que se detallan en la moción evidencian una deriva que compromete el derecho básico a una sanidad pública universal y de calidad. Esto no debería ser una cuestión de ideología sino de principios y el Gobierno Andaluz del PP está dejando claro cuáles son los suyos, externalizar, debilitar el sistema público y favorecer al sector privado.*

*Nosotros queremos justo lo contrario, hay que reforzar lo público, invertir más y mejor y garantizar que cualquier persona, viva donde viva y tenga la renta que tenga, pueda ser de una sanidad digna, rápida y de calidad. Por ello tenemos que exigir que la Junta de Andalucía iguale la inversión sanitaria al menos a la media nacional, destinándola íntegramente al sistema público.*

*Es urgente reforzar las plantillas sanitarias y mejorar las condiciones laborales del personal del SAS, clave para garantizar la atención y reducir las fugas de talento. Consideramos imprescindible el cumplimiento inmediato de los acuerdos firmados con los sindicatos sanitarios, pues el diálogo y el respeto institucional son esenciales para construir confianza y mejorar el sistema. Denunciamos los recortes estacionales como los ya habituales durante el verano que ponen en riesgo la salud de la ciudadanía y colapsan aún más el sistema.*

*Por todo ello, nuestro grupo votaremos favorablemente esta moción, convencidos de que la sanidad pública andaluza necesita un cambio de rumbo urgente y que desde este Ayuntamiento debemos hacer hoy nuestra apuesta en defensa de los derechos fundamentales de nuestros vecinos y vecinas.*

Acto seguido, toma la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

*"Primeramente, quiero agradecer el voto a favor del PSOE, no esperaba menos de vosotros. María José podría haber defendido la sanidad pública como tú pero no mejor, gracias.*

*También agradecer el voto a favor del compañero de VOX, aunque no se entiende que justifique que los datos que contiene la moción no son correctos y lo votes a favor.*

*A los compañeros del PP, yo no odio al Partido Popular, lo que no comparto es vuestras políticas.*

*El voto en contra de la derecha no nos sorprende, creo que a estas alturas de la historia ya no engañan a nadie. El PP intenta enmendar esta moción echando balones fuera, echando la culpa al gobierno central, pidiendo una reforma del modelo de financiación autonómica, la que yo creo que sí que habría que darle una vuelta, pero ¿cómo podéis enmendarme todos los acuerdos sin nombrar en ningún lado al gobierno andaluz del PP? ¿ustedes sabéis de quién es competencia la sanidad? De las autonomías, señores y señoras.*

*Si queréis una reforma del modelo de financiación, presentad una moción solicitándola y no desviéis el tema con la que yo presento, es evidente y conociéndome como me conocéis, sabéis que jamás os lo voy a consentir.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Esto va sobre algo más que cifras. Hablamos de la salud de más de 8 millones de andaluces y andaluzas. Según el último informe, Andalucía tiene la sanidad más debilitada de toda España. Y esto no es casualidad, responde a una gestión política perfectamente orquestada para fortalecer y potenciar la sanidad privada regándola con dinero público a costa de la sanidad pública que cada vez recibe menos inversión.*

*La inversión per cápita es de 1.747,98 €, muy por debajo de la media nacional. La tasa de enfermeras, de médicos, está en la cola de comunidades autónomas. Esto tiene consecuencias muy concretas en las vidas de las personas: más listas de espera, más demora en atender a nuestros pacientes, más morbilidad, y mortalidad. Centros de salud cerrados por las tardes en verano, con especial incidencia en el mundo rural, nuestra zona.*

*Este debilitado modelo tiene como consecuencia que Andalucía tenga la tasa de mortalidad más alta de toda España, que el 33,4% de los pacientes en lista de espera quirúrgica esté más de 6 meses esperando, que más de la mitad de las citas con el especialista sean más de 60 días, o que en Atención Primaria la espera media sea de más de 10 días.*

*Y es que cuando debilitamos lo básico, cuando debilitamos los servicios públicos, cuando debilitamos nuestra sanidad pública, debilitamos también el futuro de toda una sociedad, ponemos en peligro la salud y la vida de las personas. Y ante eso no vale tirar balones fuera, ni se puede tapar ni esconder con datos manipulados.*

*Exigimos a Bonilla que deje de dar la espalda a la sanidad andaluza. Porque cuando debilitamos el hospital o el centro de salud, o sobrecargamos a nuestros profesionales, les maltratamos con condiciones laborales extremas, debilitamos también el futuro de toda la sociedad.*

*Por eso exigimos:*

*Un plan de choque destinado tanto a contratar más personal médico, de enfermeras y de otras categorías, como a fortalecer tanto la Atención Primaria como la Especializada.*

*Un aumento de inversión, pero destinado al sistema sanitario público, en lugar de externalizar a empresas lo que corresponde a lo colectivo.*

*La reducción de listas de espera, aumentando recursos, ampliando plantilla y fortaleciendo infraestructuras.*

*La mejora de las condiciones laborales de nuestros trabajadores sanitarios, para que no se vean obligados a abandonar nuestra tierra en busca de mejores condiciones en otras comunidades.*

*Espero que el respaldo de esta moción en muchísimos plenarios sea escuchado por el señor presidente de la Junta y abandone la práctica que lleva haciendo en sanidad y que ya ve los resultados nefastos que está dando.*

*¡No es sano para Andalucía invertir en los Quirones!"*

*Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación ordinaria la moción, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal del P.S.O.E.; el voto en contra de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*Bien gracias, pues queda aprobada esta moción con el voto a favor del grupo de VOX y del Partido Socialista.*

*Y una pequeña referencia a lo que es la sanidad. Es cierto, que la sanidad pública se puso en marcha con un gobierno del partido socialista, se puso en marcha la Ley General de Sanidad de 1986, estableciendo el Sistema Nacional de Salud y se universalizó, también la atención sanitaria para todos los ciudadanos españoles. Fue impulsada por un ministro socialista, Ernest Lluch, y luego las competencias, como aquí se ha dicho en este plenario, las competencias en salud están descentralizadas también y las competencias de la gestión las tiene cada Comunidad Autónoma, por eso los salarios que también se ha hablado en este plenario, son diferentes en cada Comunidad Autónoma, porque quién gobierna la Comunidad Autónoma pues establece esa pauta.*

*Y, desgraciadamente, aquí estamos sufriendo también lógicamente la gestión que se está haciendo a través de la sanidad en nuestra Comunidad Autónoma y en nuestra provincia de Córdoba por el Gobierno de Moreno Bonilla. Lógicamente, todos conocemos algún familiar que está sufriendo o padeciendo, de primera mano, lo que es la gestión pública de esta sanidad, lo que antes no ocurría con los errores que se hubieran cometido y hecho, pero no era normal esa tardanza en unas citas, en unas revisiones, en el que te revisen un grado de discapacidad, la Ley de Dependencia y no estamos hablando sólo de salud, estamos hablando también de otros temas y, por lo tanto, yo creo que habría que cada uno mirarse y que se pusiese la mano en el pecho y que supiera reconocer donde se está fallando.*

*Lo que hay es que poner remedio a los problemas y lógicamente coincido totalmente con la compañera, de que todo no es externalizar el servicio de la sanidad privada. Hay que apostar por la sanidad pública pero con hechos, no sólo con palabras.*

*Y por último, desde aquí, desde esta Presidencia, por un lado, pues darle el reconocimiento y también el agradecimiento a todos los profesionales sanitarios, porque ellos lo están sufriendo también en primera persona todo lo que es esta gestión, y si es verdad que hay que reconocer también públicamente la gran labor y la profesionalidad que tiene cada servidor público, como en este caso es en la salud. Así que por lo tanto, gracias en esta moción por los votos presentados a favor y sale adelante. Pasamos a la siguiente moción presentada por el partido de VOX."*

**II.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 12.541, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025, PARA LA ADAPTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.-**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Por don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, se procedió a la presentación de la moción de su grupo municipal, con registro de entrada número 12541, de fecha 18 de julio de 2025, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

«Moción del Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de La Carlota para la adaptación del servicio de transporte interno a personas con movilidad reducida.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El servicio de transporte por autobús que conecta las aldeas de nuestro municipio con el núcleo urbano de La Carlota cumple una función fundamental para la movilidad de numerosos vecinos, especialmente personas mayores o con dificultades para desplazarse de otro modo. No obstante, este servicio presenta actualmente importantes carencias en términos de accesibilidad e inclusión.*

*En particular, el microbús asignado a este trayecto no cuenta con plataforma baja ni está adaptado para personas con movilidad reducida, lo que impide o dificulta su uso a vecinos con discapacidad, usuarios de sillas de ruedas o personas mayores con problemas de movilidad. A ello se suma la ausencia de personal auxiliar de apoyo en el vehículo, lo que agrava aún más la situación, pues el conductor no puede ni debe asumir responsabilidades ajenas a su función principal.*

*Esta situación no solo representa un obstáculo para la autonomía de muchos ciudadanos, sino que entra en conflicto con los principios de accesibilidad universal y la legislación vigente en materia de igualdad y derechos de las personas con discapacidad.*

*Como administración más cercana al ciudadano, el Ayuntamiento de La Carlota debe velar por que los servicios públicos que se prestan, ya sea directamente o mediante concesión, cumplan con los estándares mínimos de calidad y accesibilidad.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de VOX presenta al Pleno del Ayuntamiento de La Carlota la siguiente:*

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de La Carlota a que, en el marco del contrato de concesión del servicio de transporte que conecta las aldeas con el núcleo principal del municipio, requiera a la empresa concesionaria la sustitución del microbús actual por un vehículo dotado de plataforma baja y adaptado para personas con movilidad reducida, conforme a la normativa vigente.*

**SEGUNDO.-** *En caso de no existir obligación contractual explícita, estudiar las posibles vías legales o administrativas para modificar las condiciones del servicio o incorporar cláusulas que garanticen la accesibilidad universal en futuras licitaciones.*

**TERCERO.-** *Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Transporte y a la empresa concesionaria actual del servicio, con el objetivo de iniciar los trámites oportunos en el menor plazo posible.»*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:

*“En la moción que hoy nos presenta el grupo de VOX se insta al equipo de gobierno a solicitar a la empresa concesionaria a sustituir el microbús que conecta las aldeas con el núcleo de La Carlota.*

*El contrato exige que el microbús sea accesible para personas con movilidad reducida. Una avería puede ocurrir en un momento inesperado, pero no puede seguir utilizándose en el tiempo y debería ser sustituido hasta solventar la avería del microbús en cuestión.*

*Nos llega un informe de la empresa concesionaria negándolo todo pero por otro lado, llegaron algunas quejas de usuarios ratificando este hecho. También nos llega la documentación de la ITV y del taller donde se arregla la avería del microbús en la fecha del 24 de julio del 2025, posterior a la presentación de esta moción. Hecho que me hace sospechar que el texto de la moción es real.*

*Al comienzo de este pleno, el compañero de VOX me hizo llegar una relación de firmas de vecinos que apoyan la veracidad del contenido de esta moción, pero ni sé cuántas son ni la manera en la que se han reunido las mismas.*

*Como ven, con una información por un lado y la contraria de otra, no tengo motivos de peso para tener que creer ni a la empresa concesionaria, ni al resto de agentes. Lo que sí voy a recalcar es la necesidad de hacer un seguimiento a todos los compromisos contractuales que tenemos con todos los servicios públicos externalizados. A esto me refiero cuando insisto tanto en remunicipalizar todos los servicios públicos, dejarlos en manos de empresas privadas es dejar de llevar el control de calidad de los mismos.*

*A mí no me queda claro qué postura coger ante esta moción, más aún, sabiendo mi sensibilidad ante las necesidades de las personas con movilidad reducida. La empresa dice que no es verdad, el equipo de gobierno ahora expresará su postura pero intuyo que se postula con la empresa y el resto se posiciona a favor de la moción. Sintiendo mucho, no me quiero equivocar porque me falta mucha información para darle veracidad a cualquiera de las partes y me voy a abstener, aunque mi corazón es que creo que el compañero de VOX llevaba razón al presentar esta moción.”*

Seguidamente, doña María Angustias Chena Jaimez, Portavoz del Grupo Político Municipal Partido Popular, toma la palabra manifestando lo siguiente:

*“Bueno el comunicado emitido por la empresa concesionaria del servicio de transporte público local, nos comunica que el microbús que realizaba el servicio en cuestión, está equipado con plataforma elevadora y dicha plataforma sufrió puntualmente una avería que ya ha sido reparada, adjuntando el informe del taller que en realidad es simplemente una orden de reparación y no sabemos si el microbús está o no está arreglado, porque no nos ha quedado constancia de ello.*

*Lo que es cierto, es que durante el periodo que ha estado averiada la plataforma elevadora se tenía que haber sustituido dicho microbús por otro que estuviera en perfecto estado y pudiera atender de forma adecuada las demandas de los usuarios de dicho servicio con movilidad reducida.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Les recuerdo que el Art 25 de la Ley 2/2003 establece que los ayuntamientos tienen la competencia para regular, planificar, coordinar los servicios de transporte público en su ámbito local. Pero además, los ayuntamientos deben colaborar con la empresa concesionaria para garantizar la calidad del servicio, la accesibilidad y la seguridad.

En definitiva, la Ley viene a reforzar la competencia de los ayuntamientos en la gestión y supervisión del servicio, asegurándose de que la concesionaria cumpla con las obligaciones legales y de calidad incluyendo aspectos relacionados con la accesibilidad y adaptación de los autobuses.

A la vista de las competencias mencionadas, ¿Cómo es posible que el Alcalde cuando se comentó esto en la Comisión Informativa no tuviera conocimiento de dicha avería o que el concejal competente no supiera nada al respecto? ¿Durante cuánto tiempo ha estado este microbús con esta plataforma elevadora averiada? Y lo que resulta más inquietante, más aún que haya tenido que ser un grupo político, el concejal de VOX, el que haya puesto en conocimiento de estas circunstancias al equipo de gobierno, lo que nos da una muestra más de la mala gestión de este equipo.

El Grupo Popular espera y desea que no se vuelva a repetir ninguna incidencia similar en lo que respecta a la prestación del servicio y asimismo que se lleve un control más exhaustivo y periódico por parte de este Ayuntamiento.

Aún así y a la vista del escrito presentado por el Sr Rafael Carvajal pero, sobre todo, por las firmas presentadas por los vecinos y usuarios de este servicio, nuestro voto va a ser a favor.”

Acto seguido toma la palabra, don José Manuel Reifs Miranda, Viceportavoz del Grupo Político Municipal PSOE, quien manifiesta lo siguiente:

“Desde el grupo municipal socialista de La Carlota compartimos la necesidad de trabajar conjuntamente entre todos los partidos que son actores de la sociedad, para conseguir la plena integración de las personas con movilidad reducida. Creemos que es poco discutible la implicación tanto de nuestro Alcalde, como de este equipo de gobierno, con las personas que necesitan de asistencia personal mecánica o de apoyo para su movimiento. Prueba de ello es la enorme inversión, que se lleva realizando desde el año 2015 en la eliminación de barreras arquitectónicas por todo el municipio.

Precisamente, por ello, en cada licitación que saca este Ayuntamiento para el servicio de transporte público municipal un requisito indispensable es que el vehículo disponga de plataforma baja y se encuentre adaptado para personas con movilidad reducida. El microbús que ha venido prestando el servicio en los últimos meses cuenta precisamente con este sistema.

Así las cosas, en las últimas semanas, se recibió una llamada en este Ayuntamiento por parte de una vecina que decía que la plataforma no terminaba de funcionar bien o que no encajaba bien, hacía el servicio pero no terminaba de encajar bien, por lo cual se le comunicó a la empresa que presta el servicio y se procedió a reparar la misma aportando otro microbús al servicio mientras reparaban éste.

De hecho ustedes tienen copia de los informes que se han solicitado a dicha empresa, a raíz de la moción presentada por el grupo político de VOX, porque es verdad que el informe si se les pidió a raíz de la moción presentada, en donde consta precisamente este hecho y adjuntan toda la





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*documentación del vehículo y la propia orden de entrada en el taller.*

*En la actualidad, el vehículo está funcionando perfectamente y no hay ningún tipo de problema de movilidad para ninguna persona beneficiaria por lo cual este grupo vota en contra.”*

Acto seguido, toma la palabra don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

*“Bueno, yo creo que no sabíais nada hasta que VOX presentó esto y esto lo ha presentado a petición de los vecinos, no es que VOX estuviera ni mayor ni menor, simplemente es que los vecinos tiraron de VOX como tiraron otra vez con el tema de la parada. En nombre del grupo municipal de VOX queremos dejar claro que nuestro objetivo no es otro que garantizar el servicio de transporte digno y accesible y verdaderamente inclusivo para todos los vecinos de La Carlota y sus Aldeas.*

*La empresa concesionaria nos comunica que el microbús ya cuenta con una plataforma elevadora y que la avería puntual ha sido ya resuelta; sin embargo, este argumento no responde al problema de fondo, la accesibilidad universal, no consiste únicamente en disponer de una plataforma para las personas en silla de ruedas, sino en asegurar que cualquier vecino especialmente nuestros mayores o personas con movilidad reducida puedan subir y bajar de vehículos con seguridad, comodidad y sin barreras.*

*Los escalones del microbús actual son demasiado altos y dificultan el acceso de las personas mayores aunque no usen sillas de ruedas. Hemos recibido testimonios de vecinos que mediante un escrito y una recogida de firmas presentadas en el registro de este Ayuntamiento el día 21 de Julio, han trasladado sus quejas.*

*Además, hay personas que evitan utilizar este servicio porque temen caerse o porque dependen de ayuda externa para poder subir. Esto demuestra que el diseño del vehículo no es el adecuado para la realidad de los usuarios de La Carlota.*

*La normativa de accesibilidad exige a los servicios públicos que estén pensados para todos, sin excluir a nadie y actualmente esto no está cumpliéndose.*

*Por otra parte, la falta de información sobre la subrogación del conductor cuando cambió la empresa adjudicataria genera dudas en el cumplimiento de las obligaciones laborales y la comunidad de un servicio de calidad. Queremos transparencia y garantía de que el personal conoce el recorrido y las necesidades de los usuarios, que no se pierda por una simple cuestión contractual.*

*Por todo ello, pedimos que la empresa deje de escudarse en argumentos técnicos y asuma la responsabilidad de ofrecer un servicio verdaderamente adaptado a las necesidades de nuestros vecinos y esto implica cambiar el microbús por un modelo de plataforma baja o con escalones reducidos o instruir al personal para usar la plataforma, siempre que un usuario lo solicite debe hacerse cuanto antes. Gracias.”*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación ordinaria la moción, acordándose, con el voto de diecisiete (17) concejales/as presentes, es decir, el voto en contra de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

de un (1) Concejales del Grupo Político Municipal VOX, y la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la no adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción antes transcrita.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Bueno no sale adelante esta moción con el voto en contra del grupo socialista, la abstención de IU y el voto a favor del Partido Popular.*

*Yo voy leyendo la moción y entiendo la postura del portavoz del grupo socialista, claro, se rechaza la moción porque en los pliegos aparece y se pide que el vehículo tiene que estar adaptado, no sólo en este último contrato, sino en cada uno de los contratos que se han sacado a licitación de este servicio.*

*Pusimos en marcha también, hace ya unos años, totalmente bonificado como bien sabéis. Y precisamente esté que os habla, pues también entiendo un poco de movilidad reducida y sé de la importancia que es. Al objeto de esto, nosotros recibimos una llamada que la atiende desde mi secretaría personal de un hombre, de un usuario de Aldea Quintana, en silla de ruedas, que es el que manifiesta que la rampa, como bien ha dicho el Concejales, pues no funciona bien y se le requiere el informe a la empresa, y la misma nos dice que no encaja bien, que se puede usar manualmente o encaja manualmente, pero que lo suyo lógicamente es revisarse y así se hace, se arregla; y lo dije también en la junta de portavoces, pues todos los que circulamos con vehículos adaptados acorde a nuestras necesidades físicas es verdad que tiene y exige un mantenimiento más especial y un cuidado y una atención más especial a la hora de conducir con una adaptación. Es normal que no todo el mundo conduce igual, ni todo el mundo necesita esas adaptaciones iguales, pero eso no quita que el manejo tiene que ser igual.*

*Y luego lógicamente en el segundo punto, en el caso de no existir la obligación contractual que se le haga. Nosotros lo hemos puesto o sea que, por lo tanto, entiendo perfectamente el voto en contra y darle traslado a la Delegación, se le da traslado, yo no tengo ningún inconveniente, pero darle traslado de una licitación donde se le exige que el vehículo tiene que ser adaptado conforme a la adjudicación de la documentación que se presenta y lo tiene el vehículo adaptado, pues bueno se pude entender, un poco confuso, lógicamente hay que estar más vigilante y así se hace y lo ha dicho también el portavoz, no sólo con este servicio, sino con cualquier otro servicio que conlleve un servicio público, para que tengan un buen y normal funcionamiento y accesible a todos. Hay muchos problemas de movilidad reducida, no sólo aquel que va en silla de ruedas, sino los que sufrimos cualquier otro motivo de movilidad reducida y entiendo y soy sensible ante todo este tema.*

*De hecho, por eso existen estas bonificaciones precisamente, sobre todo, las personas con movilidad reducida, existen estos servicios, tanto sean en terapias o en áreas deportivas, fisioterapeutas, terapeutas, servicio público de transporte y en esa línea es la que debemos y tenemos que seguir, que es precisamente que se garantice el servicio y que funcione bien.*

*Dicho esto y con la fundamentación también que se ha dado a través del grupo socialista, no se aprueba esta moción, pero lógicamente seguiremos apostando precisamente para seguir eliminando estas barreras, no sólo arquitectónicas sino también barreras sociales en la sociedad de La Carlota.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Pasamos a la siguiente moción, la presentada por el Partido Popular, a la cual el grupo socialista ha presentado una enmienda.*

**III.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 12315, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2025, RELATIVA A ADECUACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VIAL EN LA AVENIDA DE LA PAZ DE LA CARLOTA, CON ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PSOE, REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 13104, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2025.**

Vista la moción presentada por el Suplente Portavoz Segundo del Grupo Político Municipal Partido Popular, con registro de entrada número 12315, de fecha 15 de julio de 2025, relativa a adecuación de la circulación vial en la avenida de La Paz de La Carlota.

Vistas las enmiendas de sustitución presentadas por el portavoz del Grupo Político Municipal PSOE a la moción del Grupo Político Municipal PP, con registro de entrada número 13104, de fecha 28 de julio de 2025.

Las enmiendas de sustitución presentadas por el Grupo Político Municipal PSOE, son aceptadas por el Portavoz del Grupo Político Municipal Partido Popular.

Por don Orestes Muñoz Ortiz, Suplente Portavoz Segundo del Grupo Político Municipal Partido Popular, se procedió a la presentación de la moción enmendada relativa a adecuación de la circulación vial en la avenida de La Paz de La Carlota, cuyo tenor literal es como a continuación se transcribe:

*Orestes Muñoz Ortiz, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de La Carlota, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente MOCIÓN relativa a adecuación de la circulación vial en la Avenida de La Paz de La Carlota.*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*La avenida de La Paz es una de las principales vías de comunicación de nuestro pueblo, que junto a la avenida Carlos III y la avenida Campo de Fútbol forman el triángulo nuclear de nuestra población.*

*Además de ello, es una de las zonas comerciales más concurridas de La Carlota, con un gran número de comercios y tiendas de todo tipo, que se extienden a lo largo de toda ella. De igual modo alberga importantes centros públicos como son el centro de salud y el centro joven que se ubican en diferentes puntos de su trazado.*

*Por todo esto es una de las avenidas más transitadas de toda La Carlota, con un gran número de peatones y vehículos que circulan a diario.*

*Debido a ello, hace unos años se cambió la señalización y ordenación del tráfico rodante de esta vía, estableciendo que los vehículos que circulaban por la vía principal, la avenida La Paz, tenían que ceder el paso a vehículos que procedían de las calles anexas en algunos puntos a lo largo de la avenida de La Paz.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Esta medida que en principio se estableció como un elemento para garantizar la seguridad vial, ha puesto en duda su utilidad a lo largo del tiempo.*

*El hecho de ir circulando por una vía principal y tener que ceder el paso a vehículos que acceden a esa vía, efectivamente, obliga a reducir la velocidad, pero no mejora la seguridad vial. Han sido muchos los casos en los que ha habido situaciones comprometidas ya que el ceda el paso no obliga a hacer un stop, ni a quien accede a la avenida de La Paz tiene porque ceder el paso ni hacer un stop. Esto unido a la poca visibilidad que hay de los vehículos que confluyen en estas vías por elementos de arquitectónicos o de otro tipo, hace que se puedan producir situaciones de cierto riesgo.*

*Cuando se va circulando, por muy despacio que se vaya, no se ve al vehículo que viene de la calle lateral hasta que prácticamente has rebasado el ceda el paso. Además se da una situación aún más gravosa que es cuando el vehículo que accede a la calle principal va a girar en sentido contrario a la circulación del vehículo que cede el paso, siendo poco el espacio que hay para su giro y produciendo una situación de aún mayor riesgo.*

*Por todo ello y en aras de mejorar la seguridad vial de la avenida de La Paz tanto de vehículos como de peatones, el grupo Municipal en el Ayuntamiento de La Carlota propone los siguientes ACUERDOS*

*PRIMERO.- Solicitar a la Policía Local un estudio sobre la señalización, tanto vertical como en el pavimento, del tráfico en la Avda. de La Paz y llevar a cabo las indicaciones que se incluyan en dicho informe.*

*SEGUNDO.- Continuar con el mantenimiento continuo de todas las señales de tráfico de nuestro municipio, tanto verticales como en el pavimento.*

*Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quien manifiesta lo siguiente:*

*“La moción del PP nos expone la necesidad de cambiar el ordenamiento vial de la Avda. de La Paz para volver a ordenar la circulación como antiguamente estaba. Dando prioridad a la circulación de la Avda. a las de las calles anexas.*

*El cambio que se hizo de ceder a las calles anexas y los badenes existentes se hizo para evitar la gran velocidad que se cogía en esa Avda. como también que al querer salir de una calle anexa se debía ceder a ambos lados y era muy difícil hacerlo con la afluencia de tráfico que hay en esa zona, formando colas de espera para hacerlo.*

*La enmienda del PSOE que propone que la propia policía local haga un informe para tomar la mejor decisión, ya que son ellos los que están pecho a pecho controlando el tráfico y no hay nadie mejor que ellos que conozcan los pros y contra de una decisión como esta, me parece más que razonable, lo que sí le daría una vuelta a algunas calles anexas en las que sí deben ceder, de colocar un espejo para mejorar la visibilidad, ya que a veces cuesta salir con seguridad. Por lo que votamos a favor.”*

*Acto seguido, toma la palabra, don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político*

86

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Municipal VOX, quien manifiesta lo siguiente:

*“Desde el grupo municipal de VOX vamos a votar favorablemente al estudio por parte de la Policía Local y más adelante cuando presentéis algún cambio o algo pues ya lo volveremos a votar.”*

Acto seguido toma la palabra, don Francisco Javier Martín Torres, Portavoz del Grupo Político Municipal PSOE, quien manifiesta lo siguiente:

*“Bueno gracias al Partido Popular por haber aceptado nuestra enmienda y por supuesto aceptándola nuestro voto va a ser a favor. Simplemente comentaros sobre lo que ha dicho la compañera Bea que el actual sentido del tráfico y toda la regulación que hay en la Avenida de La Paz, está así porque en su momento el Jefe de la Policía Local pues consideró que era lo mejor por dos motivos:*

*En primer lugar, para reducir la velocidad, por eso están los cedas al paso en la avenida principal y para evitar posibles colas que hubieran en las calles aledañas cuando se incorporan los vehículos a la Avenida de La Paz, bueno cuando la circulación sea abundante en esta avenida.*

*La regulación del tráfico tanto en la Avenida de La Paz, como en el resto del municipio, por supuesto, no es algo político, no es una decisión política, sino que se regula en base a los informes técnicos y a los criterios, en este caso de la Policía Local y eso es lo que se hará en este caso, solicitaremos el informe como se va a aprobar así la moción y a raíz de ese informe pues actuaremos, por supuesto, en consecuencia con lo que nos digan. Gracias.”*

Seguidamente toma la palabra don Orestes Muñoz Ortiz, Suplente Portavoz Segundo del Grupo Político Municipal Partido Popular, quien, en contestación a las intervenciones anteriores, alega lo siguiente:

*“Pues muchas gracias a todos los grupos políticos presentes en este plenario por vuestro voto a favor.*

*Esta moción se ha presentado, no por otro motivo, sino por las numerosas quejas que nos han llegado de numerosos vecinos a lo largo de estos últimos meses y años, acerca de las situaciones en las que se han visto involucrados y esperemos que este informe técnico de la Policía, sea meramente técnico, pero que también tenga y se haga una adecuada valoración de la circulación vial en esta importante vía de La Carlota, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas también en la moción y valorando los criterios necesarios para la mejor armonía entre los vehículos y peatones en esta vía.*

*Por último, decir que pedimos que se nos vaya informando de las actuaciones que se vayan realizando a lo largo del tiempo a este respecto por el equipo de gobierno. Nada más y me reitero en dar las gracias a todos los grupos políticos. Muchas gracias.”*

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación ordinaria la moción enmendada, acordándose por UNANIMIDAD de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal del P.S.O.E.; el voto a favor de cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal VOX, y el voto a favor de una (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, la





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

adopción de los acuerdos que se incluyen en la moción enmendada antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

*“Bien gracias a todos los grupos con este voto a favor y el agradecimiento también al grupo popular por aceptar la enmienda del grupo socialista. No habiendo más mociones pasamos al siguiente punto del Orden del Día.”*

**DÉCIMO.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE EL DÍA 21 DE MAYO DE 2025 HASTA LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN. (EXPTE. NÚMERO 1832-2025).-**

El Sr. Alcalde-Presidente indica que, con la entrega de la relación de resoluciones de Alcaldía, los miembros de la Corporación se dan por enterados de las adoptadas desde el día 21 de mayo de 2025 hasta el día 22 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siguientes:

Resoluciones de Alcaldía adoptadas con los números 1250 a 1849, desde el día 21 de mayo al 22 de julio de 2025, ambos días inclusive.

El Ayuntamiento Pleno, con la concurrencia de diecisiete (17) Concejales/as, es decir once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal del PSOE; cuatro (4) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; un (1) Concejala del Grupo Político Municipal VOX y una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, quedó informado de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el día 21 de mayo al 22 de julio de 2025, ambos días inclusive.

**UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La contestación por escrito a las preguntas formuladas en la Sesión Ordinaria correspondiente al día 26 de mayo de 2025, las cuales se adjuntaban junto a la convocatoria de esta sesión Plenaria, son transcritas literalmente a continuación:

**«CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL 26 DE MAYO DE 2025**

*A continuación, los/las concejales/as formulan los siguientes ruegos y preguntas:*

**GRUPO IU**

*Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, formula las siguientes preguntas:*

*Ya tenemos las altas temperaturas aquí y con ella los parques infantiles llenos de malas hierbas. Me consta que se desbrozan, pero eso es pan para hoy y hambre para mañana. ¿Se podría hacer un*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*esfuerzo echando tierra encima y evitar que las quejas del estado de los parques sean tan seguidas? Llegan las vacaciones escolares y tenemos que pensar en esto o intensificar las actuaciones sobre ellos.*

*Vista la exposición, aclarar que los parques infantiles que constan de albero son más propensos a la salida de vegetación, sobre todo en las urbanizaciones que están más vinculadas al ámbito rural, el aumentar la materialidad no resuelve el problema. No obstante, seguiremos apostando por el cambio paulatino a garbancillo infantil que es más seguro para las áreas de juego y tiene un mantenimiento de cara a las malas hierbas más sencillo y simple. En tanto en cuanto seguiremos reforzando las tareas de mantenimiento.*

*Tenemos una ordenanza que regula los petardos en marcha y seguimos viendo en los partidos de fútbol cómo se siguen tirando. ¿Para cuándo una intensificación de vigilancia municipal en ellos?.*

*En la actualidad, la Policía Local mantiene presencia operativa durante los partidos, y acude siempre que es requerida. No obstante, hay que tener en cuenta que el servicio debe atender a la totalidad del municipio, por lo que concentrar los recursos exclusivamente en un solo punto supondría comprometer la atención a otras necesidades de seguridad ciudadana.*

*Hace dos años en la calle San Francisco se taparon unos bachezones enormes. pero ya aparecieron de nuevo. Pasaros lo antes posible, porque verdaderamente son de unas dimensiones importantes que pueden ser peligrosos.*

*En la entrada y salida de Los Llanos, aunque sabemos que el proyecto de la N-IV contempla una solución, no se puede esperar años mientras la gente se rompe el cuello para asegurarse a pasar a la nacional, os propongo que se ponga un espejo y unos reflectantes que delimiten los bordes para evitar posibles problemas hasta la ejecución de la obra.*

*En cuanto a la pregunta de cuándo se bacheará por la calle de San Francisco, si no me equivoco, hoy la entrada a Los Llanos, calle Acebuche y calle San Francisco se han quedado hechos, si no seguro mañana porque están en la zona.*

*En cuanto a la posibilidad de instalar un espejo lo tenemos que ver puesto, que es el Ministerio el que lo lleva y no podemos hacer ningún tipo de acción, siempre y cuando no tengamos una consulta por escrito con ellos.*

*¿Por qué aún la piscina vieja, junto al parque de los skate y el instituto sigue descubierta con el riesgo de caída que tiene eso? Es que está descubierta, no está protegida totalmente, a ver si os pasáis y lo miráis.*

*No es una pregunta, si no un ruego, pero si me gustaría hacer una aclaración en cuanto a lo de la piscina. Me extraña porque es un recinto que está vallado, en el que hará cuestión de 2 años pusimos un toldo especial que nos costó entre 4.000-5.000*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

euros, nuestro fontanero está precisamente allí y salvo que haya una inspección rutinaria de cloramiento, por parte de sanidad, aquello está siempre chapado o alguna cosa rutinaria de mantenimiento, lo miramos porque allí es que se frecuenta el paso.

Según la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local los ayuntamientos participarán en la programación de enseñanza y cooperarán con la administración educativa. En base a esto, ¿podéis informarnos sobre qué propuesta o colaboración tenéis pendiente para la celebración en los colegios e institutos sobre el día de la memoria histórica, el 14 de junio, tal y como indica la normativa?

El ayuntamiento siempre está abierto y dispuesto a cualquier colaboración que se nos pida desde el sector educativo de nuestro pueblo. En concreto, sobre Memoria Democrática, se realizaron actividades en la biblioteca municipal con la colocación de las piedras que honran la memoria de los carloteños muertos en los campos de concentración nazis, en las que participaron los alumnos del IES Nuevas Poblaciones.

Quisiera recordarle que la realización de cualquier actividad que vayan a realizar los colegios o institutos deben proponerlos estas instituciones, aprobarlas en sus distintos consejos escolares e incluirlas en sus programaciones de curso. A partir de ahí, el Ayuntamiento está dispuesto a colaborar dentro de sus posibilidades, con ellos y mucho más en una cuestión tan sensible para nosotros.

## GRUPO VOX

Don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, formula los siguientes ruegos y preguntas:

*Asunto: Mal estado de las losas de granito en la calle 28 de Febrero.*

*Ante la problemática que supone el mal estado de las losas de granito en la calle 28 de febrero, que generan un notable ruido al paso del tráfico rodado, interrumpiendo el descanso de los vecinos — especialmente ahora, con la llegada del calor, que obliga a mantener las ventanas abiertas durante la noche—,*

*Se ruega al equipo de gobierno que informe y tome nota y lo antes posible se lleve cabo la reparación:*

*¿Cuándo tienen previsto reparar dichas losas, teniendo en cuenta que los vecinos comunicaron esta situación por escrito en el mes de diciembre de 2024?.*

*Al compañero de VOX, en cuanto al tema de las calles de las losas sueltas de la calle 28 de Febrero, precisamente donde yo vivo, ya se les transmitió por escrito a los vecinos que este año, dentro de la partida presupuestaria, no sé si recordáis, en inversiones, había una específica de adecentamiento de calles y acerados, precisamente donde la mitad de la partida irá depositada para realizar una intervención en esa calle y las alledañas, donde el problema se está empezando ahora con el tiempo a reproducir.*

*Fuentes de Las Pinedas y La Fuencubierta ¿Tiene el equipo de gobierno prevista una fecha concreta*

90

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

para acometer las obras de reparación y limpieza de las fuentes situadas en Las Pinedas y La Fuencubierta? En caso afirmativo, ¿podrían detallar el calendario previsto y las actuaciones que se llevarán a cabo?

Las fuentes de Las Pinedas han sido reparadas recientemente mediante las obras de mantenimiento habituales, actuación prevista desde abril para desarrollarla a lo largo del periodo primaveral más adecuado para este tipo de obras. En cuanto a La Fuencubierta, tenemos encaminada una actuación integral como recoge nuestro programa electoral, y dado el espíritu de la intervención la tenemos encamina para desarrollarla a través de las actuaciones del Grupo de Desarrollo Rural

Limpieza y desbroce en el entorno del IES El Sauce ¿Ha recibido el Ayuntamiento alguna solicitud o ha previsto instar a los servicios correspondientes para que se proceda a la limpieza y desbroce de la parte trasera del Instituto El Sauce, dado el estado de abandono y la proliferación de maleza en la zona?.

No hay constancia de solicitud al respecto. Al ser una zona perteneciente a carreteras, siempre se solicita para actuar en dichas zonas, por lo que se comunica.

Trabajos preventivos contra el mosquito del Nilo ¿Qué medidas preventivas se están llevando a cabo actualmente en nuestra población para combatir la proliferación del mosquito del Nilo?.

En cuanto al virus del Nilo, bueno decir, nosotros vamos cumpliendo con las pautas con la Junta de Andalucía y hemos hecho nuestro estudio de desarrollo y diagnóstico en el pueblo, a través de una empresa especializada, lo tenemos y estamos a falta de que nos den el vigor de que todo está bien. Estamos en un riesgo medio, conforme al estudio, y a final de este mes y a lo largo de esta semana y principios de junio, como pauta en el propio estudio, vamos a pasar a dar las directrices de recomendaciones hacia los vecinos.

Nosotros tenemos la fortuna que dentro del contrato de DDD ya hacemos desinfecciones, lo mismo invernales, porque así venía consolidado y como hicimos un estudio previo larvario a finales de año, conforme a una moción que se presentó aquí y de momento, dentro de nuestras posibilidades y las pautas que nos han marcado, a falta de que nos digan algo más, lo llevamos controlado.

## GRUPO PP

Si, previamente quiero decir que, en relación al punto séptimo, sigue en base al principio de jerarquía normativa; el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales es un texto de rango de Ley que está aprobado mediante un Real Decreto Legislativo. Sin embargo, el reglamento como su nombre indica, es un reglamento. Entonces, está subordinado al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho esto, en relación a ruegos y preguntas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Hace tiempo que solicitamos que se cambiara la maquinaria o los horarios de limpieza, por el ruido que provoca la máquina de limpieza, y habéis vuelto a perturbar el descanso estival en horario inadecuado. ¿Vais a tomar medidas alguna vez o seguirá un problema constante?*

*En el actual pliego para la nueva contratación de limpieza viaria se contempla el uso de maquinaria de impulsión totalmente eléctrica que son las que tenemos localizadas como causantes de las molestias mencionadas.*

*Solicitamos información detallada sobre la obra que se ha ejecutado o se estaba ejecutando en la Cooperativa. ¿Qué tipo de actuación es? ¿Con qué presupuesto cuentan? ¿Y con qué finalidad?*

*En cuanto a la obra de la Cooperativa es que no te he oído muy bien algunas de las preguntas del Grupo de Partido Popular que creo que se ha preguntado por la obra de la Cooperativa. La obra de la Cooperativa es que existe una tubería que canaliza, que es histórica y que lleva el agua de baldeo, no el alpechín como muchos pensamos, antiguamente al polígono donde esta gente tiene una titularidad de almacenamiento.*

*La tubería es histórica y tiene una servidumbre de paso. El dinero y el coste de la obra no es dinero público es mediante el sistema de cooperación que la propia urbanización, como cuando nos encontramos líneas eléctricas soterradas o algún tipo así lo absorbe. Es la propia urbanización y su desarrollo la que tiene que costear ese tipo de obras, no es dinero propio nuestro de las inversiones*

*En otros municipios ya se están llevando a cabo actuaciones preventivas ante el virus del Nilo y se ha registrado ya algún caso. ¿Qué protocolos se están siguiendo en La Carlota? ¿Qué medidas preventivas se están tomando o se van a tomar?*

*En cuanto al virus del Nilo, bueno decir, nosotros vamos cumpliendo con las pautas con la Junta de Andalucía y hemos hecho nuestro estudio de desarrollo y diagnóstico en el pueblo, a través de una empresa especializada, lo tenemos y estamos a falta de que nos den el vigor de que todo está bien. Estamos en un riesgo medio, conforme al estudio, y a final de este mes y a lo largo de esta semana y principios de junio, como pauta en el propio estudio, vamos a pasar a dar las directrices de recomendaciones hacia los vecinos.*

*Nosotros tenemos la fortuna que dentro del contrato de DDD ya hacemos desinfecciones, lo mismo invernales, porque así venía consolidado y como hicimos un estudio previo larvario a finales de año, conforme a una moción que se presentó aquí y de momento, dentro de nuestras posibilidades y las pautas que nos han marcado, a falta de que nos digan algo más, lo llevamos controlado.*

*El letrero de la calle Joaquín Cadiou, lleva meses caído y es un detalle pequeño pero refleja dejadez. ¿Cuándo se va instalar?*

*No hemos tenido aviso al respecto en el departamento de mantenimiento de obras públicas, se llevará a cabo la reparación.*

92

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

pe\_firma\_largo\_ofic\_01



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*La Fuente Redonda necesita una limpieza urgente. ¿Está previsto actuar próximamente o se va a seguir ignorando?*

*La Fuente Redonda ha sido limpiada a en profundidad y sometida a diferentes tratamientos de cloración y tratamientos según los patrones marcados por el programa del virus del Nilo.*

*También solicitamos que se aclare, en base a las controversias surgidas hace un tiempo, ¿cuál es el Reglamento vigente de protocolo en relación a los grupos municipales? Que se nos iba a comunicar el tratamiento a través del área de protocolo ¿que si hay algún protocolo que regule eso?.*

*El protocolo institucional que se aplica en este Ayuntamiento se rige, con carácter general, por el Real Decreto 2099/1983, que establece el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, y que determina los criterios generales de organización y representación en actos oficiales. Adicionalmente, y dado que nos encontramos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, también es de aplicación el Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en los actos organizados por la Junta de Andalucía.*

*Hay una plaga de cucarachas también en varias zonas del municipio ¿qué plan de limpieza y de fumigación se está aplicando? ¿Cuáles han sido los tratamientos realizados hasta ahora?.*

*En la época previa al verano se hace una de las varias actuaciones integrales de todo el municipio conforme a lo dictaminado por el contrato actual de DDD a través de la empresa Agroteco que tiene asignado actualmente el contrato. A demás, se actúa conforme a los avisos recibidos a través del área de medio ambiente en un periodo inferior a 48 horas siempre.*

*Tenemos denuncias de vecinos que las ratas se están comiendo los cables que están afectando a la fibra y al servicio de internet. ¿Qué plan hay en la calle Marqués de Santillana? ¿Qué plan de desratización hay en marcha? ¿Cuántas veces se ha actuado en 2025? ¿Cuáles son las próximas fechas previstas?.*

*La desratización se contempla en el contrato del DDD, con cinco actuaciones anuales en el municipio con trampas bloque en el alcantarillado, de igual forma como para cualquier plaga, a través de área de medio ambiente con los avisos recibidos se refuerzan las actuaciones en menos de 48 horas.*

*Las baldosas de la Avenida Carlos III provocan salpicaduras cuando llueve y la verdad es que están todas sueltas y constituyen un riesgo ya que muchas veces pueden tropezar. ¿Piensan arreglarlas o vamos a seguir esperando otros dos años más?.*

*Se realizan actuaciones de mantenimiento a lo largo del año en la zona y en la zona de avd de La Paz ya que existen Acerados de envergadura y los cambios de temperatura veraniegos suelen generar alguna suelta de estas que no se aprecian. Se suelen realizar en otoño con la bajada de*





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*temperaturas ya que son mas fáciles de detectar con las primeras lluvias que suelen provocar salpicaduras por presión. Seguiremos trabajando en esta mejora.*

*La calle Isabel II lleva literalmente meses que ya no se limpia, está llena de excrementos de ave. ¿Van a limpiarlo o no entran dentro de vuestras prioridades?.*

*En cuanto, a la calle Isabel II, somos conscientes que hay un anidamiento masivo de golondrinas y existen dos vertientes: la limpieza se puede pedir o incluso un informe por escrito a Fepamic, porque durante 5 días a 7 días se pasa una rasqueta, se cepilla y se baldea, se retiran los excrementos, ya pediremos la información por escrito, porque yo estoy al tanto y se baldea. Es verdad que las losas con la acidez tienen unas manchas que, aunque se baldeen y se le eche quitagrasas no se quitan, pero el excremento diario lo vamos quitando, yo paso por ahí frecuentemente. Y aparte, estamos estudiando la posibilidad de ver cómo se puede instruir un expediente, dando los condicionantes de la Ley de ornato que existe en las viviendas, para el mantenimiento en una vivienda en la que no hemos podido contactar con el titular y dada la protección que tiene este tipo de fauna por parte de medio ambiente.»*

*¿Tiene constancia el Ayuntamiento de casos de ocupación en el municipio? ¿Qué papel ha tenido o está teniendo el Ayuntamiento en relación a la paralización o ejecución de desahucios?.*

*Como bien saben, el papel del Ayuntamiento frente a los desahucios es limitado, ya que es un asunto que se encamina por lo civil y por tanto, se realiza por el Juzgado. Ante esto, el Juzgado sí se ha puesto en contacto con el ayuntamiento para que la policía local realice labores de auxilio a la policía judicial. Durante los dos últimos años no se ha producido lanzamientos. Sí hay constancia de algunos intentos de ocupaciones, en los que sí se ha actuado, evitando que se consume el hecho.*

*Los columpios del parque de La Paz están rotos y sería conveniente arreglarlos y así mismo el tobogán pequeño del parque del ambulatorio, lleva dos meses retirado. ¿En qué fecha está prevista la instalación? Y yo creo que Orestes también quiere decir algún que otro ruego o pregunta.*

*Los columpios de La Paz han sido identificados y pasados a la nueva empresa de mantenimiento que está empezando con las actuaciones de mantenimiento. El tobogán pequeño que fue retirado por seguridad al igual que el grande está siendo reparado por una empresa externa local a través del mantenimiento propio.*

*Don Orestes Muñoz Ortiz, Suplente Portavoz Segundo del Grupo Político Municipal Partido Popular, formula los siguientes ruegos y preguntas:*

*En la aplicación de la ordenanza municipal reguladora de limpieza de solares queremos que el Ayuntamiento sea el mejor ejemplo. Por eso pedimos que se limpie los solares de titularidad municipal.*

94

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Y de igual modo los laterales de los caminos y, en particular, tenemos una petición que todos los años nos la hace llegar que es el camino que hay en el margen derecho sentido descendiente enfrente del Seminario Evangélico, en la que hay una pequeña curva y por la que circulan bastante peatones, vehículos y la visibilidad es nula, por lo cual el riesgo de atropello es bastante alto. Tomad nota y lo limpian o lo desbrozan lo más rápido que puedan.

En cuanto a la obra que se está realizando en la puerta del Ayuntamiento. ¿Cuándo está prevista que la terminen?

La sustitución de las zonas intermedias de acceso está programada para septiembre donde se está previsto la realización de la actividad del Gran Prix, para no interferir en la normalidad de la actividad que es exitosa y bien acogida por la juventud. Se ha hecho una pequeña intervención en una zona a través de la escuela taller de albañilería que ha permitido a los alumnos adquirir conocimientos sobre obra civil tradicional y generar un marco de muestra real que permita entender la finalización de cara asegurar el equilibrio entre la actuación que se pretende y la zona donde se ejecuta ya que es el preámbulo de un edificio histórico como es el ayuntamiento.

Y por último, el día 28 de abril, sufrimos otra situación inaudita, por lo menos así lo entiendo, en una sociedad avanzada que fue un apagón que afectó a toda la Península Ibérica, Portugal y al Sur de Francia. Tuvo lugar aproximadamente a las 12:30 horas de la mañana y conforme iba transcurriendo las horas, la incertidumbre, a nivel personal, también se iba incrementando, la preocupación que sentíamos del grupo municipal por la situación que estaba viviendo y la incertidumbre de hasta qué punto o momento se extendería esta situación.

A las 17:00 horas llamé al Alcalde para intentar transmitirle una idea. Evidentemente no había línea telefónica y no pude hablar con él. Unos minutos después le mandé, porque se recibían puntualmente WhatsApp, mostrándole nuestra preocupación y, en particular, sobre las personas que nuestro municipio necesita la electricidad para garantizar su salud, los respiradores. Tampoco recibí respuesta, me respondió a la mañana siguiente entendible porque no lo recibió.

Con ello quiero decir que, en caso de que se produzca una situación de crisis energética, más que inusual impensable, que no es solamente energética, sino también de comunicaciones, pues que se establezca un punto de referencia que sea el Ayuntamiento, donde usted puede estar localizable, porque a esa hora, como no había podido localizarle por teléfono, ni por vía WhatsApp, a las 20:00/20:30 horas, visto que ya se acercaba la noche y nuestra preocupación, sobre todo, por la salud de nuestros vecinos se incrementaba, pues me tuve que acercar yo en particular, vamos en representación del grupo municipal a hablar con la Policía Local, Guardia Civil y Protección Civil. Ya me informaron que le habían dado, los planes que se habían hecho, que era habilitar una zona para las personas que tuvieran necesidades de estos respiradores; que le habían dado a usted unos walki talki para que estuviera localizable.

Nada más, simplemente decir eso, que se establezca un punto donde se pueda localizar físicamente, ya sea al alcalde o a algún concejal, en caso de que se produzca otra crisis de este tipo. Inaudita porque la eléctrica de comunicaciones, impensable, pero se podría volver a producir, nada más, muchas gracias.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

*Y antes, con respecto al apagón yo puse varios mensajes dentro del grupo de WhatsApp de los portavoces que ahí está, sólo que no se podía enviar puesto que es que no había comunicación alguna.*

*Nosotros lo que hicimos, desde el minuto uno, es activar el plan de emergencia con el Alcalde en la mesa de interlocución y con el concejal de seguridad, jefe de la policía local, salud también, inclusive con bomberos también estuvimos hablando. Lo que se hizo primeramente fue atender a las personas que dependen directamente de la luz para mantener los aparatos respiratorios.*

*Nos fuimos al Centro de Salud donde tienen el control, el número de personas que necesitan este tipo de asistencia. El Ayuntamiento no tiene competencias en salud, dicho sea de paso, se habilitaron dos puntos, y la información directa en el Centro de Salud y ahí se les informó y habilitamos en el área de deportes, aparcamiento totalmente identificado y se habilitaron a través de varios generadores de diferentes puntos de luz, para ir recargando los aparatos respiratorios o cualquier otro tipo de sistema.*

*A partir de ahí, también dentro del centro de mayores, en la residencia de mayores, se habilitaron también varios puntos con energía a través de sus generadores, para que los vecinos y vecinas que sí dependan ya de otro tipo de maquinaria más grande en el cual cuesta trabajo inclusive recargarlo, pues no es una carga rápida, que tuviesen un sitio habilitado allí en la residencia.»*

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dirige a los/las señores/las miembros de la Corporación para invitarles a que formulen los ruegos y preguntas que estimen oportunas.

**A continuación, los/las Concejales/as formulan los siguientes ruegos y preguntas:**

Doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal Izquierda Unida, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1. Solicitamos la limpieza de la glorieta del Hotel El Pilar, hace unos meses se celebró el cambio de nombre a "Bartolome Salado, Bartolo El Del Pilar" y hoy tiene unos matojos tan altos que no te deja ver al frente de la carretera. Si con cierta urgencia podéis pasar a limpiarlo.
2. A.P.A. VIDA solicitó hace unos días ayuda a la ciudadanía para adquirir productos desinfectantes para limpiar el recinto como pastillas de cloro para el agua de pozo. Yo creo que a la espera de adquirir la perrera municipal y que ellas son las que están cargando el peso de un servicio que debería de ser municipal, deberíais estar atentos y en contacto continuo con ellas para proporcionarle lo esencial para el bienestar de esos animales, es mi opinión.
3. La calle Julio Verne es de ambos sentidos para el tráfico y es tan estrecha que cuando se encuentran dos coches de frente surge el problema de cuál es el que debe dar marcha atrás. Solicito la reordenación vial para un solo sentido, si lo veis conveniente.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

4. El CAIT de La Carlota, se hizo llamar en su inauguración, allá por el 2018, "Miriam Sanchez Alcantara, Mimi" una niña carloteña que nos dejó huella a todos. Posteriormente, se trasladó el CAIT del pabellón para la mejora de las instalaciones, pero ¿Por qué se mantiene el cartel de Mimi en el pabellón y no se coloca en su correspondiente fachada del nuevo CAIT? Os solicito la colocación de dicho cartel en el nuevo CAIT.

5. Respecto al acto de los Galardones Nuevas Poblaciones al mérito carloteño a una trayectoria ejemplar, os tengo que decir que fue un acto entrañable y acogido con cariño por la ciudadanía. Entiendo que la fecha que se eligió coincidiera con el mercado colono para unificar los dos actos y aglutinar a las personas pero, os propongo que le demos una mayor atención y se haga al estilo de la Gala del Deporte que tan elegante y acogido fue ese acto.

6. En la pregunta que os hice el pleno pasado sobre celebrar el día de la memoria histórica en centros educativos, vuestra respuesta fue que la iniciativa de proponer actividades son de los propios centros educativos. Os recuerdo que el representante municipal en los consejos escolares está perfectamente habilitado para hacer propuestas, pero claro, hay que mojarse y tener voluntad de tomar la iniciativa cuando el resto no la toma, pero eso ocurriría cuando realmente se siente la ideología y se quiere gobernar con la seguridad de estar del lado correcto de la historia solicito al representante municipal que si no sale del centro educativo, pues que lo proponga porque yo creo que es un deber, no soy del PSOE, pero deberíais proponer eso y cuidar la Memoria Democrática.

7. ¿Se ha solicitado la subvención de Diputación sobre la recuperación de la Memoria Democrática? ¿Y para qué proyecto?

8. Varios ayuntamientos, en respuesta a las altas temperaturas, han habilitado zonas de descanso y refresco para personas mayores. Estas áreas, ubicadas en diferentes puntos de la localidad, ofrecen espacios con sombra, agua fresca y mobiliario para que los mayores puedan protegerse del calor. El objetivo es garantizar su bienestar y reducir los riesgos asociados a las olas de calor. Os propongo que lo estudiéis, verano tras verano va a ser más necesario y sería bueno estudiarlo y proponiéndolo. Ya no a lo mejor para este verano pero para el siguiente pues sí.

9. En enero os solicité información sobre la ejecución del procedimiento CER de las colonias felinas y cuántas castraciones llevábamos hechas. Ahora os solicito un informe actualizado para comprobar la evolución del procedimiento.

10. Insistimos en la necesidad de una mayor vigilancia en la limpieza e higiene de los parques infantiles, os voy a insistir especialmente en el parque de la Aldea Quintana que hay entre La carretera y el Polígono industrial que está hasta arriba de hierba. A ver si os podéis pasar y darle un limpiado. Muchísimas gracias y buenas noches a todos y a todas.

Don Jacobo Jesús Ortiz Segovia, Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Se ruega al equipo de gobierno que proceda a la limpieza y el mantenimiento del parque situado entre la calle La Estación y la calle Granada. Desde el mes de marzo se encuentran restos de escombros, latas, botellas, basura en la zona, generando una imagen de abandono y un foco potencial de insalubridad.

97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D



EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

- En la Aldea Quintana, junto al depósito del agua ubicado en la Avda. Rodríguez de la Fuente, se solicita la instalación de un contenedor adicional para muebles y electrodomésticos, ya que el punto de recogida actual se encuentra desbordado con frecuencia.

- La zona verde de la Calle Metalurgia se ruega la limpieza y el desbroce de la zona verde de la Calle Metalurgia que actualmente se encuentra llena de matorrales, generando una imagen de abandono y un posible riesgo de incendio.

- El Polígono de la Metalurgia tiene una falta de mantenimiento. Preguntan si existe un plan de mantenimiento para el Polígono de la Metalurgia dado que presenta un estado y una situación generalizada de suciedad, falta de contenedores, enseres abandonados, jardines sin desbrozar. Un estado que supone una mala imagen para los negocios y los visitantes.

- En la Urbanización Las Dueñas se ruega que se retire urgentemente una rama de árbol que hay partida en el parque infantil.

- En la glorieta Bartolomé que ya lo ha comentado antes mi compañera se ruega por favor, que limpien la glorieta que hace nada que la inauguramos.

- En la Ronda pasando Tadisur y pasando lo de los piensos se ruega que se desbroce y se limpie la zona hasta llegar al semáforo, por el forraje que hay, que aumenta el riesgo de incendio.

- Ante el reconocimiento de incendio en la zona de El Rinconcillo, donde varias familias han sufrido la quema de parcelas de olivos y hasta un trigal, y otras propiedades, ¿tiene el Ayuntamiento conocimiento de la investigación en curso sobre las posibles autorías del incendio? ¿Se ha localizado al presunto o presuntos pirómanos que están quemando La Carlota? ¿Tiene previsto el Ayuntamiento en el hipotético caso con la Fuerzas y Cuerpos de seguridad que den con ellos presentarse como acusación particular una vez identificados estos individuos? Y, ¿Por qué no se ha limpiado y se ha adecuado las cunetas y los arroyos que podrían haber evitado la propagación de fuego en propiedades particulares?

- En la zona de El Arrecife se encuentra una propiedad calcinada, presuntamente por un incendio provocado por los okupas que residían allí, dejando restos de vehículos, electrodomésticos y tuberías quemadas. Esta situación genera una imagen muy negativa de nuestro municipio ante los visitantes. Se ruega que el Ayuntamiento contacte con los propietarios que no residen en La Carlota y se estudie la posibilidad de llegar a algún tipo de acuerdo para la limpieza y la recuperación de esa parcela. Gracias.

Don Alfonso Manuel Crespo Fernández, Suplente Portavoz Primero del Grupo Político Municipal Partido Popular, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- El Parque de la Paz que hay, en el Pleno pasado ya lo manifestamos y nos dijisteis que estabais trabajando en ello. Yo que sé, el Pleno fue en mayo estamos a final de julio, la cosa sigue igual, no sé si para el mes de septiembre habrá cambios.

- También preguntar que en relación al parque del ambulatorio que se han retirado los toboganes que ahora cuando están los niños en época vacacional es cuando más lo usan ¿Cuándo se tiene previsto que se vuelvan a instalar?





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
☎ (957) 30 06 80

✉ Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

- También tenemos quejas en la Calle Las Escuelas hay una plaga de cucarachas terrible que quieren que se fumigue. Entonces ya como en las respuestas que me disteis en el Pleno anterior que ante cualquier iniciativa o cualquier solicitud que se haga en 24 ó 48 horas se fumigan, pues yo doy el aviso para que en 24 ó 48 horas se fumigue esa calle de cucarachas.

- En relación con un caso de ocupación, también pregunté en el Pleno anterior que decíais que el Ayuntamiento tenía respuestas limitadas y que no teníais constancia de ocupación en estos dos últimos años, pues sí hay un caso de ocupación, en el que había llegado la hoja de desahucio por parte del Juzgado y que debido al informe dependiente del organismo de este Ayuntamiento se paraliza entonces, ¿Qué va a hacer el ayuntamiento?, porque los vecinos están sufriendo lo más grande. De hecho, la persona que vive al lado de esta casa ocupada está soportando malos olores, el suelo lo tienen levantado, las paredes tienen humedad y es insufrible.

- El cuarto donde se dan clases en La Fuencubierta está como con manchas de humedad, entonces como que si ahí hay humedad en esa parte, de cara a septiembre que comienzan las clases, a ver si se puede echar en el techo caucho o lo que sea para que impermeabilice y se pinten las manchas de humedad que hay en la pared.  
Nada más y muchas gracias.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente pregunta al equipo de gobierno si va a contestar alguna pregunta o ruego.

A continuación hace uso de la palabra don José Manuel Reifs Miranda, Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Personal, Interior, Seguridad Ciudadana, quien contesta lo siguiente:

Sí, con respecto a lo del pirómano, no se ha identificado porque es muy complicado, por parte de la patrulla, encontrar a una persona que le mete fuego a un pasto a las cuatro de la tarde y sale huyendo.

La verdad es que hasta el momento no ha habido posibilidad, aunque siguen indagando y, sobre todo, patrullando las zonas, donde más suelen repetirse, pues además es un comportamiento que viene siendo reiterado durante los últimos años, pero no se ha identificado; y en cuanto si se va a personar el Ayuntamiento como acusación particular, en su momento se valorará, pero por supuesto que el Ayuntamiento en el momento que se localice a cualquier persona que está haciendo daño a lo público, no va a temblarle la mano de agotar todas las vías disponibles para poder, por lo menos perseguir la mayor justicia posible para el pueblo.

En cuanto Alfonso, al tema de los okupas, por parte del Ayuntamiento creo que no, puede ser del IPBS, que mucha gente confunde el IPBS con el Ayuntamiento, pero es un organismo dependiente de la Diputación y entonces ellos hacen sus propios informes y nosotros aún no tenemos conocimiento. Sí que sé que al IPBS si le piden informes de vulnerabilidad y otros tipos de informes así parecidos cuando tienen un caso de esos.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente:

Bueno, recogemos los ruegos que se han manifestado por parte de los grupos de este plenario y los intentaremos atender lo antes posible.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

*La Carlota*

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural*

Lo que sí me gustaría informar o aclarar que el nombre de Mimi fue aprobado para el CAIT, pero el CAIT municipal, el nuestro. Actualmente la Junta de Andalucía saca lotes para prestar el servicio de la Atención Temprana. Nosotros tenemos nuestra sala habilitada y con nuestro código, como nuestro NICA para poder prestar el servicio.

En la licitación que se adjudicó en su momento fue otorgada a la empresa Macrosad y ellos habilitaron otro local que está ubicado en la Avda Carlos III que lo ocupaba, anexo a la antigua notaría y nosotros no podemos trasladar ese nombre a ese centro, puesto que ese centro no es nuestro. Nosotros tenemos nuestra sala habilitada para ello en la adjudicación que, de hecho fue recurrida por todas las empresas que se presentaron en esa licitación, transcurrieron los plazos y han alargado muchísimo. De hecho, ahora hay una nueva licitación, en la cual han vuelto las empresas interesadas a impugnar las bases que la propia Junta de Andalucía está sacando para ello, yo con la familia lo hablé, y se lo he explicado en más de una ocasión el sentir que tiene eso. A mí me gustaría que personalmente el centro siguiese llevando ese nombre, porque el centro existe y el aula está ahí y está homologada para poder prestar este servicio tan necesario. Si en la nueva licitación, si en los lotes que saca la Junta y en este caso La Carlota tiene un lote y afortunadamente, el Ayuntamiento puso a disposición y habilitó esa sala homologada y demás, nosotros la ofrecemos a las empresas para que lo presten también, pero no somos nosotros los que decidimos que empresa presta el servicio.

Mientras tanto, esa sala se sigue utilizando dando también otro tipo de terapia con nuestro terapeuta y el fisioterapeuta, pero no es el CAIT.

El CAIT si es el municipal nuestro, pero no está ahora mismo funcionando por la Junta, puesto que la Junta no se lo adjudicó a la empresa o a las empresas que presentaron la oferta por el CAIT municipal de La Carlota, lo hicieron a través de una empresa privada y por eso esa empresa privada tiene el CAIT allí en funcionamiento.

Otra cosa es que retiremos el nombre. Yo no tengo constancia personal ni por escrito de que la familia haya solicitado al Ayuntamiento que retire el nombre que se aprobó aquí en este Pleno, si fuese así, yo lo digo públicamente y también te pido que lo hables con ellos y no tengo ningún inconveniente.

A mí personalmente, la sala va a seguir existiendo de CAIT y me gustaría que siguiese, porque la verdad que como bien se ha dicho anteriormente esta niña dejó huella en todos nosotros y también en los profesionales municipales que la atendieron desde el minuto uno. Así que, por lo tanto, se lo puedes decir también, que no tengo ningún inconveniente al respecto para ello. Bueno, muchas gracias. No habiendo más puntos en el Orden del Día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta y un minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí el Secretario Accidental la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, el Secretario Accidental, doy fe.

**EL ALCALDE**

**Antonio Granados Miranda.**

**EL SECRETARIO ACCTAL.,**

(Resolución SGALocal 02-07-2025)

**Miguel Ángel Campos Luque.**

*(Firmado electrónicamente)*

100

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Secretario Acctal. (Res. Expte. 0506/2025) el 01-10-2025

Firmado por El Alcalde el 01-10-2025

Código seguro verificación (CSV) EF90 D835 E695 C168 768D



EF90D835E695C168768D